



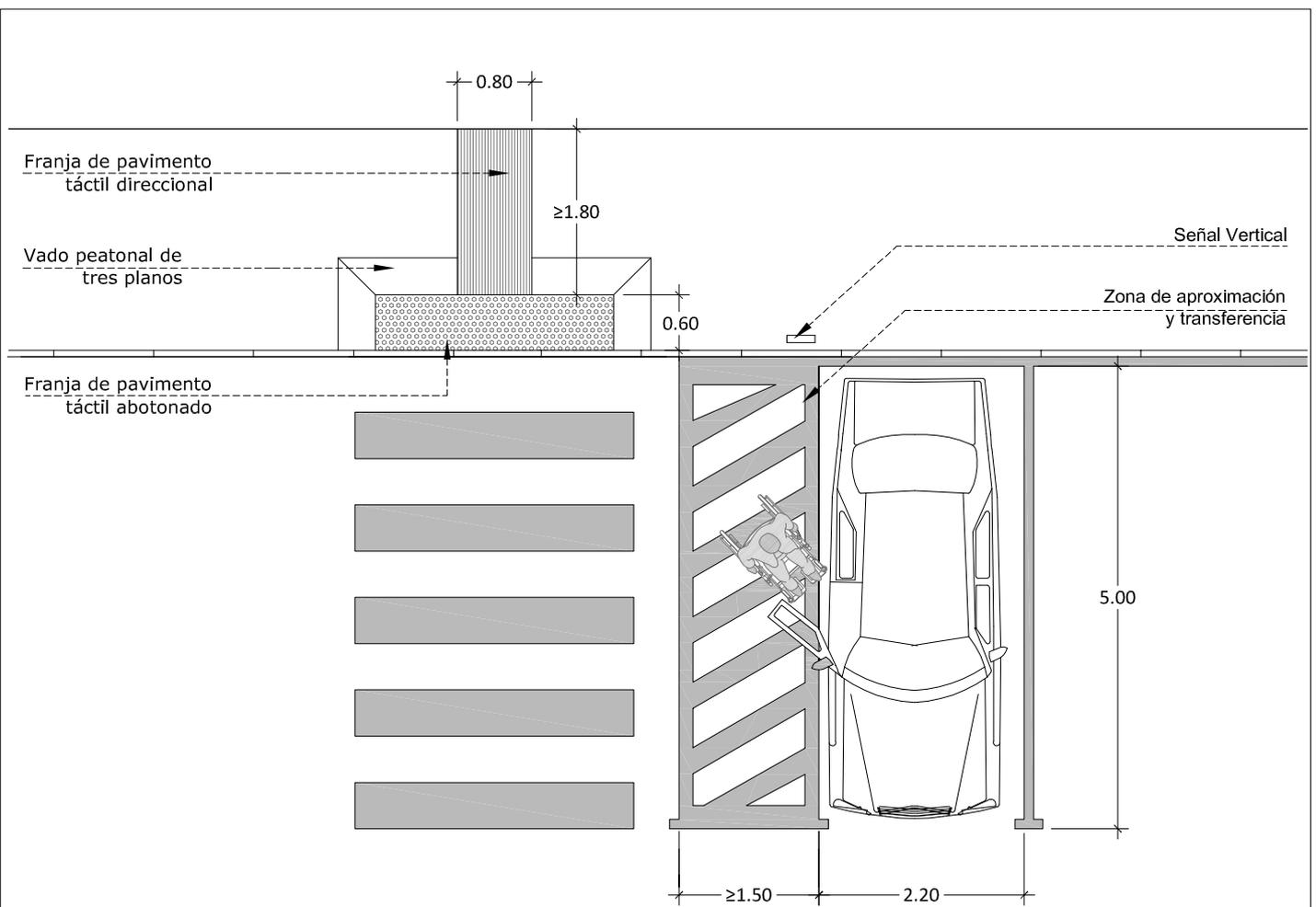
NORMATIVA URBANISMO

- Aparcamientos
- Itinerarios peatonales
- Pavimentos
- Vados y pasos peatonales
- Rampas
- Escaleras
- Ascensores
- Mobiliario urbano
- Elementos de urbanización
- Terrazas en la vía pública
- Aseos públicos
- Paradas de guaguas
- Áreas de estancia en el entorno urbano
- Obras en la vía pública

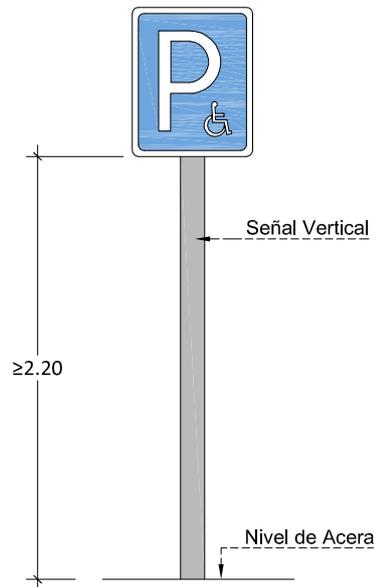
APARCAMIENTOS RESERVADOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EN EL ESPACIO PÚBLICO

1. Deberán señalizarse en los principales centros de actividad de las ciudades. Con la dotación de 1 plaza cada 40 plazas o fracción, independientemente de las destinadas a residencia o lugares de trabajo.
2. Deberán ubicarse lo más próximas posible a los puntos de cruce entre los itinerarios peatonales accesibles y los itinerarios vehiculares, garantizando el acceso desde la zona de transferencia hasta el itinerario peatonal accesible de forma autónoma y segura. Aquellas plazas que no cumplan con este requisito, deberán incorporar un vado con los requerimientos de la normativa, que permita el acceso al itinerario peatonal accesible desde la zona de transferencia de la plaza.
3. Las dimensiones de las plazas de aparcamiento reservadas para personas con movilidad reducida serán de 2,20 m de ancho x 5,00 m de longitud, con un espacio de acercamiento lateral de 1,50 m, para las plazas señalizadas en diagonal o perpendicular a las aceras, y de 1,50 m de espacio posterior para las plazas en línea. Entre dos plazas contiguas, se permitirán zonas de transferencia lateral compartidas, estos espacios son necesarios para permitir el acceso, lateral o posterior de Usuarios de Silla de Ruedas (USR) al vehículo.
4. Los aparcamientos deberán señalizarse, preferentemente en zonas de poca pendiente o en horizontal, para facilitar la maniobra de entrada y salida del vehículo.
5. Las plazas reservadas deberán estar señalizadas con el Símbolo Internacional de Accesibilidad (SIA) tanto en horizontal como en vertical.
6. Las plazas en línea deberán contar con espacio para la aproximación lateral, aunque este espacio no sea propio de la plaza (Ej. acera libre de mobiliario urbano) donde se pueda garantizar un ancho mínimo de 1,20 m.

PLAZAS DE APARCAMIENTO RESERVADO		Requerimientos
Dimensión	Largo	5,00 m
	Ancho	2,20 m
Dotación	1 cada 40 plazas o fracción	si
Espacio de transferencia	Aparcamiento en batería, en uno de sus laterales	≥ 1,50 m
	Aparcamiento en línea, espacio trasero.	≥ 1,50 m
	Señalización en planta con el SIA	si
	Señalización en vertical con el SIA	si
	Pendiente de la zona	≤ 4%



DETALLE SEÑAL VERTICAL



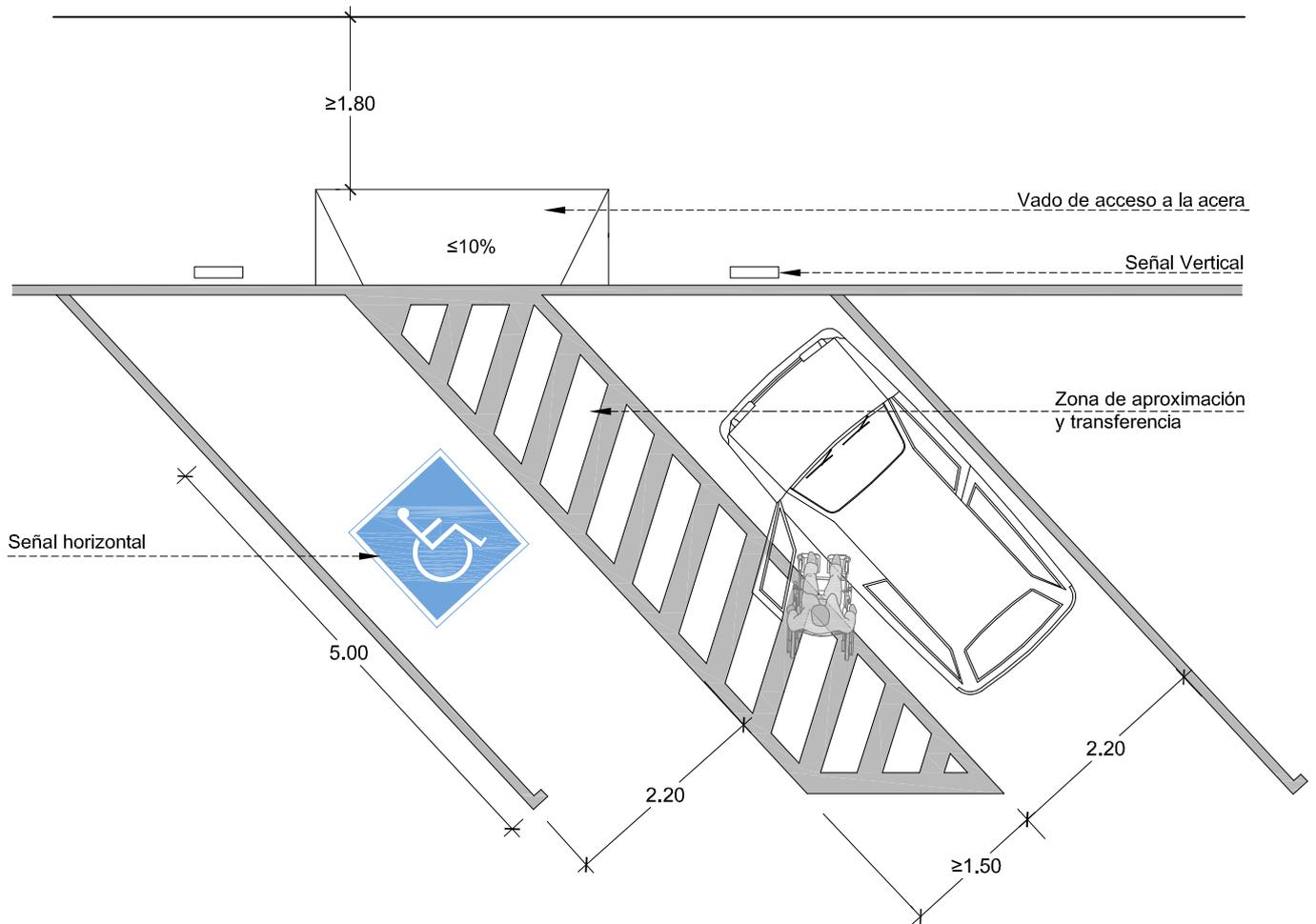
URBANISMO
APARCAMIENTO EN BATERÍA (PERPENDICULAR)



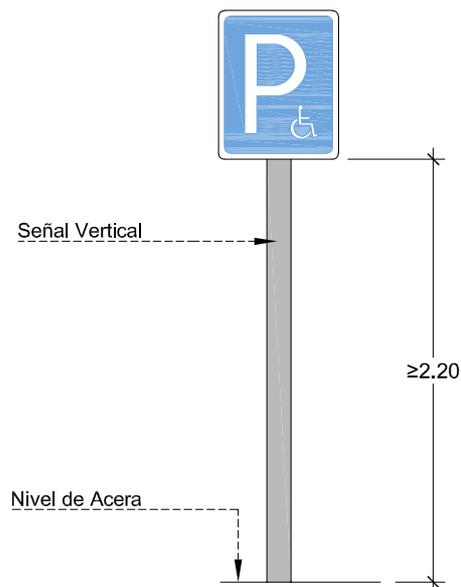
ESCALA: 1/75

SINPROMI S. L. - ÁREA DE ACCESIBILIDAD
C/ GÓNGORA, S/N 38005 S/C de Tenerife - Telf: 922 24-91-99 - e-mail: accesible.sinpromi@tenerife.es

APARCAMIENTO EN BATERÍA



DETALLE SEÑAL VERTICAL



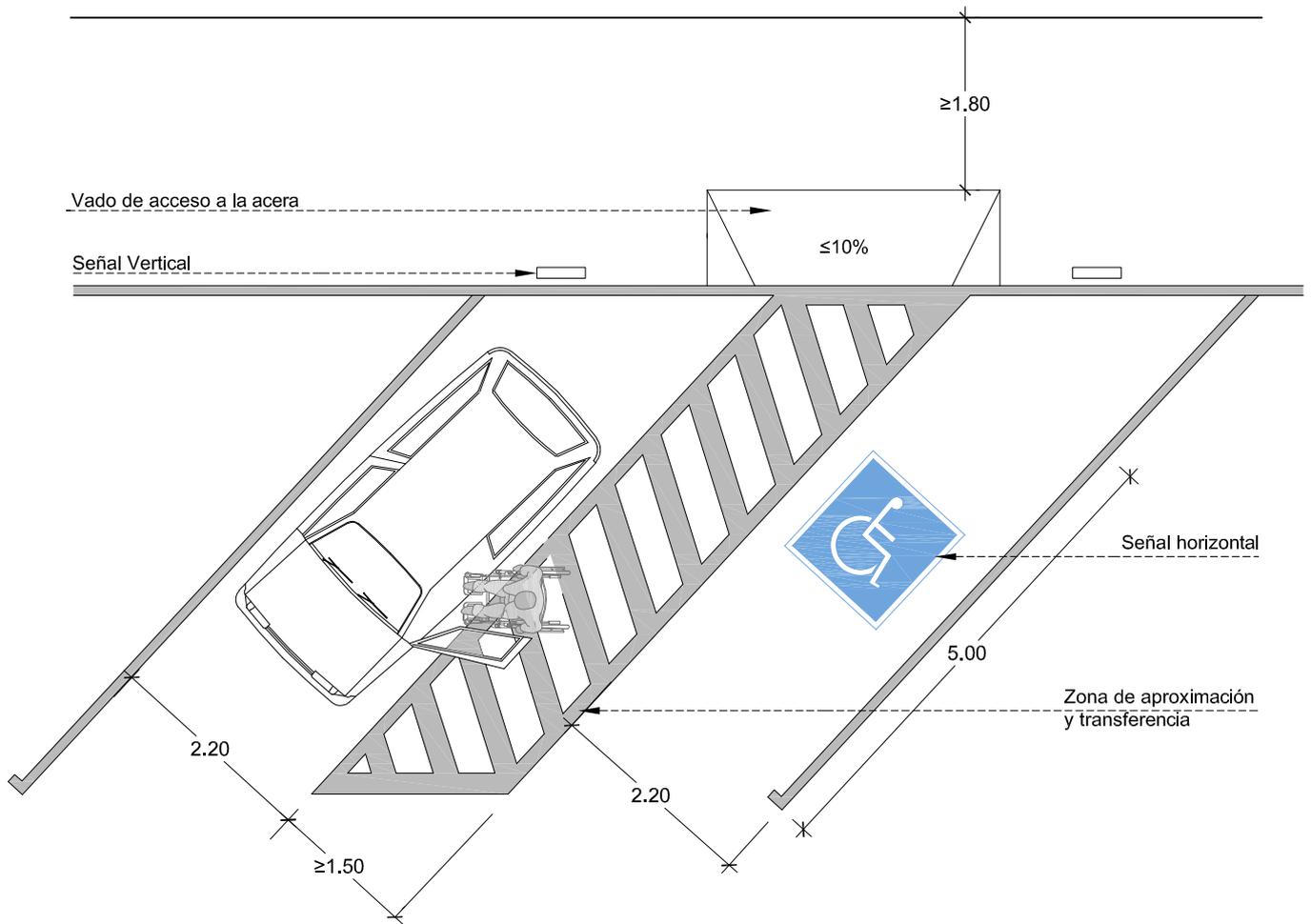
URBANISMO APARCAMIENTO EN BATERÍA DIAGONAL (1)



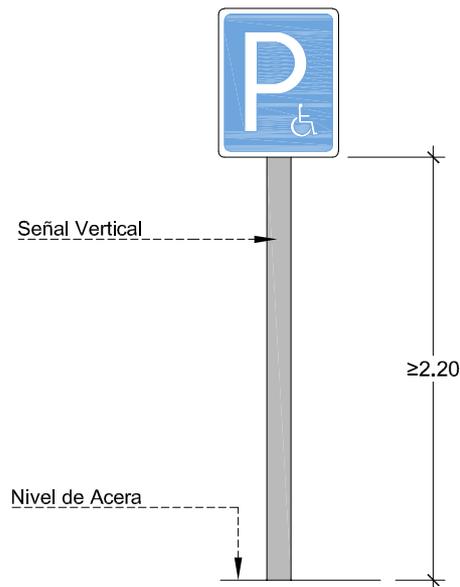
ESCALA: 1/75

SINPROMI S. L. - ÁREA DE ACCESIBILIDAD
C/ GÓNGORA, S/N 38005 S/C de Tenerife - Telf: 922 24-91-99 - e-mail: accesible.sinpromi@tenerife.es

APARCAMIENTO EN BATERÍA



DETALLE SEÑAL VERTICAL



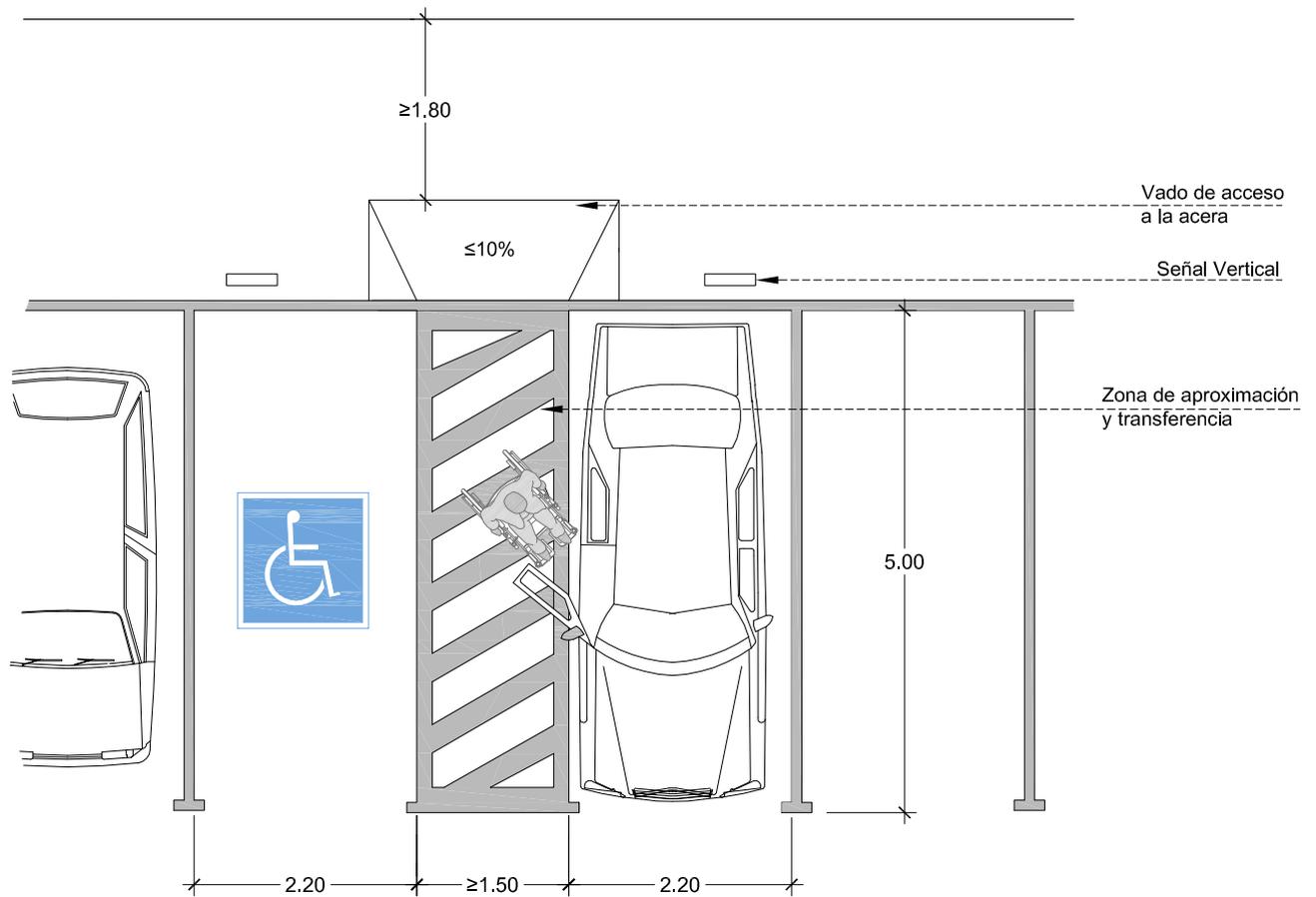
URBANISMO APARCAMIENTO EN BATERÍA DIAGONAL (2)



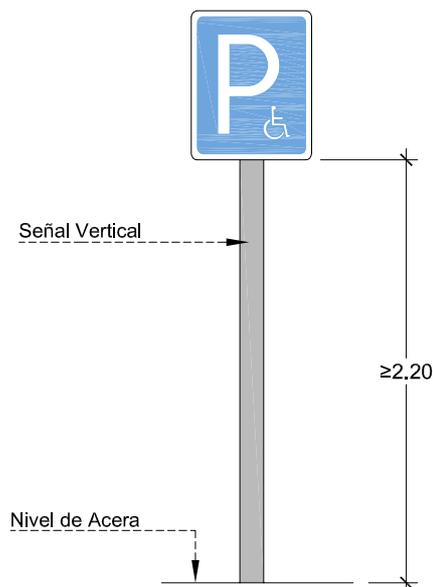
ESCALA: 1/75

SINPROMI S. L. - ÁREA DE ACCESIBILIDAD
C/ GÓNGORA, S/N 38005 S/C de Tenerife - Telf: 922 24-91-99 - e-mail: accesible.sinpromi@tenerife.es

APARCAMIENTO EN BATERÍA



DETALLE SEÑAL VERTICAL

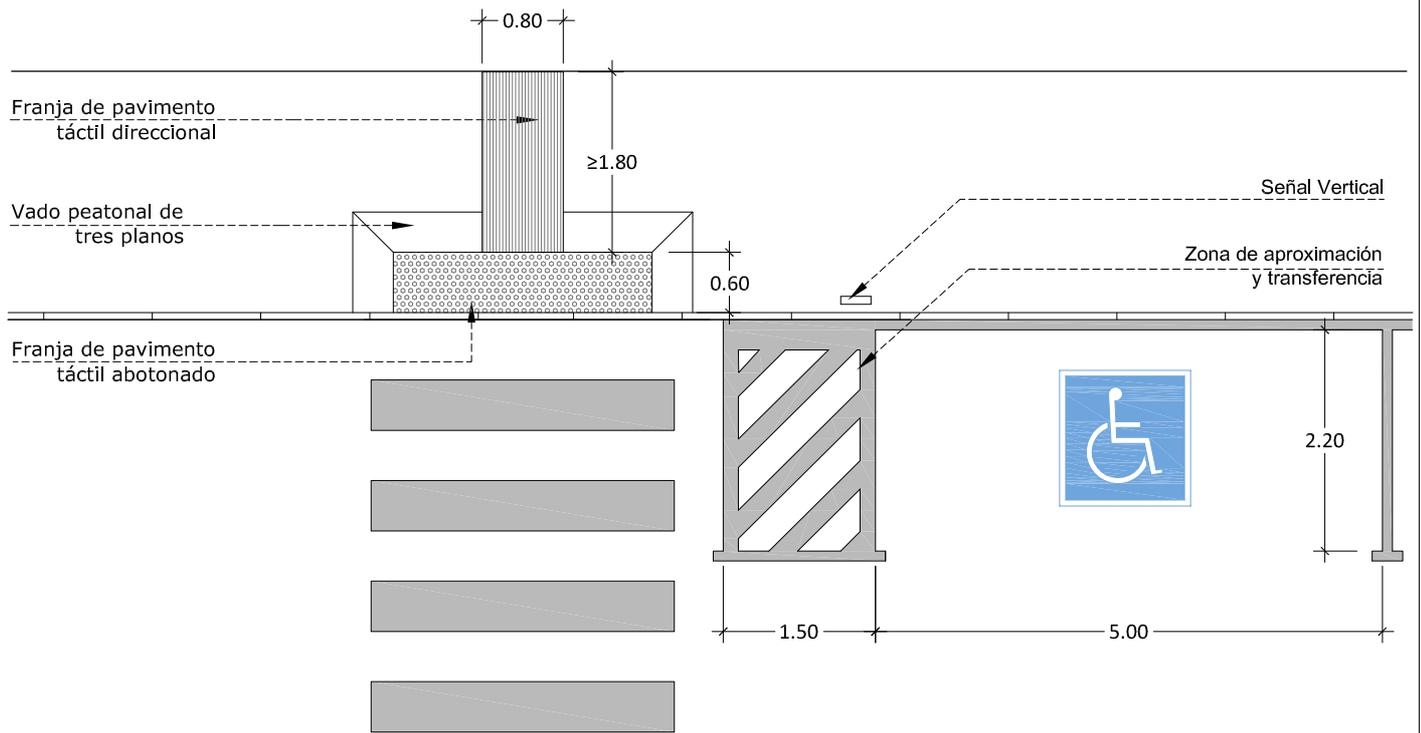


URBANISMO APARCAMIENTO EN BATERÍA (PERPENDICULAR)

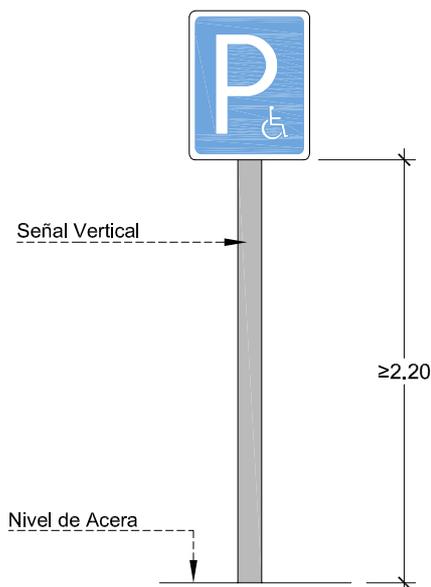


ESCALA: 1/75

SINPROMI S. L. - ÁREA DE ACCESIBILIDAD
C/ GÓNGORA, S/N 38005 S/C de Tenerife - Telf: 922 24-91-99 - e-mail: accesible.sinpromi@tenerife.es



DETALLE SEÑAL VERTICAL



URBANISMO
APARCAMIENTO EN LÍNEA ACCESIBLE



ESCALA: 1/75

SINPROMI S. L. - ÁREA DE ACCESIBILIDAD
C/ GÓNGORA, S/N 38005 S/C de Tenerife - Telf: 922 24-91-99 - e-mail: accesible.sinpromi@tenerife.es

ITINERARIO PEATONAL ACCESIBLE

Las áreas de uso peatonal.

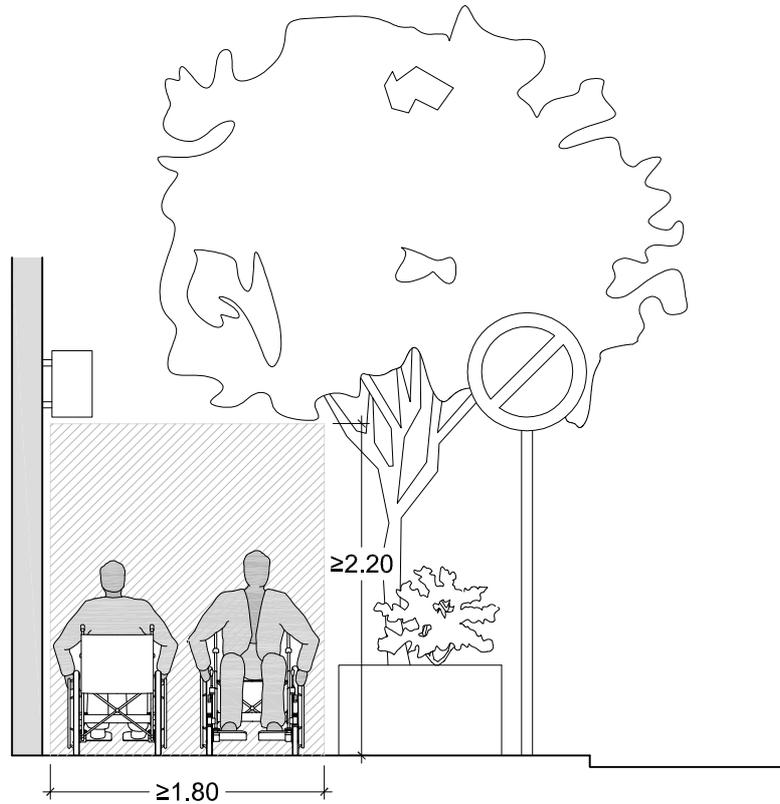
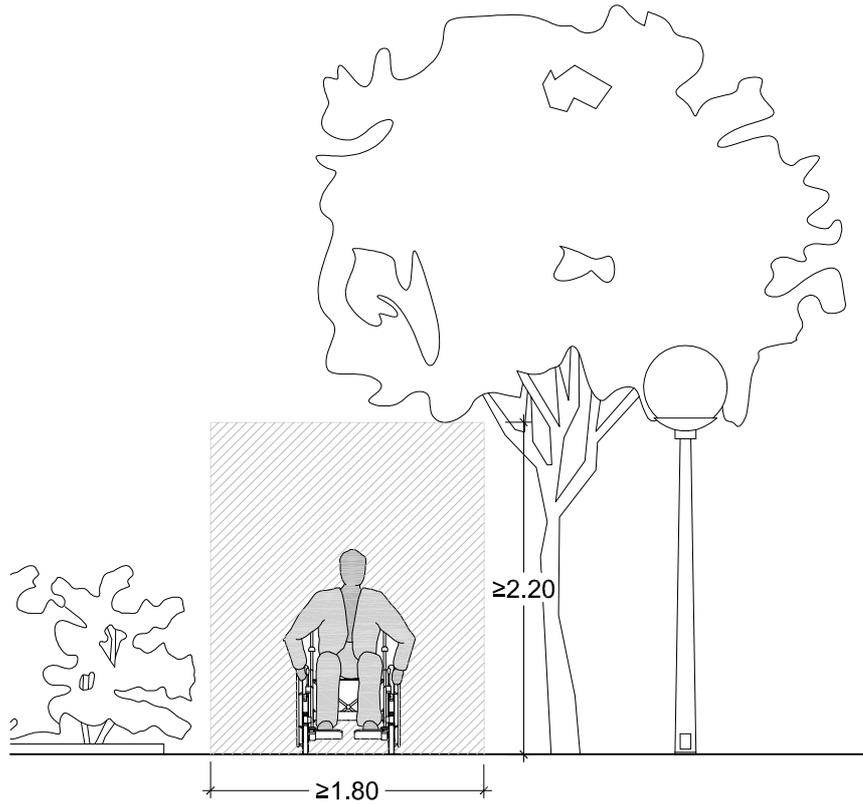
1. Todo espacio público urbanizado destinado al tránsito o estancia peatonal, se denomina área de uso peatonal. Deberá asegurar un uso no discriminatorio y deberá contar con las siguientes características
 - a. No existirán resaltes ni escalones aislados en ninguno de sus puntos.
 - b. En todo su recorrido existirá una altura libre de paso no inferior a 2,20 m.
 - c. El pavimento reunirá los requisitos recogidos en esta norma.
2. Se denomina itinerario peatonal a la parte del área de uso peatonal destinada específicamente al tránsito de personas, incluyendo las zonas compartidas de forma permanente o temporal, entre éstas y los vehículos.

Condiciones generales del itinerario peatonal accesible.

2. Son itinerarios peatonales accesibles aquellos que garantizan el uso no discriminatorio y la circulación de forma autónoma y continua de todas las personas. Siempre que exista más de un itinerario posible entre dos puntos, y en la eventualidad de que todos no puedan ser accesibles, se habilitarán las medidas necesarias para que el recorrido del itinerario peatonal accesible no resulte en ningún caso discriminatorio, ni por su longitud, ni por transcurrir fuera de las áreas de mayor afluencia de personas.
3. Estos recorridos o itinerarios deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a. Discurrirá siempre de manera colindante o adyacente a la línea de fachada o elemento horizontal que materialice físicamente el límite edificado a nivel del suelo, en caso de que no exista fachada, se colocará un pavimento direccional que indique el límite del itinerario accesible.
 - b. Deberá contar con un ancho de 1,80 m, se permiten estrechamientos puntuales de hasta 1,50 m cuando se intervienen en espacios urbanos consolidados. Con estas dimensiones se pretende garantizar que a lo largo de éste recorrido se puedan cruzar o circular en paralelo, dos usuarios de sillas de ruedas (USR).
 - Los elementos de urbanización y el mobiliario urbano nunca invadirán el ámbito libre de paso de un itinerario peatonal accesible, se dispondrá preferentemente alineado junto a la banda exterior de la acera, y a una distancia mínima de 0,40 m del límite entre el bordillo y la calzada. (Orden VIV/561/2010. Artículo 25.1.a y Artículo 10.3)
 - c. En todo su desarrollo poseerá una altura libre de paso no inferior a 2,20 m.
 - Los elementos sobresalientes en fachada se colocarán a una altura mínima de 2,20 m.
 - Los elementos que sobresalgan de fachada más de 0,10 m por debajo de 2,20 m, deberán ser detectados a una altura mínima de 0,15 m. (Orden VIV/561/2010. Artículo 25. 1.b)
 - d. No existirán resaltes, peldaños aislados, ni tramos de escaleras. Con ello se evitarán tropiezos a las personas con dificultades de movilidad, (por ejemplo, personas que arrastran los pies al caminar).
 - e. Su pavimentación reunirá las características definidas en Pavimentos.
 - f. La pendiente transversal máxima será del 2%.

- g. La pendiente longitudinal máxima será del 6%.
 - h. Si existe desnivel lateral $\geq 0,55$ m, deberá contar con barandilla, las mismas tendrán una altura de 0,90 m cuando la diferencia de cota que protejan sea menor de 6,00 m y de 1,10 m en los demás casos. (Orden VIV/561/2010. Artículo 30.2.a)
 - i. En todo su desarrollo dispondrá de un nivel mínimo de iluminación de 20 luxes, proyectada de forma homogénea, evitándose el deslumbramiento.
 - j. Dispondrá de una correcta señalización y comunicación siguiendo las condiciones establecidas
4. Cuando el ancho o la morfología de la vía impidan la separación entre los itinerarios vehicular y peatonal a distintos niveles se adoptará una solución de plataforma única de uso mixto.
5. En las plataformas únicas de uso mixto, la acera y la calzada estarán a un mismo nivel, teniendo prioridad el tránsito peatonal. Quedará perfectamente diferenciada en el pavimento la zona preferente de peatones, por la que discurre el itinerario peatonal accesible, así como la señalización vertical de aviso a los vehículos.
- En los puntos de cruce entre el itinerario peatonal y vehicular, situados al mismo nivel, se colocará pavimento señalizador de advertencia (abotonado), en una franja de 0,60 m de fondo a todo lo ancho de la zona que ocupa el itinerario peatonal. (Orden VIV/561/2010. Artículo 46.4)
 - *Se recomienda que, en los casos en los que no sea posible disponer de un itinerario peatonal accesible a cada lado de la plataforma única, se priorice uno de los dos, garantizando, en todos los casos, en ambos lados un ancho mínimo de 1,00 m, de forma que ofrezca seguridad a los usuarios de los edificios que tienen su acceso desde esta vía de uso público.*
6. Se garantizará la continuidad de los itinerarios peatonales accesibles en los puntos de cruce con el itinerario vehicular, pasos subterráneos y elevados.

ÁMBITOS DE PASO



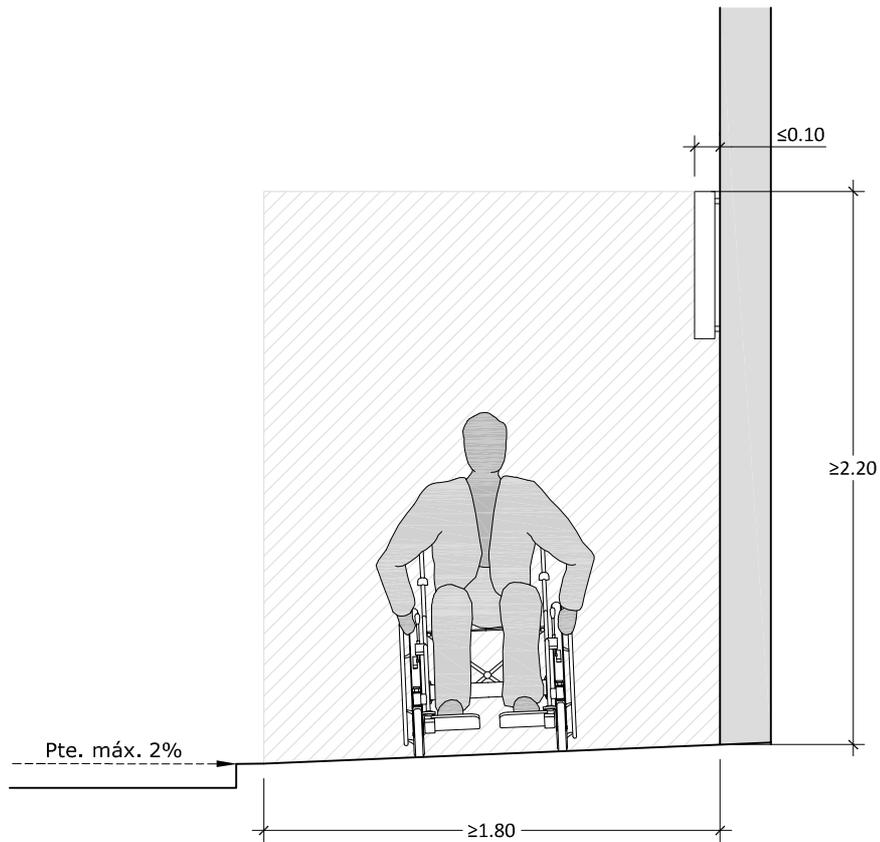
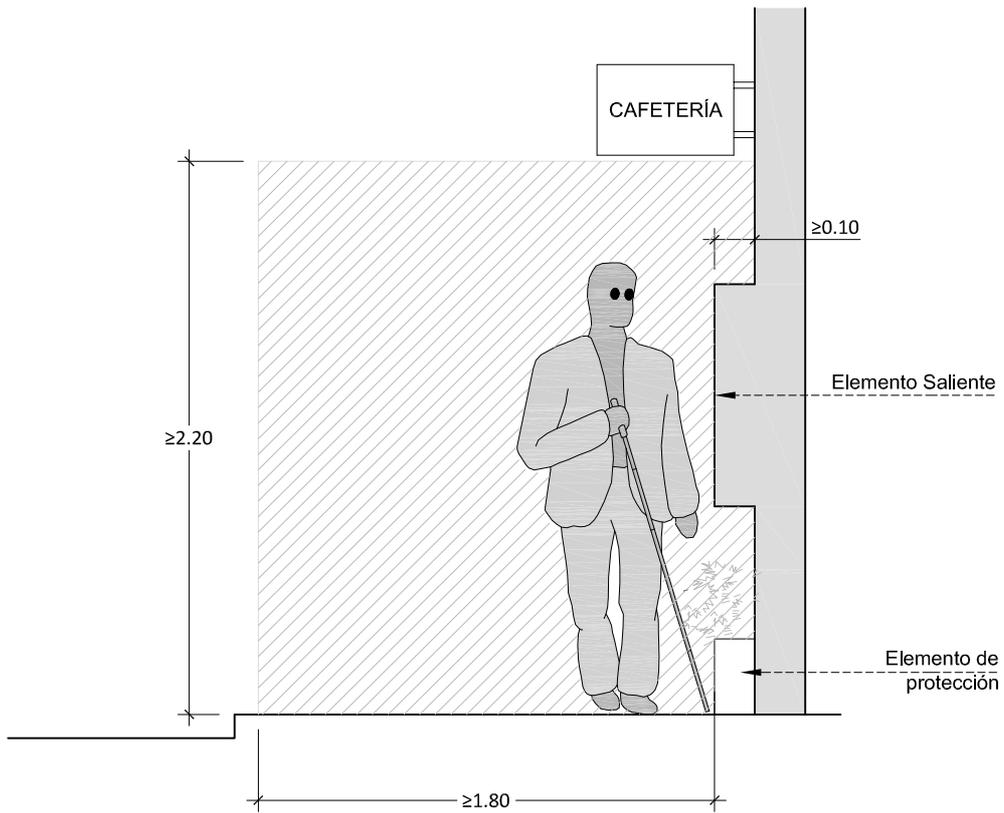
URBANISMO ITINERARIOS. ÁMBITOS DE PASO

ESCALA: 1/50

SINPROMI S. L. - ÁREA DE ACCESIBILIDAD
C/ GÓNGORA, S/N 38005 S/C de Tenerife - Telf: 922 24-91-99 - e-mail: accesible.sinpromi@tenerife.es



ÁMBITOS DE PASO



URBANISMO ITINERARIOS. ÁMBITOS DE PASO

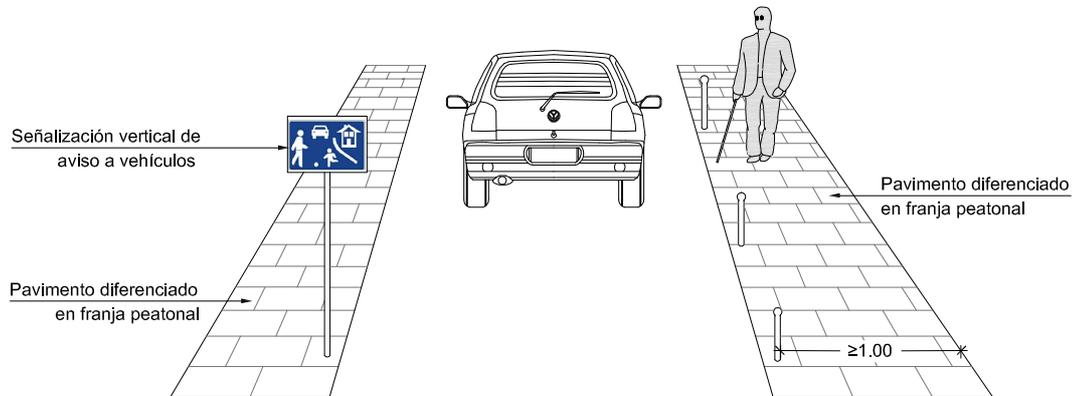
ESCALA: 1/30

SINPROMI S. L. - ÁREA DE ACCESIBILIDAD
C/ GÓNGORA, S/N 38005 S/C de Tenerife - Telf: 922 24-91-99 - e-mail: accesible.sinpromi@tenerife.es

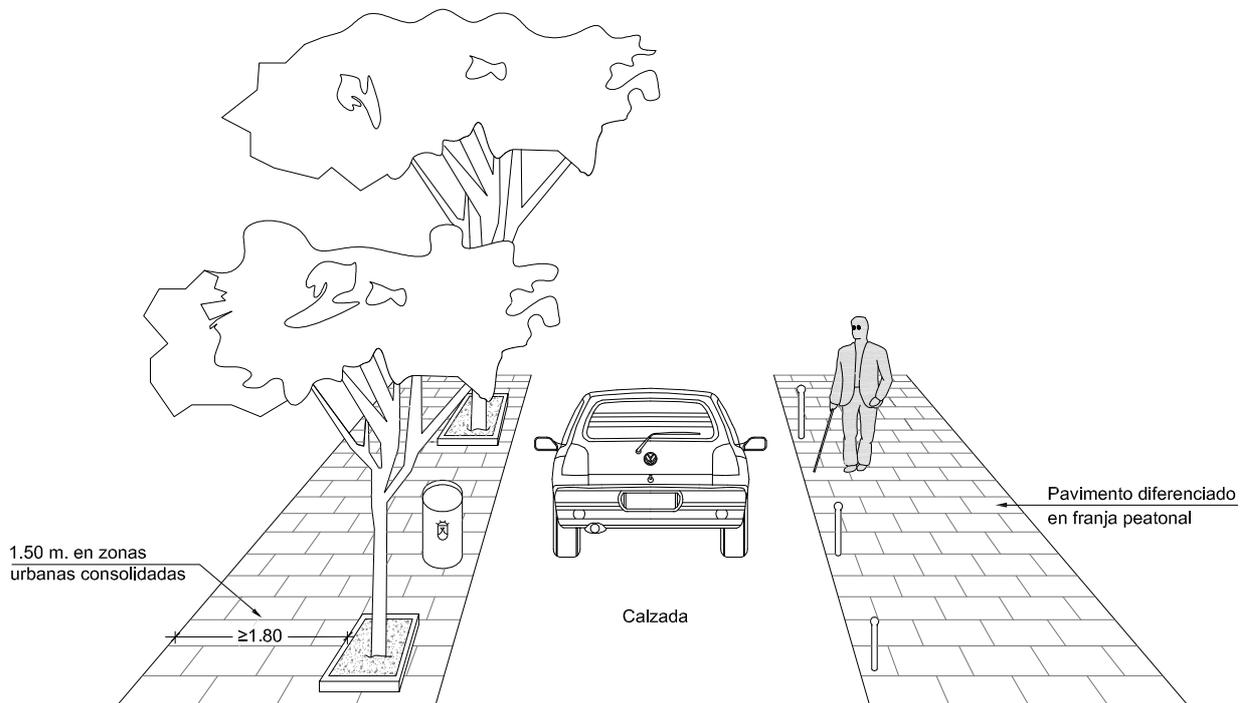


SINPROMI
SOCIEDAD INSULAR PARA LA PROMOCIÓN
DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, S.L.

PLATAFORMA ÚNICA DE USO MIXTO CON TRÁFICO RESTRINGIDO



PLATAFORMA ÚNICA DE USO MIXTO CON TRÁFICO CONTINUO



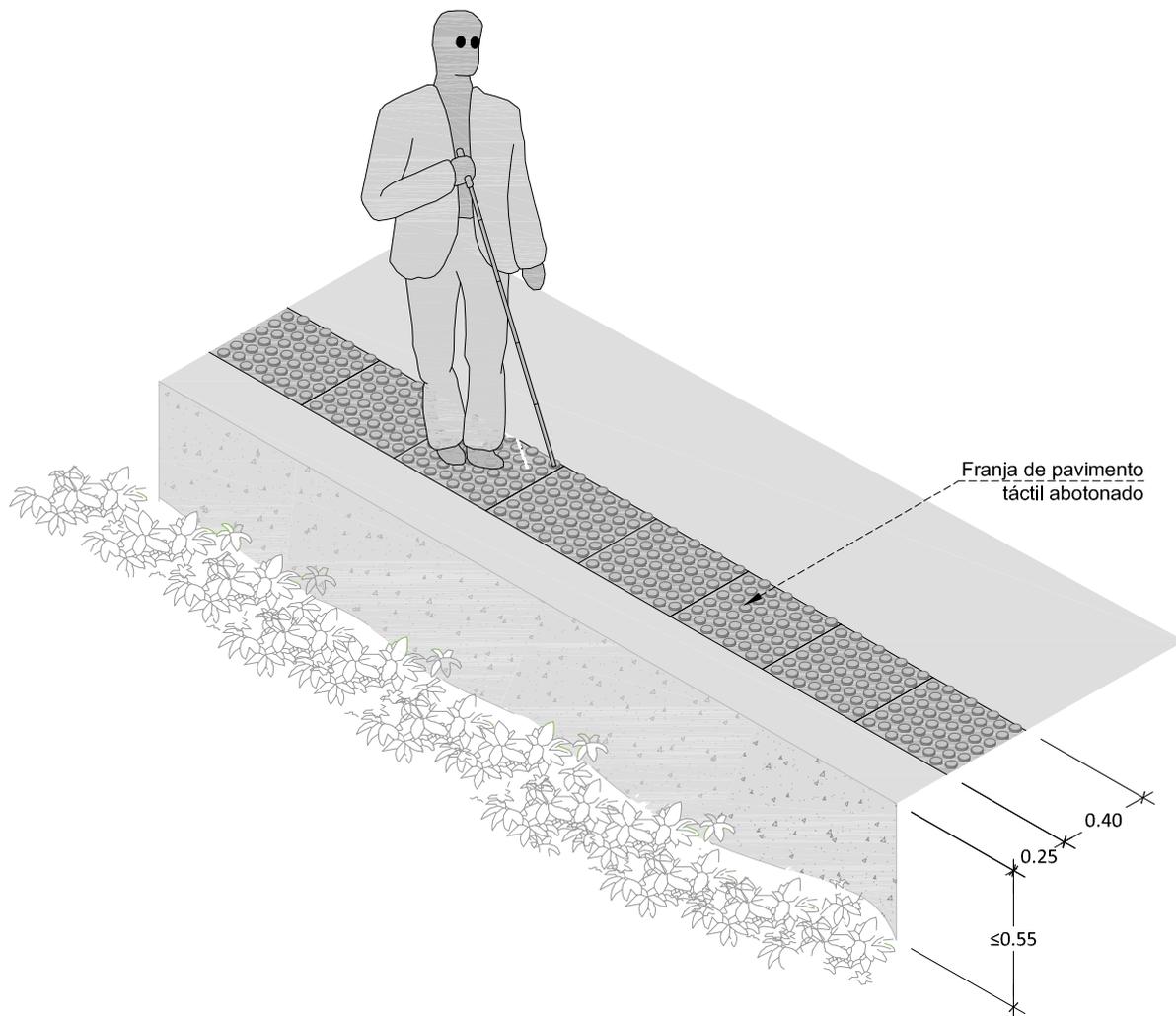
URBANISMO ITINERARIOS. PLATAFORMA ÚNICA



ESCALA: S/E

SINPROMI S. L. - ÁREA DE ACCESIBILIDAD
C/ GÓNGORA, S/N 38005 S/C de Tenerife - Telf: 922 24-91-99 - e-mail: accesible.sinpromi@tenerife.es

DESNIVEL EN ITINERARIO



URBANISMO ITINERARIOS. DESNIVELES

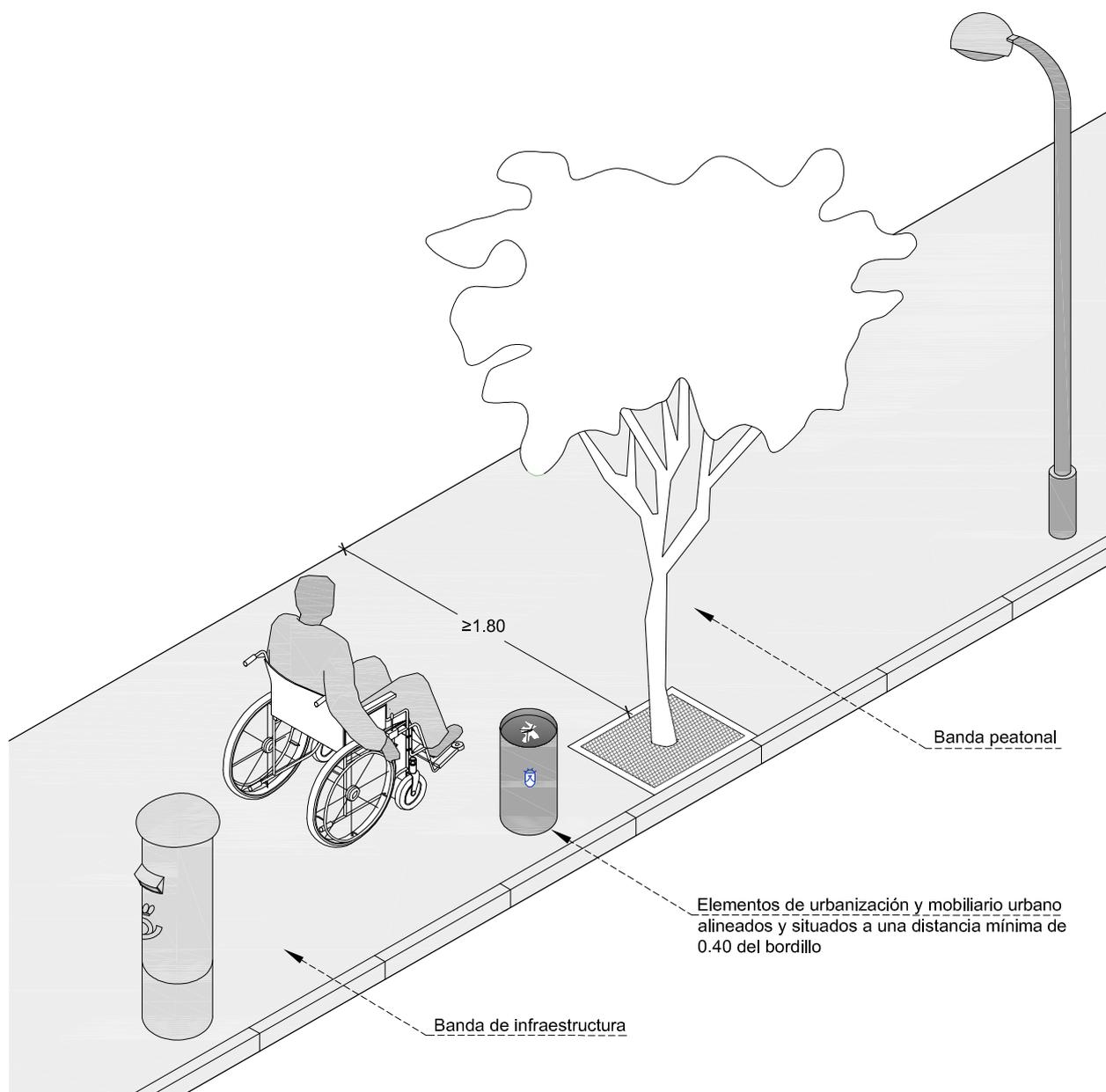


SINPROMI
SOCIEDAD INSULAR PARA LA PROMOCIÓN
DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, S.L.

ESCALA: S/E

SINPROMI S. L. - ÁREA DE ACCESIBILIDAD
C/ GÓNGORA, S/N 38005 S/C de Tenerife - Telf: 922 24-91-99 - e-mail: accesible.sinpromi@tenerife.es

BANDA DE INFRAESTRUCTURA



URBANISMO ITINERARIOS. BANDA DE INFRAESTRUCTURA



SINPROMI
SOCIEDAD INSULAR PARA LA PROMOCIÓN
DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, S.L.

ESCALA: S/E

SINPROMI S. L. - ÁREA DE ACCESIBILIDAD
C/ GÓNGORA, S/N 38005 S/C de Tenerife - Telf: 922 24-91-99 - e-mail: accesible.sinpromi@tenerife.es

PAVIMENTOS

El pavimento del itinerario peatonal accesible será duro, estable, antideslizante en seco y en mojado, sin piezas ni elementos sueltos, con independencia del sistema constructivo que, en todo caso, impedirá el movimiento de las mismas. Su colocación y mantenimiento asegurará su continuidad y la inexistencia de resaltes. (Orden VIV/561/2010. Artículo 11)

Todo itinerario peatonal accesible deberá usar pavimentos táctiles indicadores para orientar, dirigir y advertir a las personas en distintos puntos del recorrido, sin que constituyan peligro ni molestia para el tránsito peatonal en su conjunto.

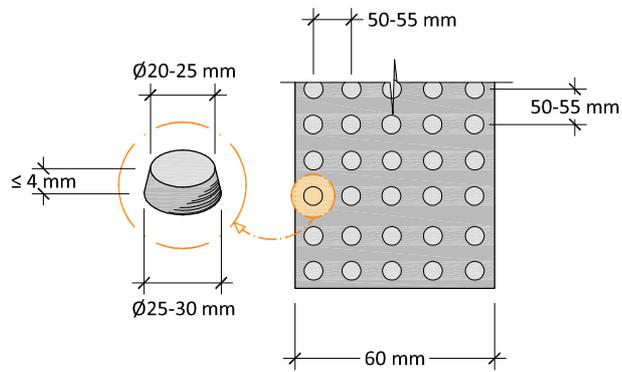
1. El pavimento táctil indicador será de material antideslizante y permitirá una fácil detección y recepción de información mediante el pie o bastón blanco por parte de las personas con discapacidad visual.
2. Se dispondrá conformando franjas de orientación y ancho variable que contrastarán cromáticamente de modo suficiente con el suelo circundante. Se utilizarán dos tipos de pavimento táctil indicador, de acuerdo con su finalidad:
 - a. Pavimento táctil indicador direccional, para señalar encaminamiento o guía en el itinerario peatonal accesible así como proximidad a elementos de cambio de nivel. Estará constituido por piezas o materiales con un acabado superficial continuo de acanaladuras rectas y paralelas tendrán un ancho de 25 a 30 mm, y una profundidad máxima de 5 mm.
 - b. Pavimento táctil indicador de advertencia o proximidad a puntos de peligro. Estará constituido por piezas o materiales con botones de forma troncocónica y altura máxima de 4 mm, con diámetro en la base de 25-30 mm, en la coronación de 20-25 mm y distancia a eje entre los botones de 50-55 mm. El pavimento se dispondrá de modo que los botones formen una retícula ortogonal orientada en el sentido de la marcha, facilitando así el paso de elementos con ruedas.
3. Se deberá colocar pavimento táctil indicador en los siguientes casos:
 - a. Pavimento tipo direccional acanalado, cuando no exista línea de fachada o límite a nivel del suelo, con el objeto de servir de guía a las personas con discapacidad visual.
 - b. Pavimento tipo direccional, para indicar la proximidad de cambios de nivel (rampas, escaleras, ascensores)
 - c. En los vados, se colocará pavimento direccional, perpendicular a la línea de fachada y coincidente con la zona de paso en los vados, y pavimento indicador de advertencia (de botones) en el límite entre el vado y la zona vehicular.
 - d. En los cruces situados al mismo nivel, el pavimento de botones se colocará a todo lo ancho del paso peatonal y el pavimento tipo direccional se colocará entre éste y la línea de fachada, transversal al sentido de la marcha.
 - e. En las isletas ubicadas en un paso peatonal, se utilizará el mismo criterio.

Teniendo en cuenta que la función de estos pavimentos es orientar a las personas con discapacidad visual la existencia de algún servicio o algún recorrido importante, se deberá cuidar especialmente que no provoque confusión o que puedan quedar obsoletos, y con ello desinformar.

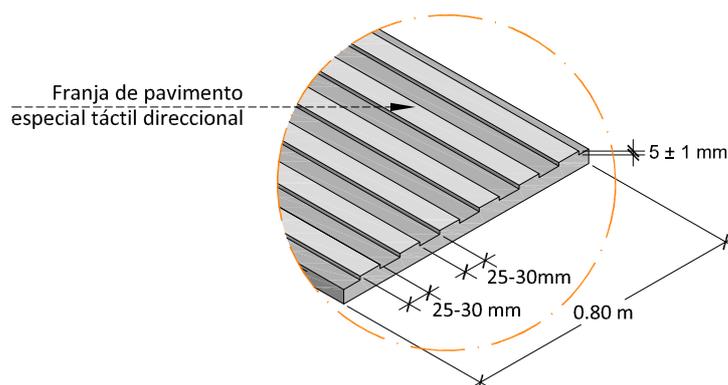
En el Decreto 227/1997 Norma U.1.2.3, se establecen las características del pavimento en los parques y jardines:

1. En las plazas, parques y jardines de uso público, se permiten suelos blandos como pavimento de paseos, exentos de gravilla o cualquier otro material suelto, y con una compactación mínima del 75% del ensayo Proctor.
2. Las sendas peatonales de penetración en parques y jardines y las diagonales de plazas ajardinadas, estarán cubiertas con un riego asfáltico o tienen un grado de compactación del 90% del ensayo Proctor.

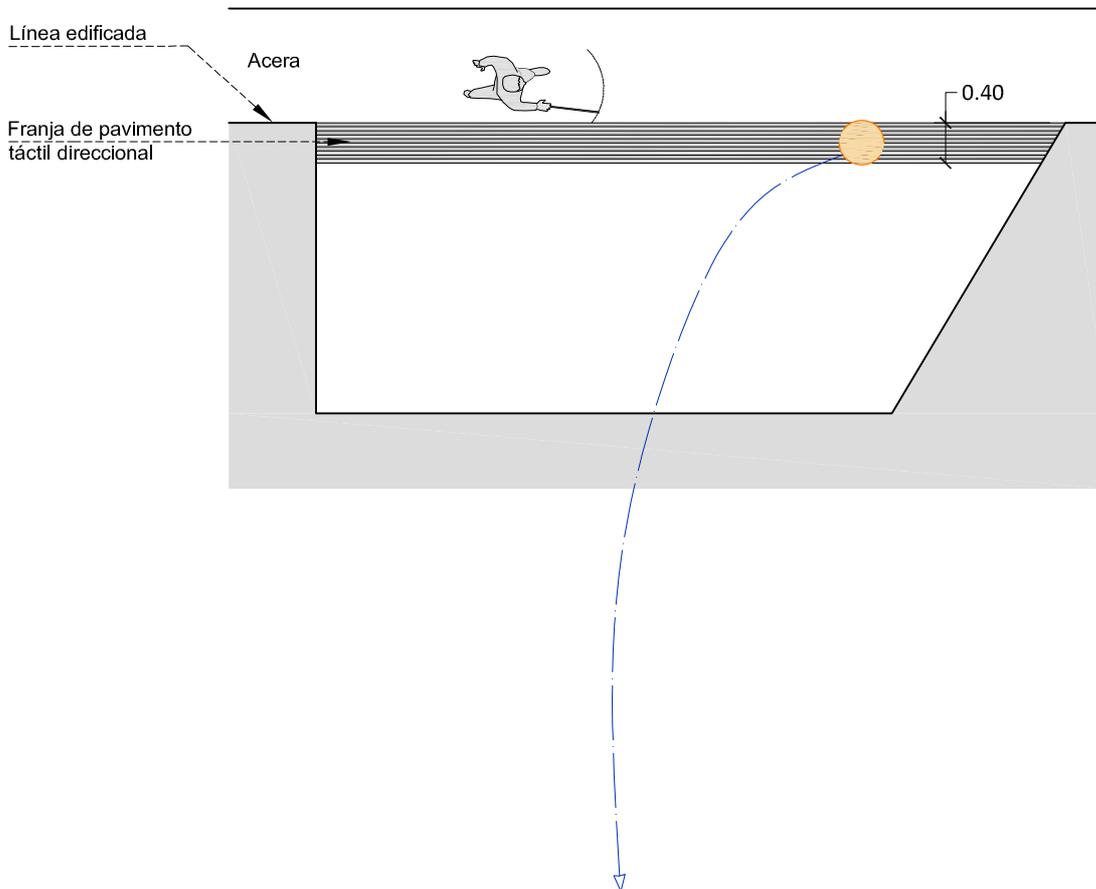
PAVIMENTO TÁCTIL ABOTONADO



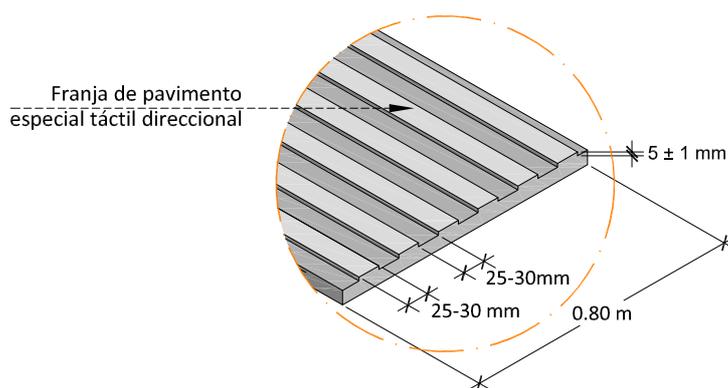
PAVIMENTO TÁCTIL DIRECCIONAL



SEÑALIZACIÓN LÍMITE DE FACHADA



PAVIMENTO TÁCTIL DIRECCIONAL



URBANISMO PAVIMENTOS. SEÑAL LÍMITE FACHADA



ESCALA: 1/75

SINPROMI S. L. - ÁREA DE ACCESIBILIDAD
C/ GÓNGORA, S/N 38005 S/C de Tenerife - Telf: 922 24-91-99 - e-mail: accesible.sinpromi@tenerife.es

VADOS Y PASOS PEATONALES

En la Orden VIV/561/2010. Capítulo VI, Artículos 19, 20, 21 y 22, se especifican las características de los cruces entre itinerarios vehiculares y peatonales.

Existen 3 tipos de vados:

- De un plano inclinado.
- De tres planos inclinados.
- De dos planos inclinados. Pueden ser en esquina o no.

1. El diseño y ubicación de los vados peatonales garantizará en todo caso la continuidad e integridad del itinerario peatonal accesible en la transición entre la acera y el paso de peatones. En ningún caso invadirán el itinerario peatonal accesible que transcurre por la acera.
2. El encuentro entre el plano inclinado y la calzada deberá estar enrasado. Este espacio tendrá, al menos, 1,80 m de ancho.
3. No existirán cantos vivos.
4. Las pendientes longitudinales de los planos inclinados, será del 10 % en longitud hasta 2,00 m y del 8% para tramos hasta 2,50 m. Cuando se ejecute un vado con tres planos inclinados, todos tendrán la misma pendiente.
5. Cuando los vados están ejecutados de forma que sólo tienen un plano inclinado, deberán protegerse sus laterales con algún elemento del mobiliario urbano, a fin de evitar tropiezos con el desnivel variable que se genera en cada lateral.
6. Si por disponibilidad de espacio es imposible mantener el ámbito de 1,80 m libre en la acera, se optará por bajar la misma, a la cota de la calzada en el punto de cruce y se generarán dos rampas laterales con pendientes del 8 % como máximo. (Vado de dos planos inclinados)
7. En los espacios públicos urbanos consolidados en los que no sea posible ejecutar vados sin afectar el recorrido accesible se podrá invadir la zona de aparcamiento, sin condicionar la seguridad de la circulación.
8. Los pasos peatonales tendrán un ancho no inferior al de los vados, y su trazado será perpendicular a la acera. (Orden VIV/561/2010. Artículo 21.3)
9. Los pasos peatonales se señalarán en el plano del suelo con pintura antideslizante y señalización vertical para los vehículos.
10. Cuando no se pueda ejecutar ningún tipo de vado de los antes descritos, se podrá elevar la calzada en la zona del paso de peatones hasta el nivel de las aceras.
11. Para favorecer el cruce a personas con muletas, bastones, etc, cuando el plano inclinado del vado es superior al 8%, se incrementará 0,90 m el ancho del paso de peatones, medidos a partir del límite externo del vado.
12. Cuando en el itinerario peatonal del punto de cruce, sea necesario atravesar una isleta intermedia, ésta tendrá un ancho igual al del paso de peatones al que corresponde, y su pavimento será duro, sin resaltes y antideslizante en seco y en mojado. Las isletas podrán ser de dos tipos:
 - a. Isletas al mismo nivel de la acera: se podrán ejecutar siempre que se disponga del espacio suficiente para insertar los dos vados peatonales necesarios y garantizar un

espacio intermedio con una longitud mínima de 1,50 m.

- b. Isletas situadas a nivel con la calzada, o en una plataforma situada entre 2 y 4 cm sobre el nivel de la calzada: se ejecutarán estas isletas cuando no existe espacio suficiente para solucionarlo según el punto anterior, el encuentro entre la isleta y la calzada se resolverá a nivel, o mediante un bordillo rebajado con una pendiente no superior al 12%, en todo caso el encuentro estará siempre enrasado. Se garantizará siempre, una longitud mínima en el sentido de la marcha de 1,50 m.
- c. En ambos casos se instalará una banda de pavimento táctil direccional (acanalado), en sentido longitudinal a la marcha entre los dos vados peatonales de 0,80 m de ancho.
- d. Se colocará una banda de 0,60 m de fondo de pavimento indicador de advertencia (abotonado), instaladas en el límite entre cada vado y la calzada en las isletas al mismo nivel de la aceras, cuando la isleta se sitúe al mismo nivel de la calzada, esta banda de pavimento será de 0,40 m de fondo.

13. Los vados vehiculares no invadirán el ámbito de paso del recorrido accesible, tampoco coincidirán en ningún caso con los vados de uso peatonal. (Orden VIV/561/2010. Artículo 13)

14. En la cota inferior de los vados no existirán rejillas, sólo a 0,50 m (preferiblemente aguas arriba) de la zona de paso peatonal. (Orden VIV/561/2010. Artículo 12.e)

15. La anchura mínima del paso es de 4,00 m. (Decreto 227/1997 U.1.2.10.1.3)

16. El pavimento del plano inclinado será liso y antideslizante e incorporará pavimento táctil indicador.

El pavimento táctil indicador será de material antideslizante y permitirá una fácil detección y recepción de información mediante el pie o bastón blanco por parte de las personas con discapacidad visual.

Se dispondrá conformando franjas de orientación que contrastarán cromáticamente de modo suficiente con el suelo circundante. Se utilizarán dos tipos de pavimento táctil indicador, de acuerdo con su finalidad:

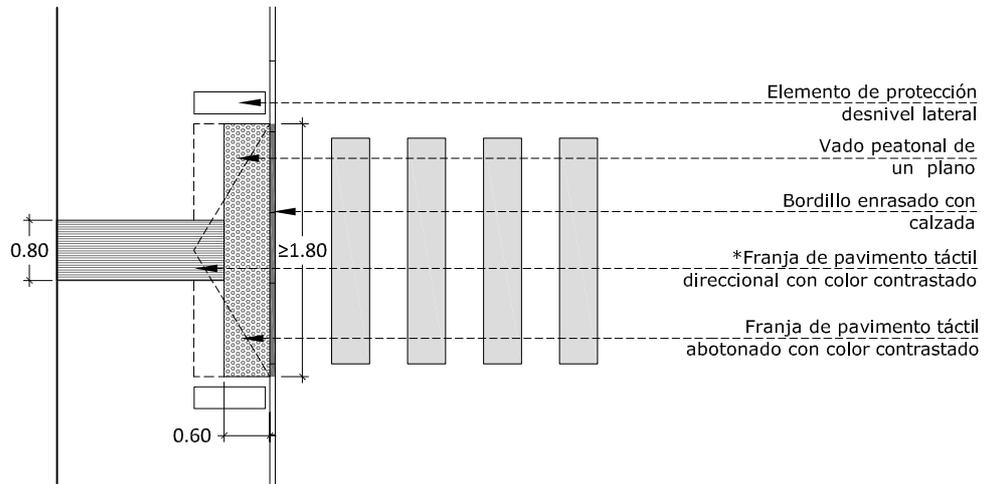
- a. Pavimento táctil indicador direccional acanalado, para señalar encaminamiento o guía en el itinerario peatonal accesible. Estará constituido por piezas o materiales con un acabado superficial continuo de acanaladuras rectas y paralelas tendrán un ancho de 25 a 30 mm, y una profundidad máxima de 5 mm. En los vados, se colocará pavimento direccional, en bandas de 0,80 m de ancho, perpendicular a la línea de fachada y coincidente con la zona de paso en los vados.
- b. Pavimento táctil indicador de advertencia abotonado. Estará constituido por piezas o materiales con botones de forma troncocónica y altura máxima de 4 mm, con diámetro en la base de 25-30 mm, en la coronación de 20-25 mm y distancia a eje entre los botones de 50-55 mm. El pavimento se dispondrá de modo que los botones formen una retícula ortogonal orientada en el sentido de la marcha, facilitando así el paso de elementos con ruedas. En los vados se colocará en bandas de 0,60 m de profundidad, en el límite entre el vado y la zona vehicular, a todo lo ancho del paso peatonal.

17. En caso de colocar bolardos éstos no podrán disminuir el itinerario accesible (1,80 m).

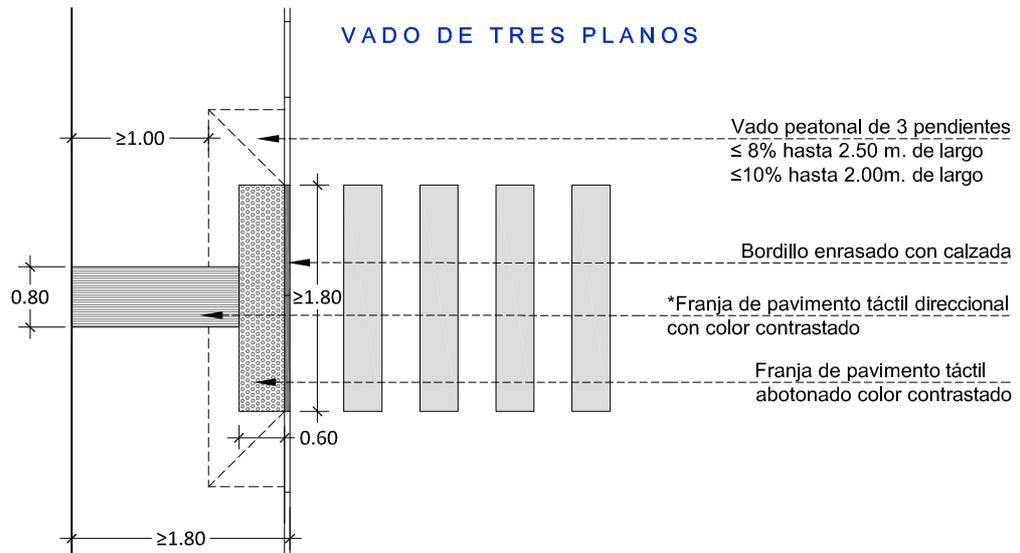
18. Se garantizará que en los puntos de cruce no exista vegetación, mobiliario urbano o cualquier elemento que disminuya el ámbito de paso o la visibilidad de la calzada y de los elementos de seguridad, tales como semáforos, por parte de los peatones.

19. Con el objeto de mejorar la orientación de las personas ciegas, y tras consulta realizada a la ONCE, se recomienda la instalación elementos reflectantes en la calzada, en el límite del paso de peatones (en el lado opuesto de la intersección), de forma que sirva de guía en la calzada.

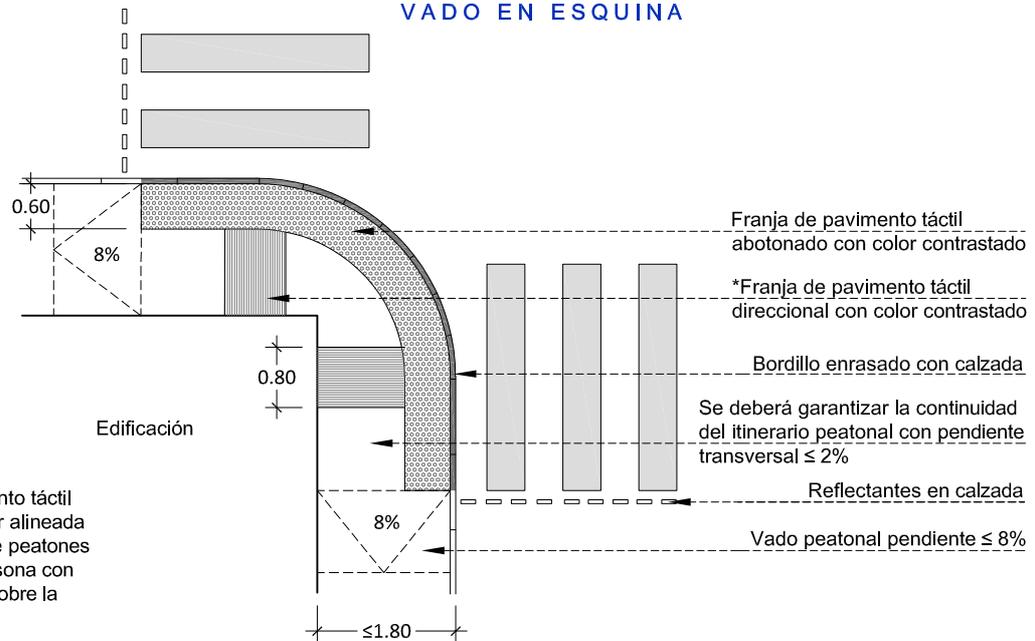
VADO DE UN PLANO



VADO DE TRES PLANOS



VADO EN ESQUINA



NOTA:

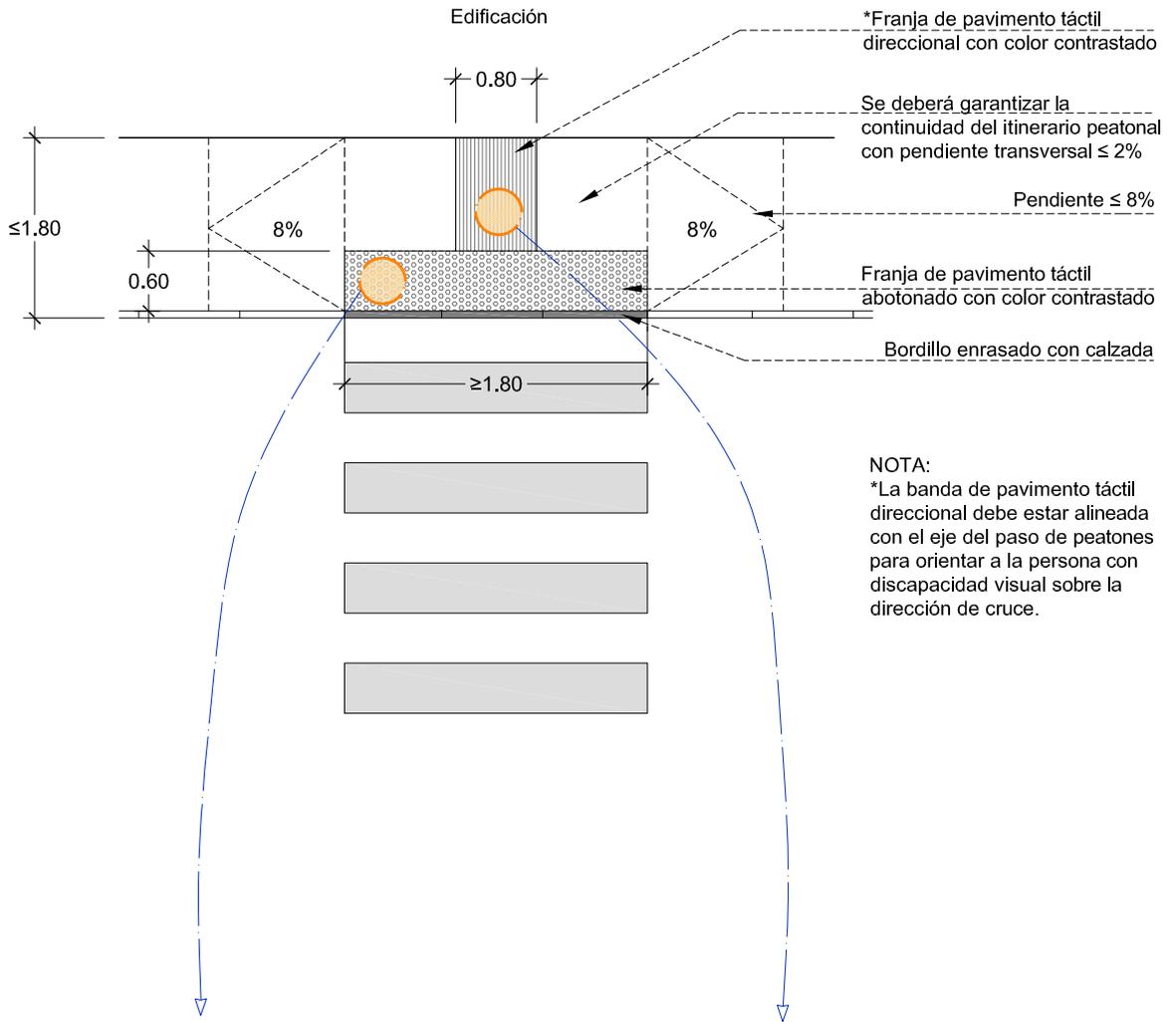
*La banda de pavimento táctil direccional debe estar alineada con el eje del paso de peatones para orientar a la persona con discapacidad visual sobre la dirección de cruce.

URBANISMO TIPOLOGÍA DE VADOS



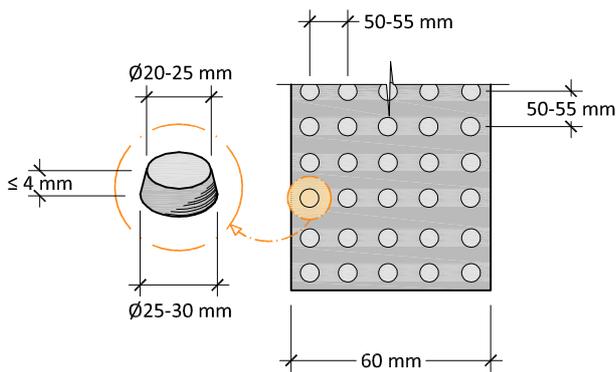
ESCALA: 1/100

SINPROMI S. L. - ÁREA DE ACCESIBILIDAD
C/ GÓNGORA, S/N 38005 S/C de Tenerife - Telf: 922 24-91-99 - e-mail: accesible.sinpromi@tenerife.es

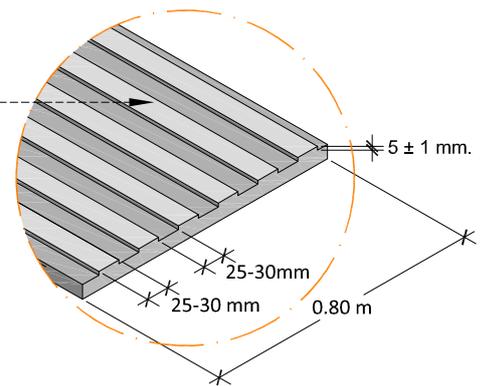


PAVIMENTO TÁCTIL ABOTONADO

PAVIMENTO TÁCTIL DIRECCIONAL



Franja de pavimento especial táctil direccional

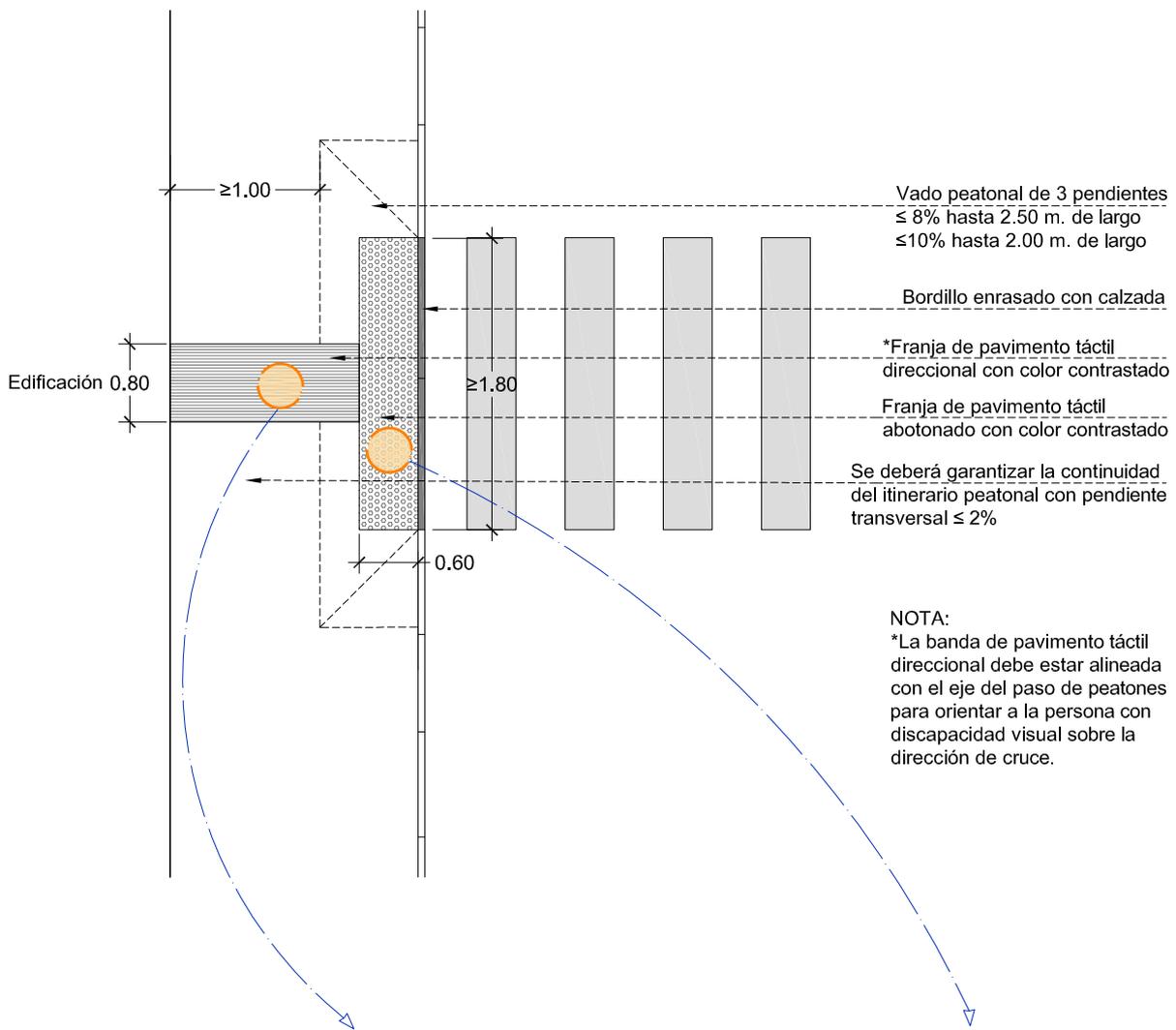


URBANISMO VADO EN ACERAS ≤1.80

ESCALA: 1/75 - 1/10

SINPROMI S. L. - ÁREA DE ACCESIBILIDAD
C/ GÓNGORA, S/N 38005 S/C de Tenerife - Telf: 922 24-91-99 - e-mail: accesible.sinpromi@tenerife.es

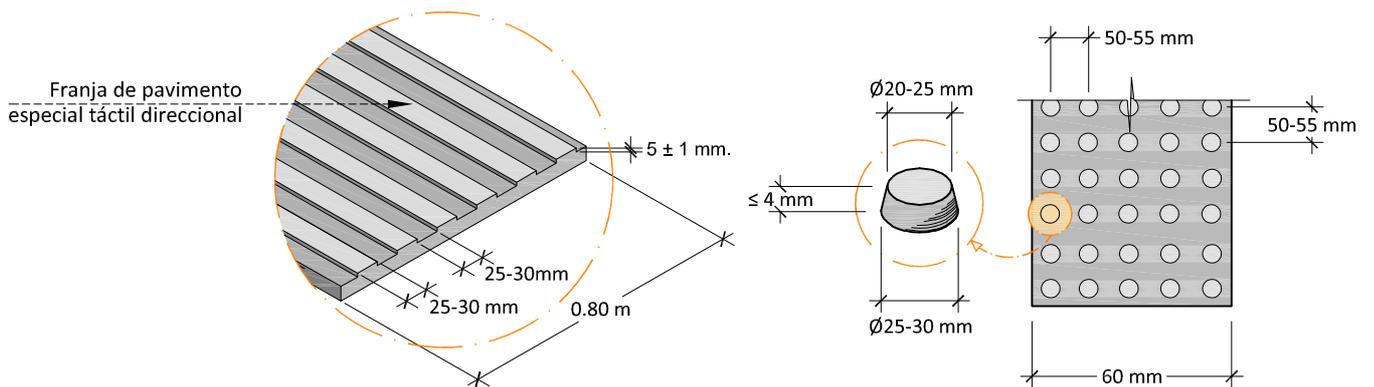




NOTA:
 *La banda de pavimento táctil direccional debe estar alineada con el eje del paso de peatones para orientar a la persona con discapacidad visual sobre la dirección de cruce.

PAVIMENTO TÁCTIL DIRECCIONAL

PAVIMENTO TÁCTIL ABOTONADO

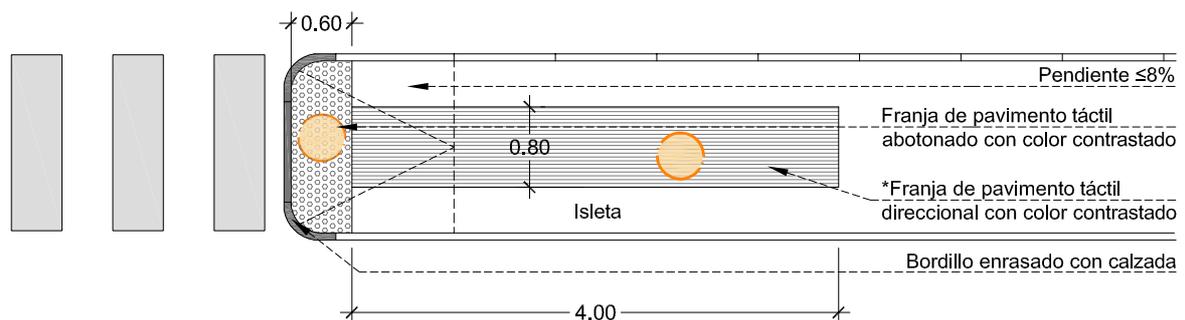
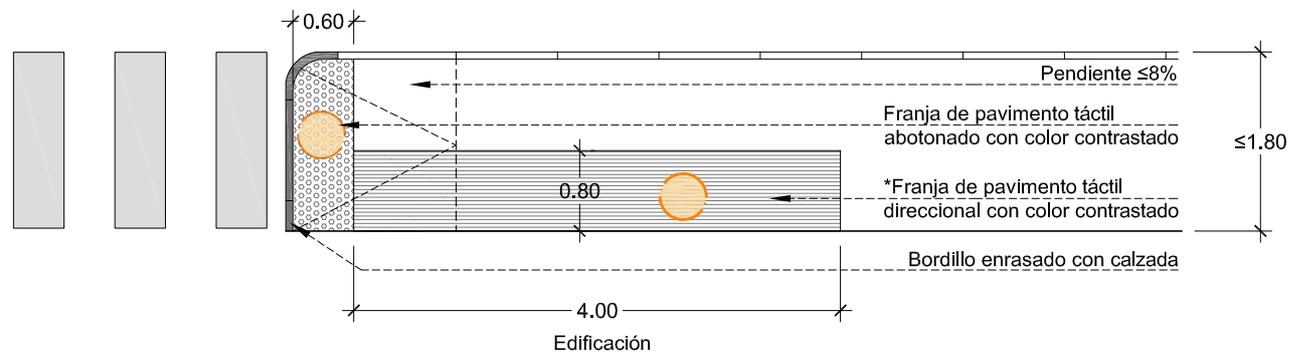
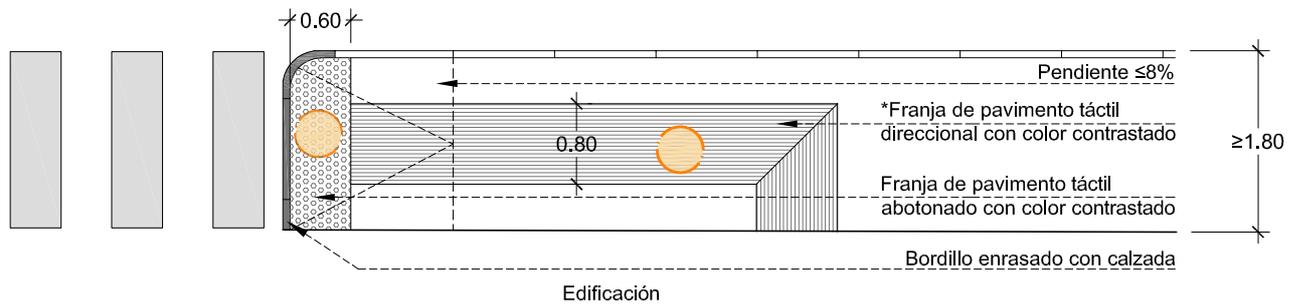


URBANISMO VADO TRES PLANOS EN ACERAS ≥ 1.80



ESCALA: 1/75 - 1/10

SINPROMI S. L. - ÁREA DE ACCESIBILIDAD
 C/ GÓNGORA, S/N 38005 S/C de Tenerife - Telf: 922 24-91-99 - e-mail: accesible.sinpromi@tenerife.es



NOTA:
 *La banda de pavimento táctil direccional debe estar alineada con el eje del paso de peatones para orientar a la persona con discapacidad visual sobre la dirección de cruce.

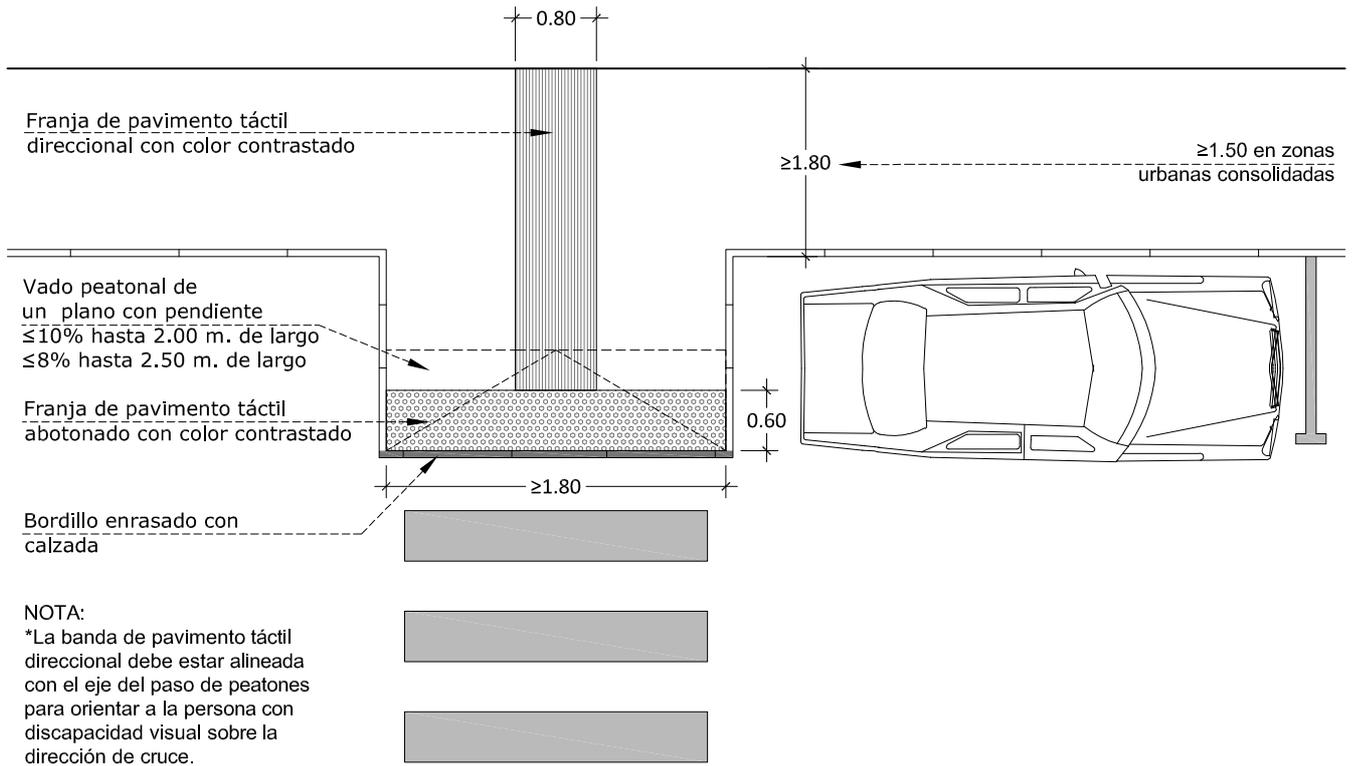
URBANISMO VADOS ANCHO IGUAL ACERA



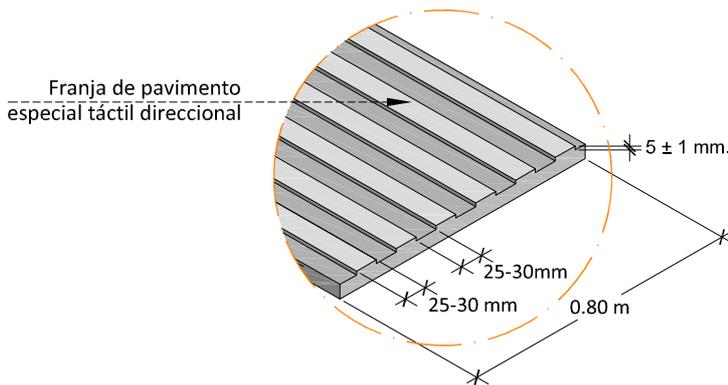
ESCALA: 1/75

SINPROMI S. L. - ÁREA DE ACCESIBILIDAD
 C/ GÓNGORA, S/N 38005 S/C de Tenerife - Telf: 922 24-91-99 - e-mail: accesible.sinpromi@tenerife.es

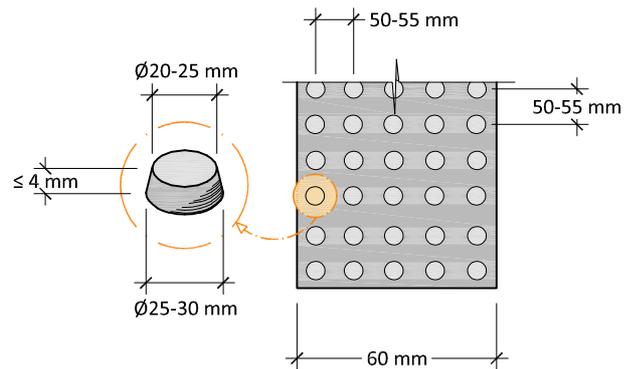
VADO EN BANDA DE APARCAMIENTO



PAVIMENTO TÁCTIL DIRECCIONAL



PAVIMENTO TÁCTIL ABOTONADO

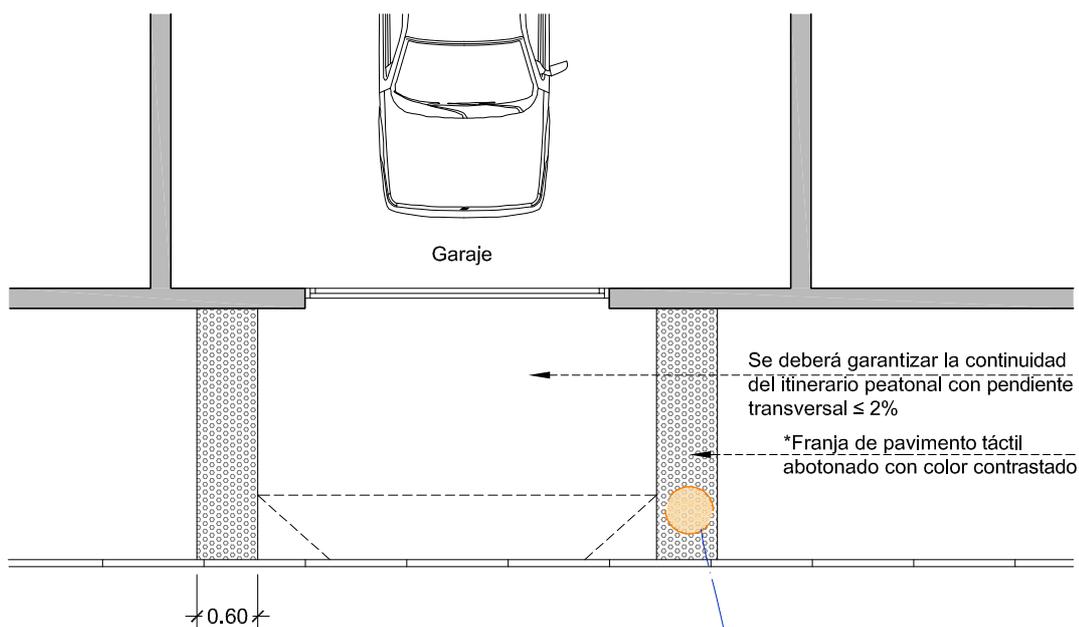


URBANISMO VADO EN BANDA DE APARCAMIENTO



ESCALA: 1/75 - 1/10

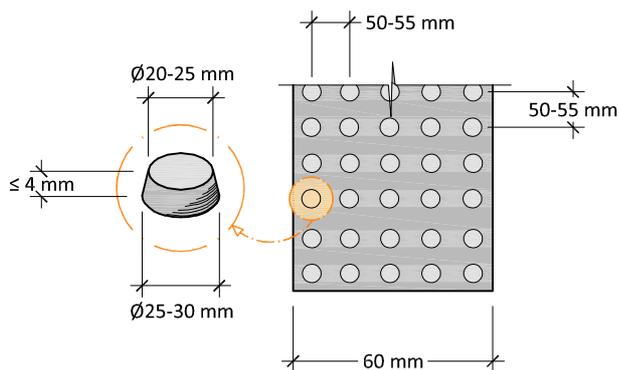
SINPROMI S. L. - ÁREA DE ACCESIBILIDAD
C/ GÓNGORA, S/N 38005 S/C de Tenerife - Telf: 922 24-91-99 - e-mail: accesible.sinpromi@tenerife.es



RECOMENDACIÓN:

*Si los garajes pertenecen a viviendas unifamiliares o edificios de pocas viviendas, entendiéndose que el tráfico en el acceso es escaso, se recomienda no utilizar las franjas de pavimento táctil abotonado, dejando esta señalización para garajes con mucha afluencia de tráfico (edificios de garajes, comerciales, intercambiadores de transporte, etc.)

PAVIMENTO TÁCTIL ABOTONADO

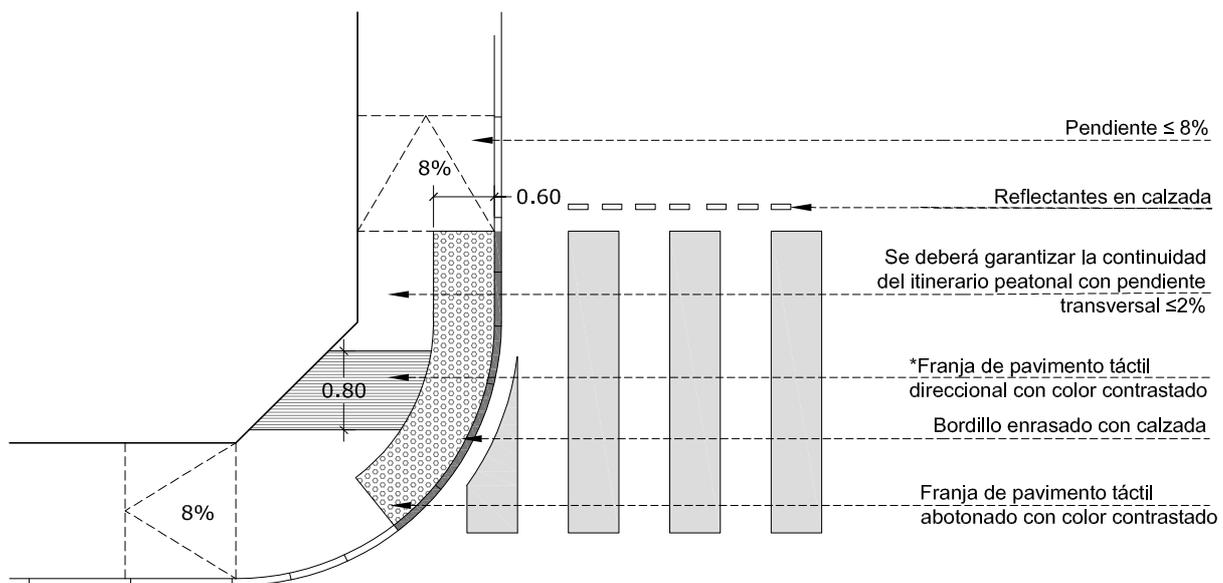


**URBANISMO
VADO DE ACCESO A GARAJE**



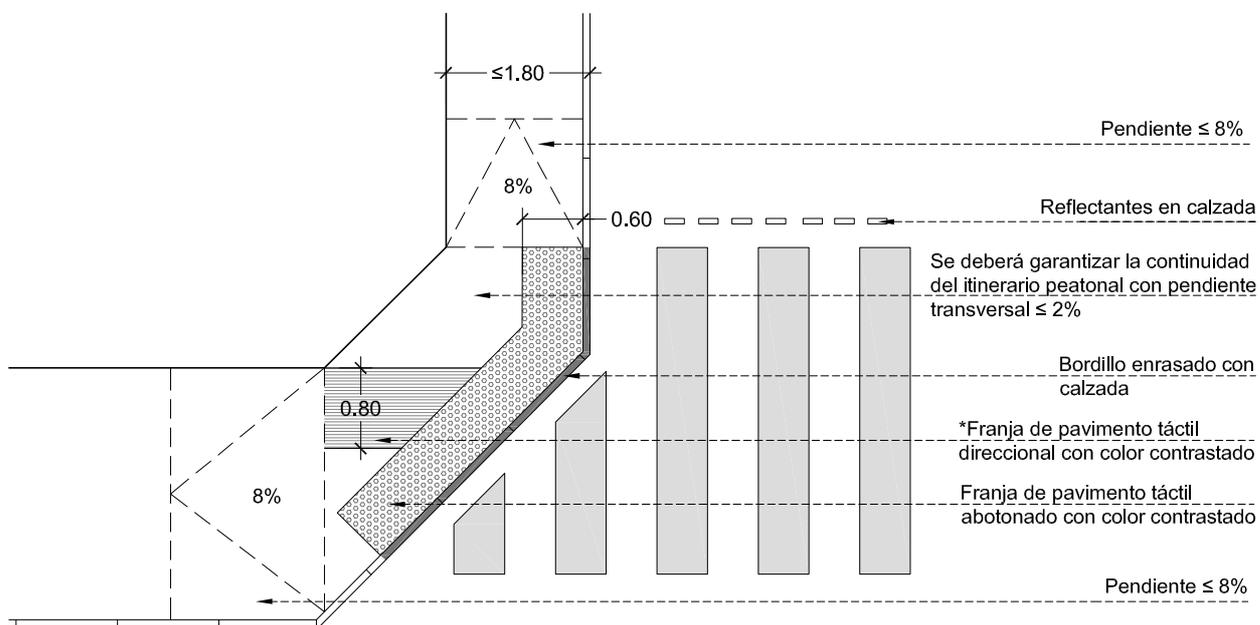
ESCALA: 1/75 - 1/10

SINPROMI S. L. - ÁREA DE ACCESIBILIDAD
C/ GÓNGORA, S/N 38005 S/C de Tenerife - Telf: 922 24-91-99 - e-mail: accesible.sinpromi@tenerife.es



NOTA:

*La banda de pavimento táctil direccional debe estar alineada con el eje del paso de peatones para orientar a la persona con discapacidad visual sobre la dirección de cruce.



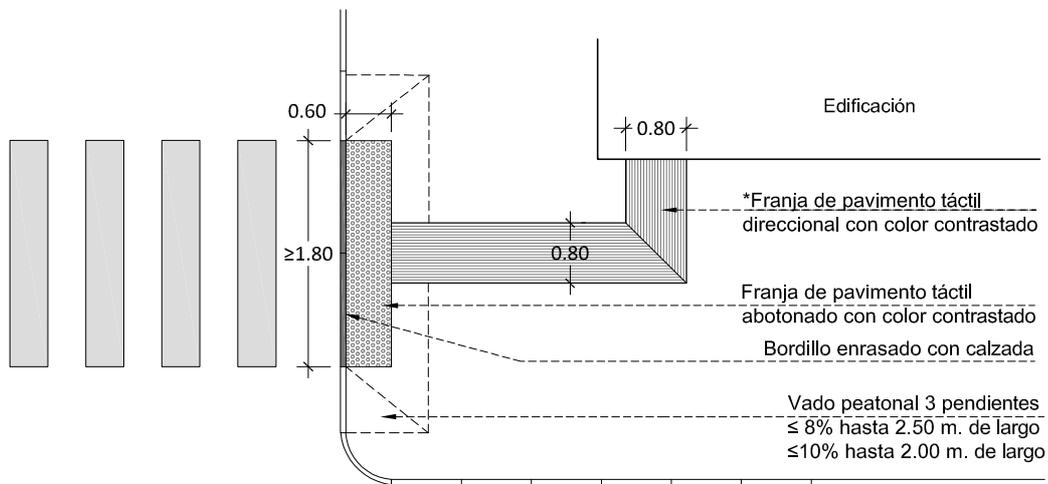
URBANISMO VADO EN ESQUINA



SINPROMI
SOCIEDAD INSULAR PARA LA PROMOCIÓN
DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, S.L.

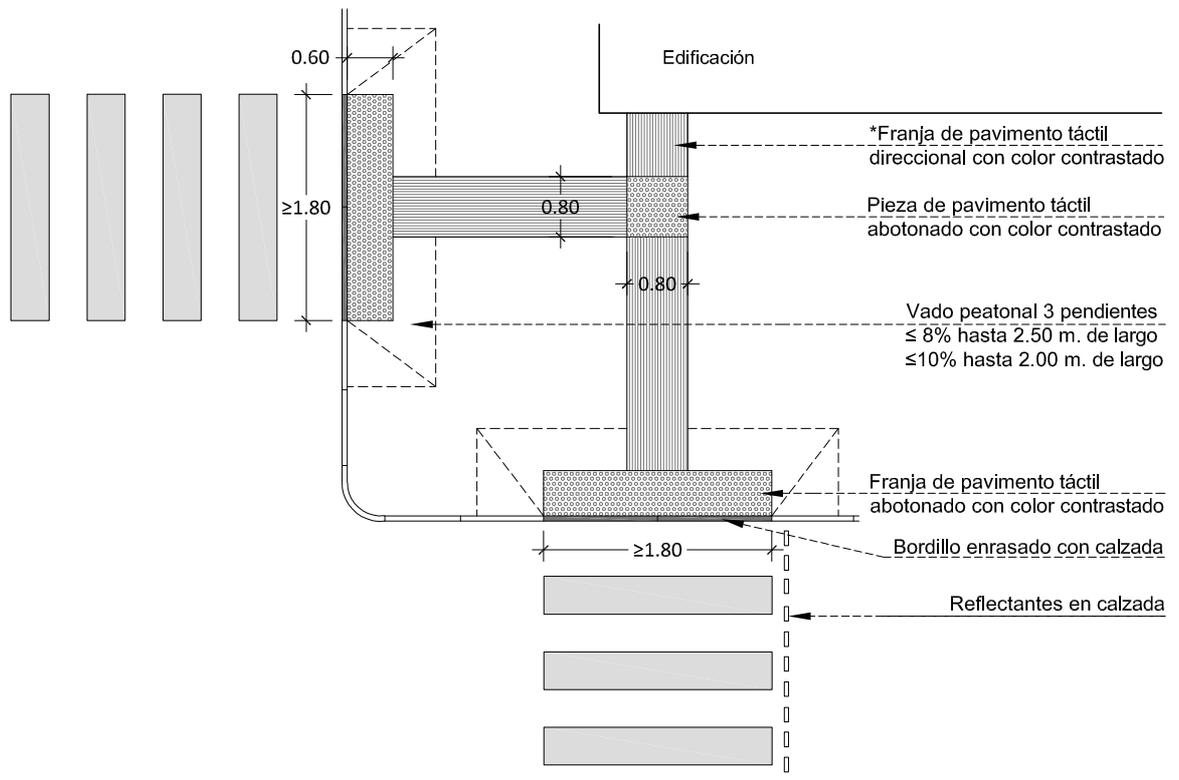
ESCALA: 1/75

SINPROMI S. L. - ÁREA DE ACCESIBILIDAD
C/ GÓNGORA, S/N 38005 S/C de Tenerife - Telf: 922 24-91-99 - e-mail: accesible.sinpromi@tenerife.es



NOTA:

*La banda de pavimento táctil direccional debe estar alineada con el eje del paso de peatones para orientar a la persona con discapacidad visual sobre la dirección de cruce.

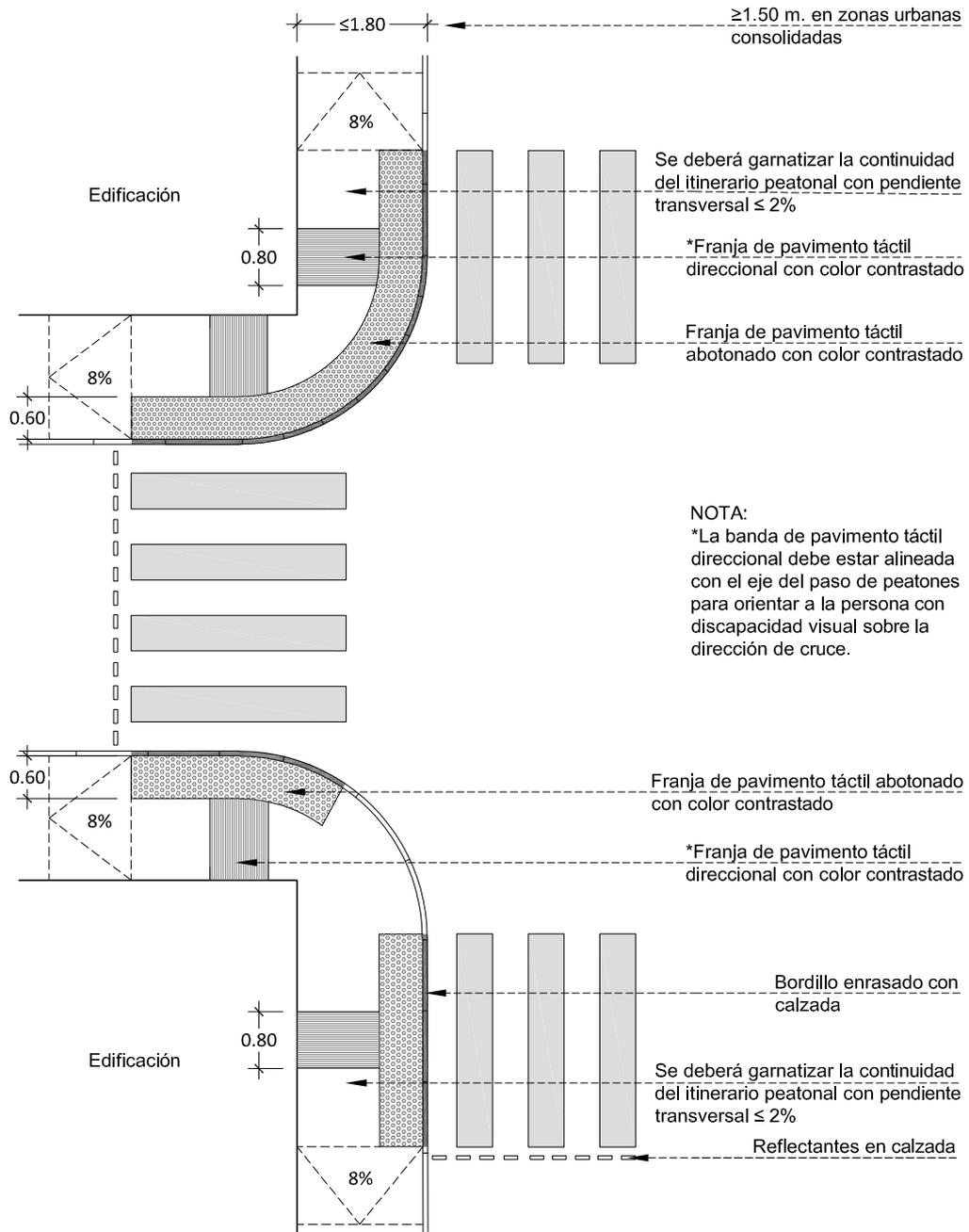


URBANISMO VADO SIN REFERENCIA A FACHADA



ESCALA: 1/75

SINPROMI S. L. - ÁREA DE ACCESIBILIDAD
 C/ GÓNGORA, S/N 38005 S/C de Tenerife - Telf: 922 24-91-99 - e-mail: accesible.sinpromi@tenerife.es

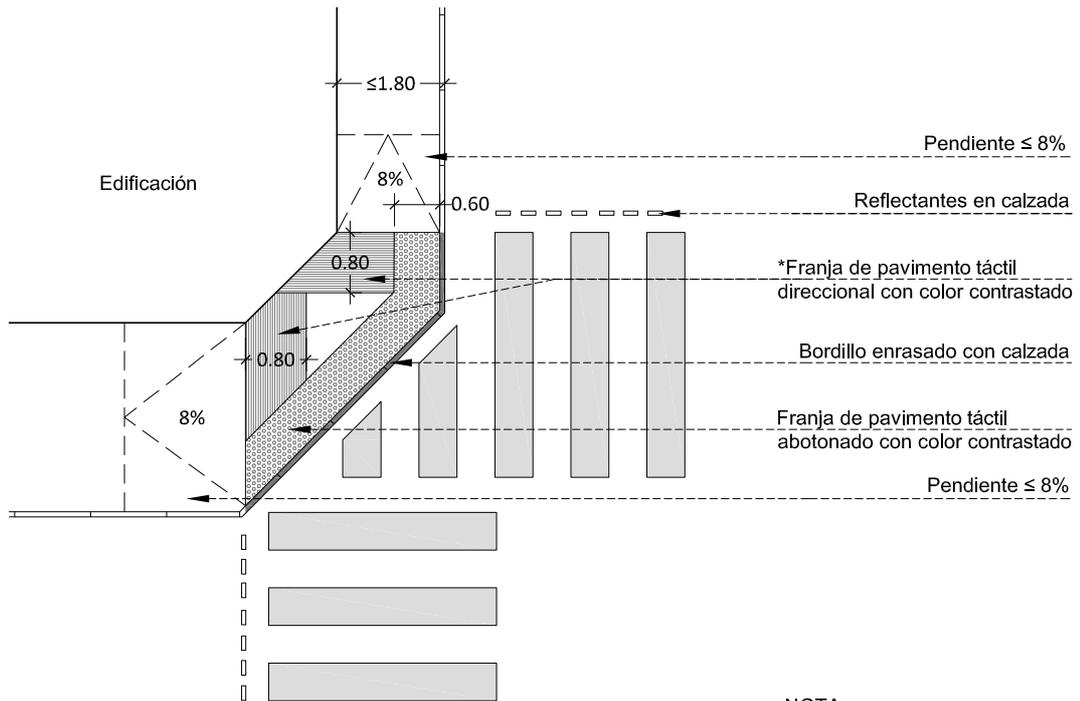


URBANISMO VADO EN ESQUINA DOBLE CRUCE



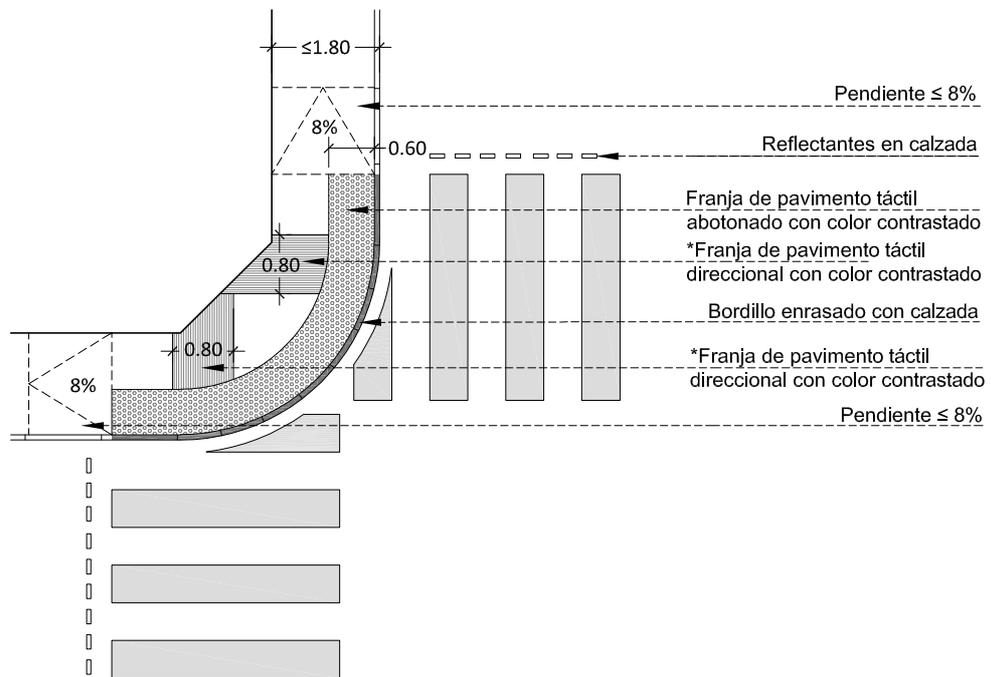
ESCALA: 1/100

SINPROMI S. L. - ÁREA DE ACCESIBILIDAD
 C/ GÓNGORA, S/N 38005 S/C de Tenerife - Telf: 922 24-91-99 - e-mail: accesible.sinpromi@tenerife.es



NOTA:

*La banda de pavimento táctil direccional debe estar alineada con el eje del paso de peatones para orientar a la persona con discapacidad visual sobre la dirección de cruce.

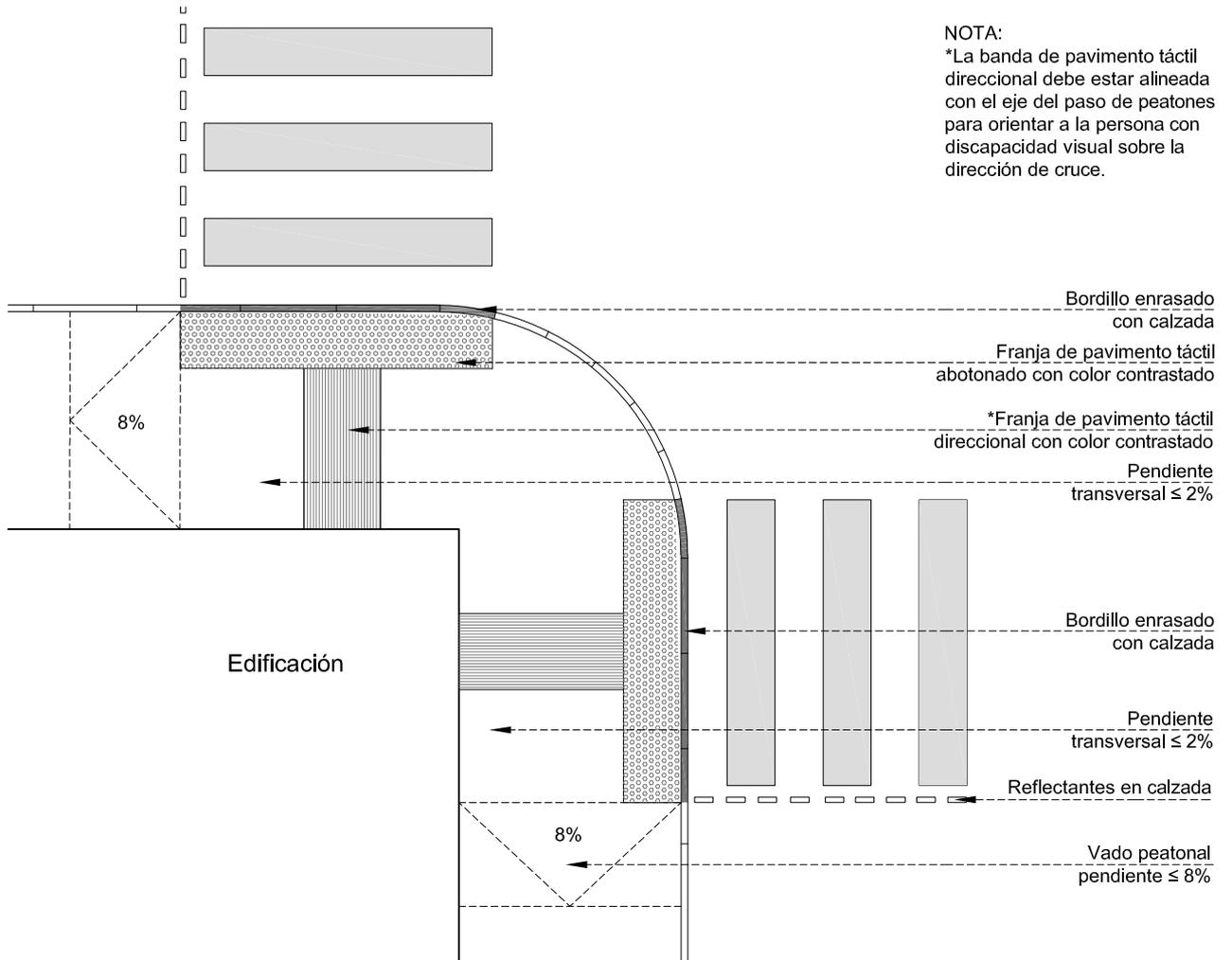


URBANISMO VADO EN ESQUINA CHAFLÁN DOBLE CRUCE



ESCALA: 1/100

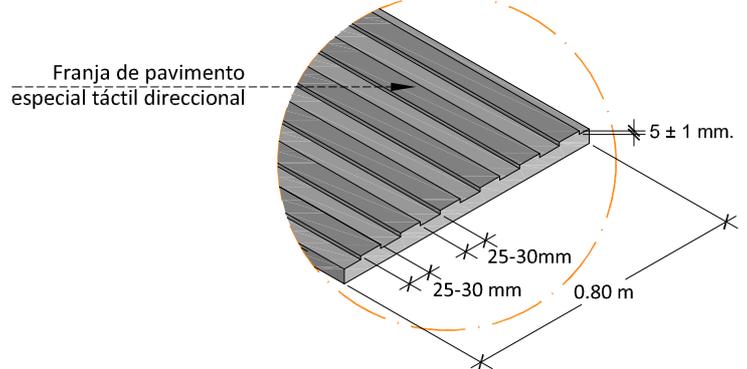
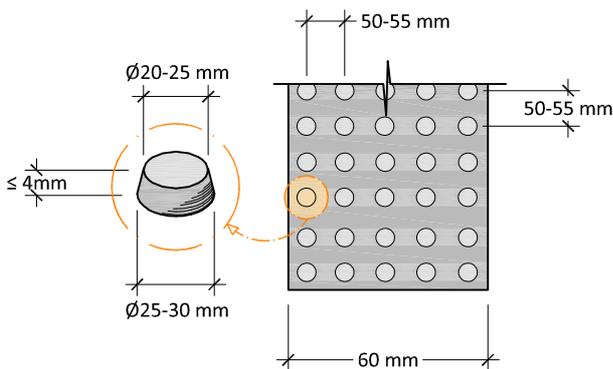
SINPROMI S. L. - ÁREA DE ACCESIBILIDAD
C/ GÓNGORA, S/N 38005 S/C de Tenerife - Telf: 922 24-91-99 - e-mail: accesible.sinpromi@tenerife.es



NOTA:
 *La banda de pavimento táctil direccional debe estar alineada con el eje del paso de peatones para orientar a la persona con discapacidad visual sobre la dirección de cruce.

PAVIMENTO TÁCTIL ABOTONADO

PAVIMENTO TÁCTIL DIRECCIONAL

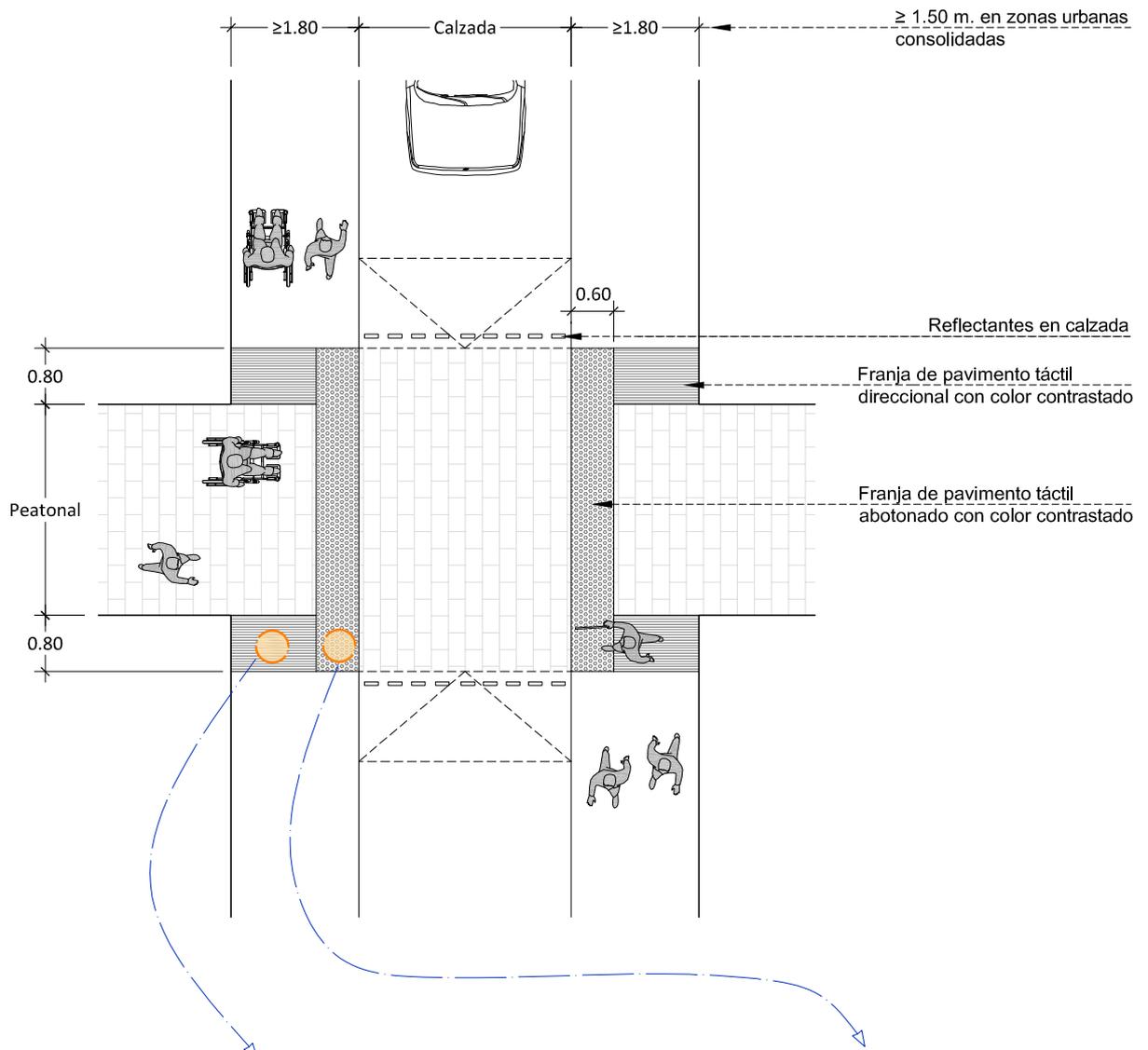


URBANISMO
 VADO EN ESQUINA ACERAS EXISTENTES



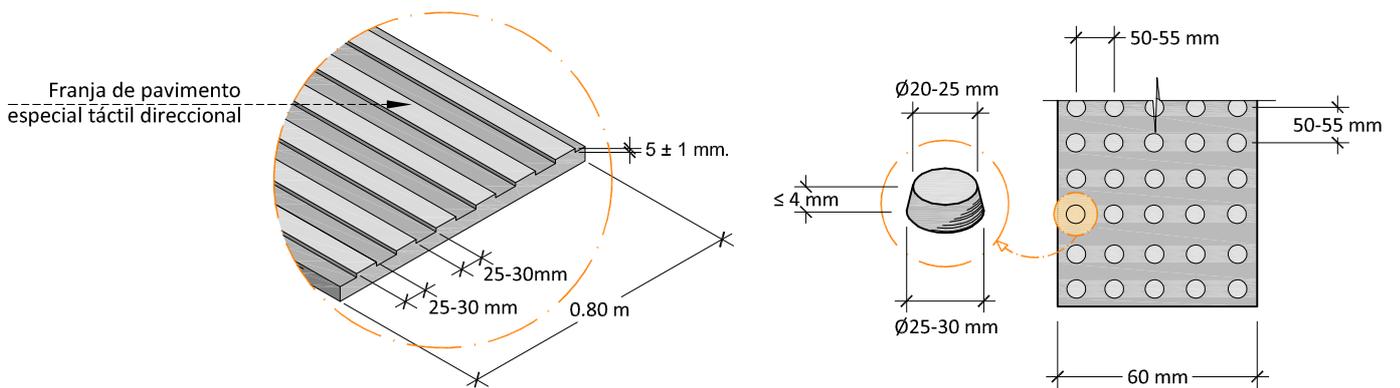
ESCALA: 1/75

SINPROMI S. L. - ÁREA DE ACCESIBILIDAD
 C/ GÓNGORA, S/N 38005 S/C de Tenerife - Telf: 922 24-91-99 - e-mail: accesible.sinpromi@tenerife.es



PAVIMENTO TÁCTIL DIRECCIONAL

PAVIMENTO TÁCTIL ABOTONADO

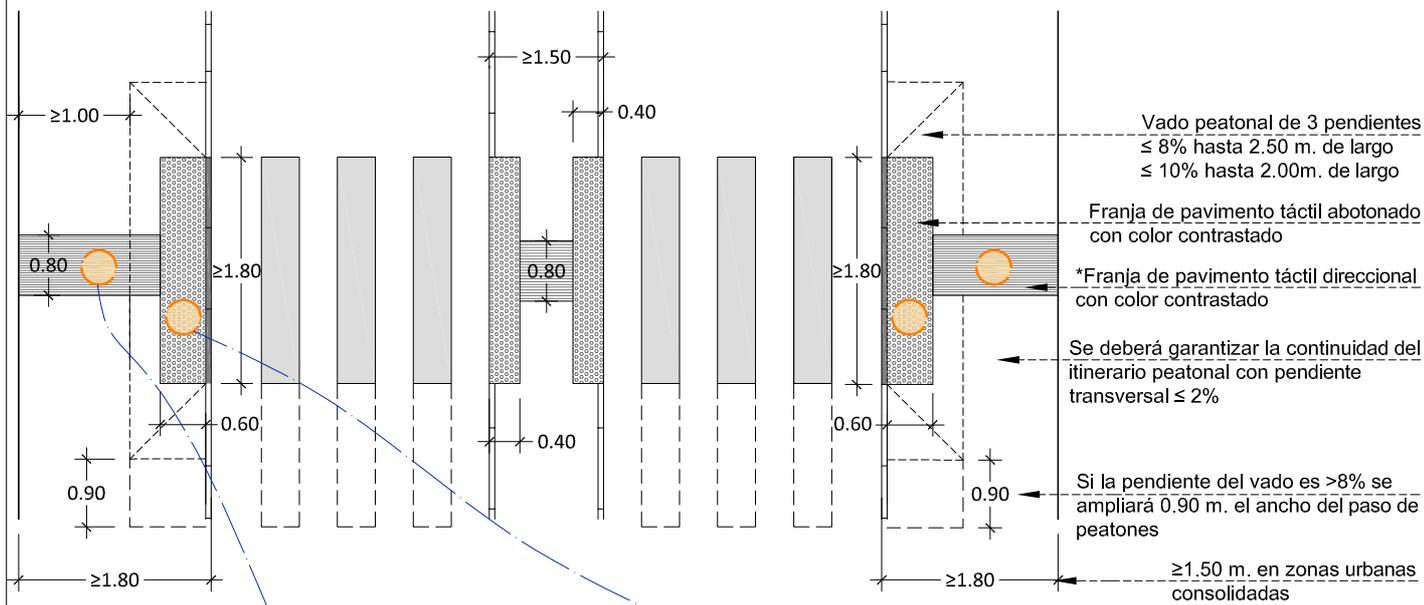


URBANISMO CRUCE VÍA PEATONAL y VÍA VEHICULAR MISMO NIVEL



ESCALA: 1/100 - 1/10

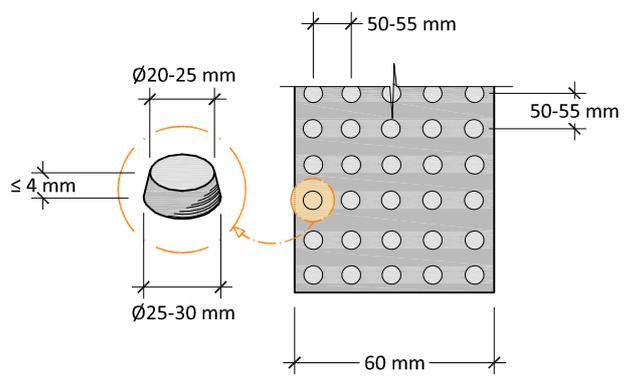
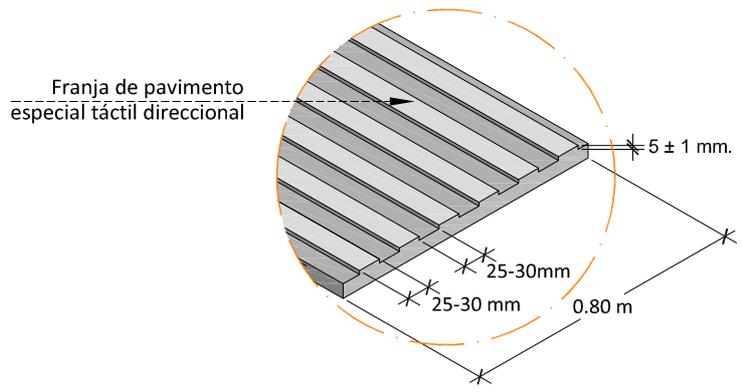
SINPROMI S. L. - ÁREA DE ACCESIBILIDAD
C/ GÓNGORA, S/N 38005 S/C de Tenerife - Telf: 922 24-91-99 - e-mail: accesible.sinpromi@tenerife.es



NOTA:
 *La banda de pavimento táctil direccional debe estar alineada con el eje del paso de peatones para orientar a la persona con discapacidad visual sobre la dirección de cruce.

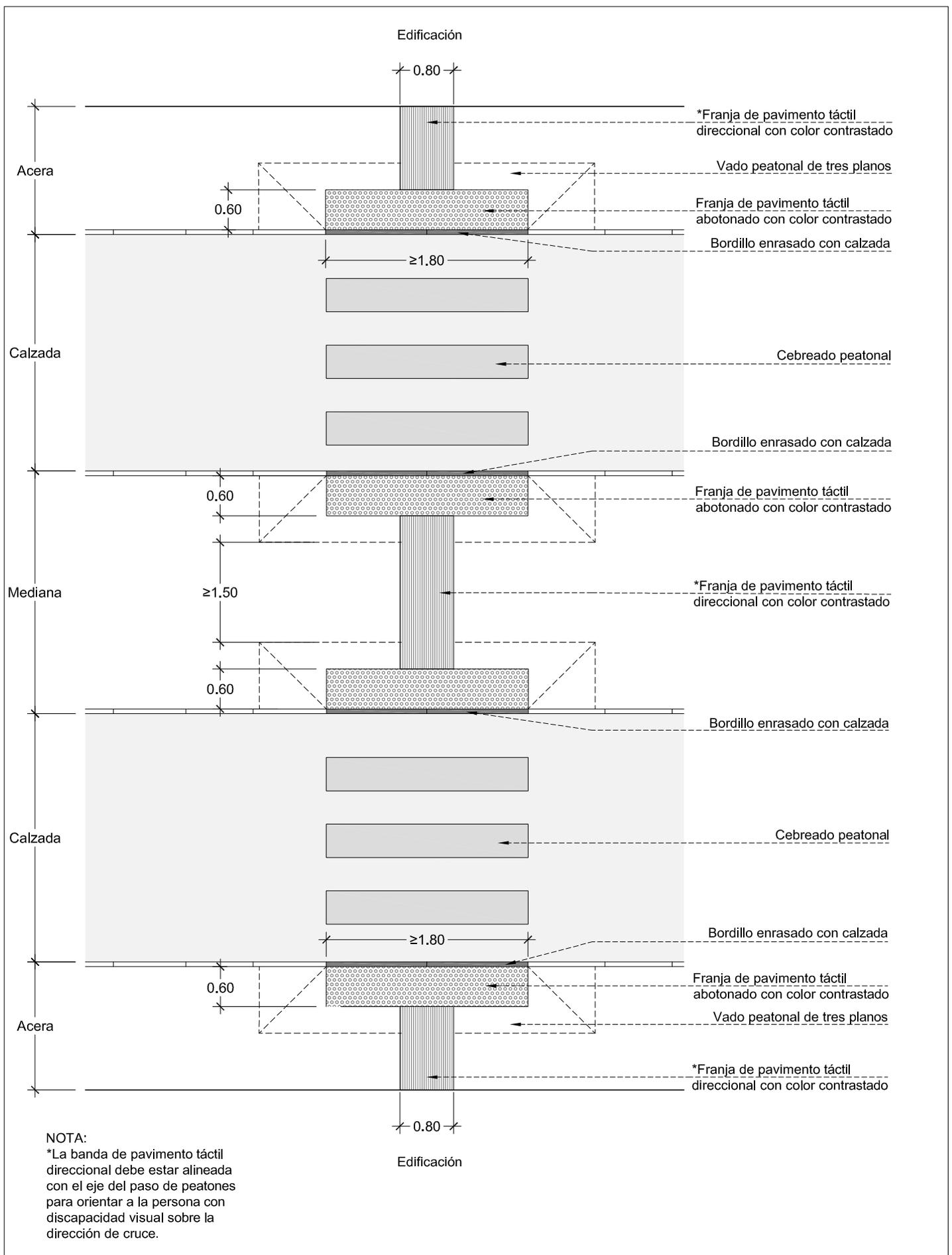
PAVIMENTO TÁCTIL DIRECCIONAL

PAVIMENTO TÁCTIL ABOTONADO



URBANISMO
 CRUCE ISLETA MISMO NIVEL .VADO TRES PLANOS





URBANISMO CRUCE ISLETA DISTINTO NIVEL. VADO TRES PLANOS



ESCALA: 1/75

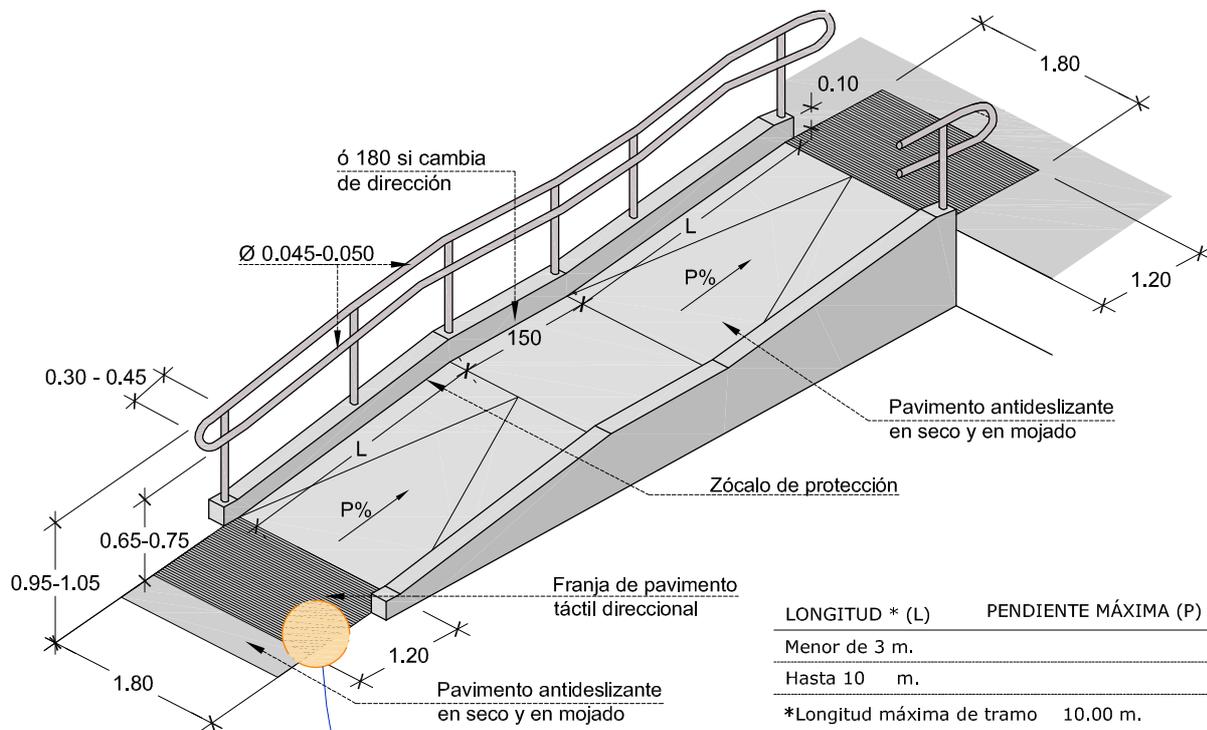
SINPROMI S. L. - ÁREA DE ACCESIBILIDAD
C/ GÓNGORA, S/N 38005 S/C de Tenerife - Telf: 922 24-91-99 - e-mail: accesible.sinpromi@tenerife.es

RAMPA

En un itinerario peatonal accesible se consideran rampas los planos inclinados destinados a salvar inclinaciones superiores al 6% o desniveles superiores a 20 cm y que cumplan con las siguientes características:

1. Los tramos tendrán una longitud máxima de 10 m y 1,80 m de ancho. (Longitud máxima de los tramos 9,00 m en el Decreto 227/1997 U.1.2.8)
2. La pendiente longitudinal máxima será del 10 % en tramos menores de 3,00 m y del 8 % en tramos de hasta 10,00 m de longitud, las pendientes superiores al 10 % pueden producir desequilibrios en personas que utilicen bastón para caminar, además si las pendientes son muy acusadas, una silla de ruedas pueda volcar. Con pendiente menor del 6% y desnivel menor o igual a 0,20 m, no es necesario barandilla.
3. Pendiente transversal máxima de 2%
4. Los rellanos intermedios tendrán una profundidad de 1,50 m en tramos de directriz recta y 1,80 m si existiese cambio de dirección, para permitir el giro de una silla de ruedas.
5. Al inicio y al final existirán rellanos del ancho de la rampa y de 1,50 m de profundidad, estos rellanos, nunca invadirán el itinerario peatonal accesible.
6. Tiene zócalo de 0,15 m de altura o pletina de 0,10 m, situada a 0,05 m del suelo. (Decreto 227/1997 U.1.2.8)
7. Contarán con pasamanos dobles en ambos laterales, estos pasamanos se prolongarán 0,30 m al inicio y al final de la rampa, (0,45 m según el Decreto 227/97 U.1.2.8) siempre que ello no suponga un obstáculo para la circulación, (p. ej. si al final del tramo existe un cambio de dirección). (Orden VIV/561/2010. Artículo 30.3.c)
8. El pasamanos superior se colocará a una altura entre 0,95 y 1,05, y el inferior entre 0,65 y 0,75 m medido desde cualquier punto del plano inclinado. (Orden VIV/561/2010. Artículo 30.2.c)
9. Las barandillas no serán escalables, no existirán puntos de apoyo entre los 0,20 y los 0,70 m de alto, los espacios libres entre elementos verticales no superarán los 10 cm. (Orden VIV/561/2010. Artículo 30.2)
10. La sección de los pasamanos tendrá diseño ergonómico, con ancho entre 4,5 y 5 cm de diámetro, se podrá deslizar la mano de forma continua en toda su longitud y estarán separados del paramento vertical al menos 4 cm. (Orden VIV/561/2010. Artículo 30.3.a y b)
11. Al inicio y al final deberá existir pavimento especial señalizador tipo direccional con acanaladura perpendicular al eje de la rampa de 1,20 m de profundidad. Esta banda de pavimento deberá estar contrastada cromáticamente con el resto del pavimento. (Orden VIV/561/2010. Artículo 46.a)
12. Cuando el ancho sea superior a 4,00 dispondrá de pasamanos doble central. (Orden VIV/561/2010. Artículo 30.3.d)

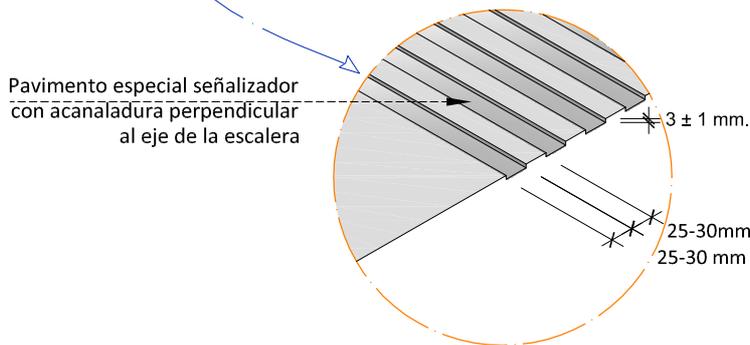
RAMPA ACCESIBLE		Requerimientos
Pendiente	Longitud menor de 3,00m	10 %
	Longitud menor de 10,00 m	8 %
	Pendiente transversal	≤ 2 %
Dimensiones	Ancho rampas	≥ 1,80 m
	Longitud máxima por tramos	≤ 10,00 m
	Longitud del espacio al inicio y al final del ancho de la rampa	≥ 1,50 m
	Longitud de rellano intermedio directriz recta	≥ 1,50 m
	Longitud de rellano intermedio cambio de dirección	≥ 1,80 m
Pasamanos	En rampas con pendiente superior al 6% o que salven más de 20 cm de alto	A doble altura en ambos laterales
	Altura pasamanos inferior	0,65 - 0,75 m
	Altura pasamanos superior	0,95 - 1,05 m
	Diámetro de pasamanos	0,045 - 0,05 m
	Separados del paramento vertical	0,04 m
	Se prolongan en horizontal	0,30 - 0,45 m
Pavimento	Antideslizante en seco y en mojado	si
	Ancho de la banda de pavimento con acanaladura perpendicular al eje de la rampa, al inicio y al final.	1,20 m
	Contrastado cromáticamente	si



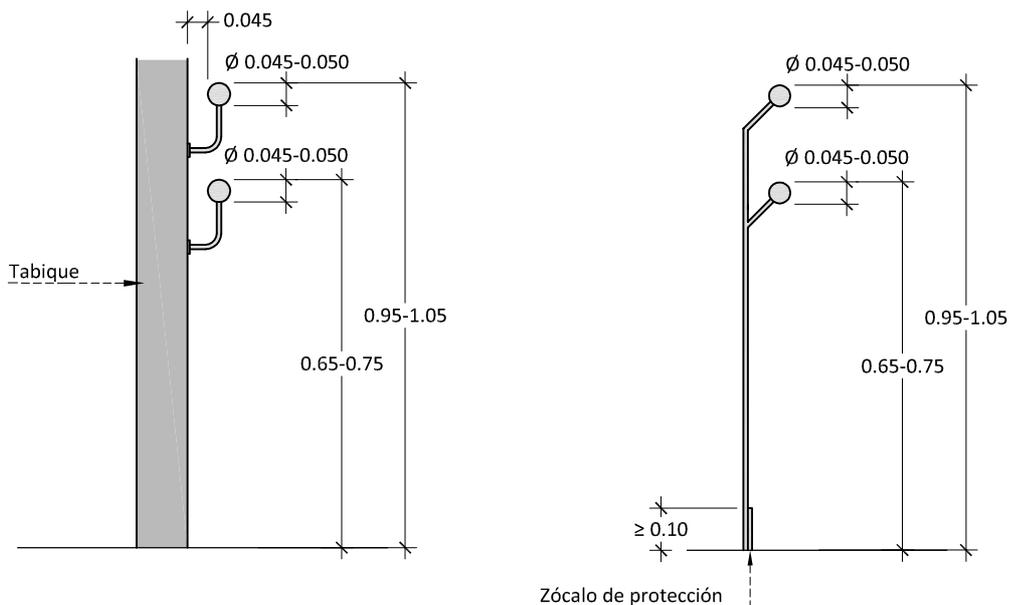
LONGITUD * (L)	PENDIENTE MÁXIMA (P)
Menor de 3 m.	10%
Hasta 10 m.	8%

*Longitud máxima de tramo 10.00 m.

DETALLE DE PAVIMENTO DIRECCIONAL



DETALLE DE PASAMANOS Y BARANDILLA



**URBANISMO
RAMPA**



ESCALA: 1/15

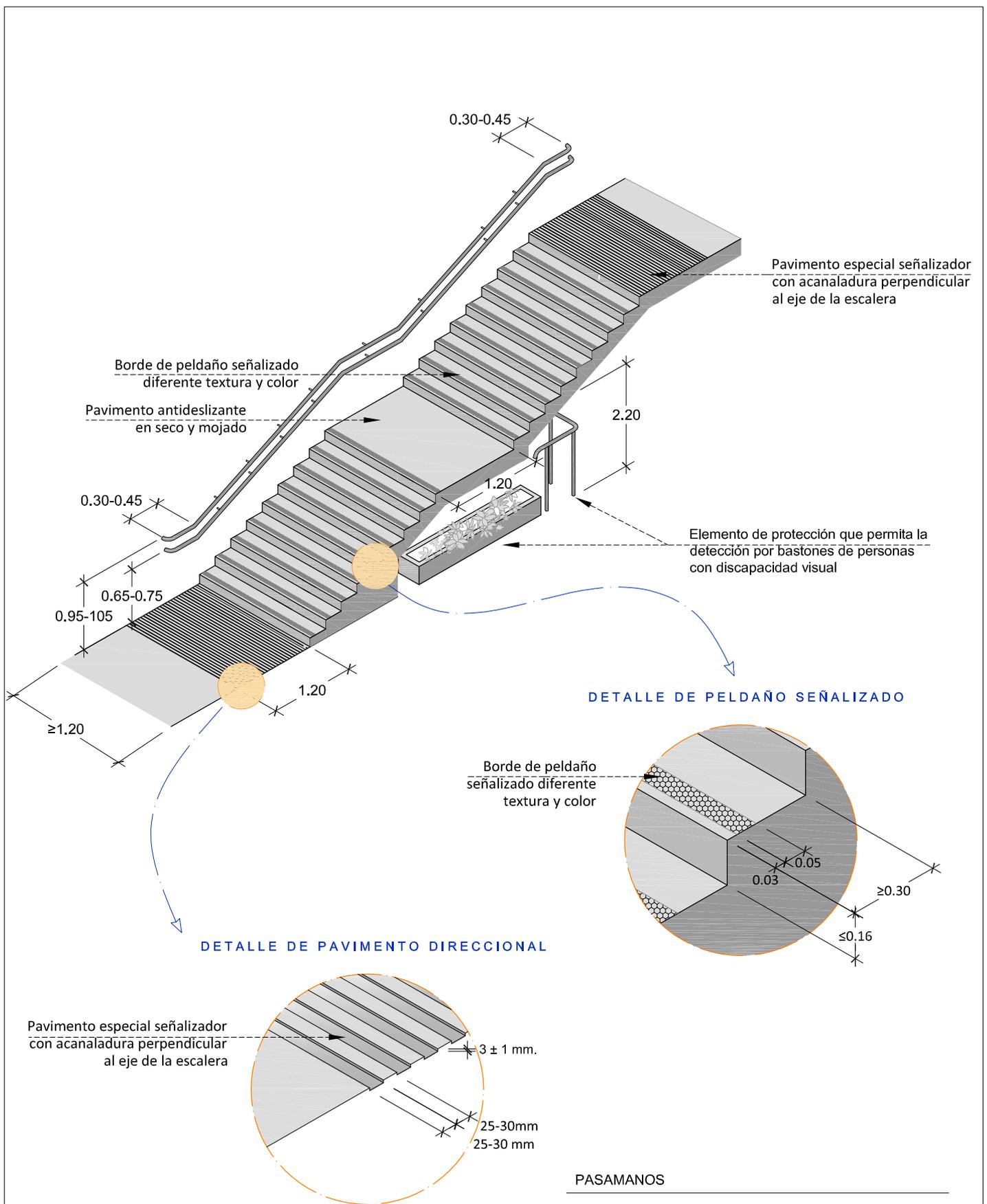
SINPROMI S. L. - ÁREA DE ACCESIBILIDAD
C/ GÓNGORA, S/N 38005 S/C de Tenerife - Telf: 922 24-91-99 - e-mail: accesible.sinpromi@tenerife.es

ESCALERAS

Las escaleras, no forman parte de un recorrido accesible, éstas pueden servir de alternativa a una rampa y deberán situarse próximas a ellas, para que sean utilizadas en condiciones de seguridad, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Cada tramo tendrá entre 3 y 12 peldaños. Directriz preferiblemente recta. ([Tramo máximo de 10 peldaños según el Decreto 227/1997 U.1.2.7](#))
2. Ancho mínimo de 1,20 m y 1,20 m de profundidad en los rellanos.
3. Peldaños de huella mínima de 30 cm y contrahuella máxima de 16 cm. Dentro de una misma escalera, todos los peldaños han de ser iguales. Se cumplirá la relación $54 \text{ cm} \leq 2\text{CH} + \text{H} \leq 70 \text{ cm}$. ([Contrahuella de 0,15 m, según el Decreto 227/1997 U.1.2.7](#))
4. No se admite sin pieza de contrahuella, discontinuidad en la huella, o bocel, pues suponen un tropiezo a las personas con dificultades de movilidad. El ángulo formado por la huella y la contrahuella estará entre 75º y 90º.
5. Cada escalón se señalará en toda su longitud con una banda de 5 cm enrasada, a 3 cm del borde, contrastada en textura y color con el resto del pavimento, a fin de permitir visualizar cada peldaño a las personas con dificultades de visión.
6. Contarán con pasamanos dobles en ambos laterales, estos pasamanos se prolongarán 0,30 m al inicio y al final de la escalera, ([0,45 m según el Decreto 227/1997 U.1.2.7](#)) siempre que ello no suponga un obstáculo para la circulación, (p. ej. si al final del tramo existe un cambio de dirección).
7. Si el ancho es superior a 4,00 m contará con pasamanos doble central.
8. El pasamanos superior se colocará a una altura entre 0,95 y 1,05 m, y el inferior entre 0,65 y 0,75 m medido desde la línea inclinada que conforman los vértices de los peldaños. (Orden VIV/561/2010. Artículo 30.2.c)
9. Las barandillas no serán escalables, no existirán puntos de apoyo entre los 0,20 y los 0,70 m de alto, los espacios libres entre elementos verticales no superarán los 10 cm.
10. La sección de los pasamanos tendrán diseño ergonómico, con ancho entre 4,5 y 5 cm de diámetro, se podrá deslizar la mano de forma continua en toda su longitud y estarán separados del paramento vertical al menos 4 cm.
11. Al inicio y al final de la escalera deberá existir pavimento especial señalizador tipo direccional, con acanaladura perpendicular al eje de la escalera de 1,20 m de profundidad ([1,50 m de profundidad según el Decreto 227/1997 U.1.2.7](#))
12. No se admiten escalones compensados. ([Decreto 227/1997 U.1.2.7](#))

ESCALERA DE USO PÚBLICO		Requerimientos
Peldaños	Huella	≥ 0,30 m
	ContraHuella	≤ 0,16 m
	Bocel	No
	Tabica	Si
	Señalización del borde	Banda de diferente textura y color
	Ancho de la banda de señalización (enrasada)	5 cm
	Separación del borde del peldaño	3 cm
Tramos	Nº de peldaños seguidos	≥ 3 y ≤ 12
	Ámbito libre de paso	≥ 1,20 m
	Profundidad de rellanos	≥ 1,20 m
	Altura protegida debajo de la escalera	≤ 2,20 m
Pavimento	Pavimento en embarque y desembarque	Banda acanalada de 1,20 m
	Tipo de pavimento en escaleras	Antideslizante seco y mojado
Pasamanos	Ambos lados	Obligatorio a doble altura
	Altura pasamanos	0,90 - 1,10 m
	Escuelas y centros de primaria otro pasamanos	0,65 - 0,75 m
	Diámetro de pasamanos	0,045 - 0,05 m
	Prolongación pasamanos	0,30 - 0,45 m
	Separación del paramento	0,04 m
	Sistema de sujeción	Continuo



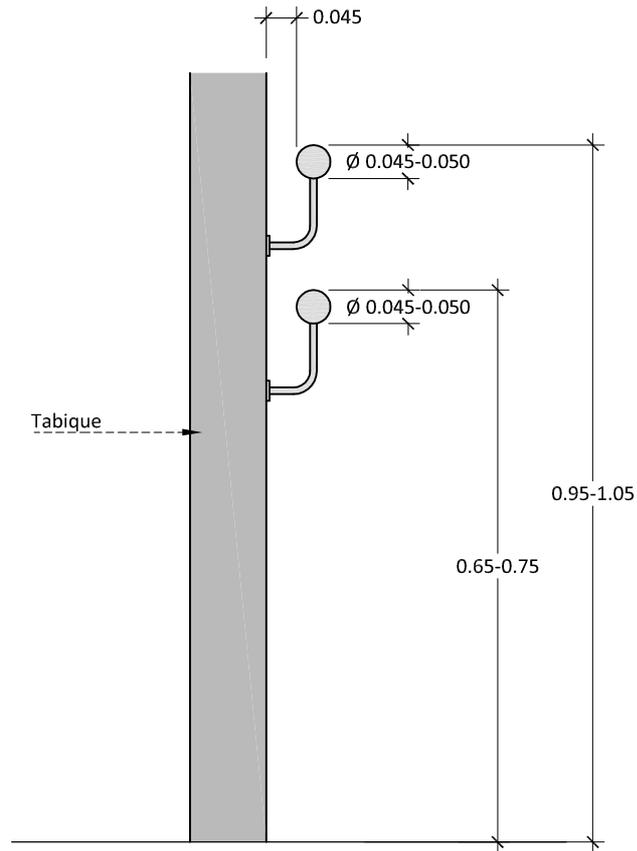
URBANISMO ESCALERA DE USO PÚBLICO



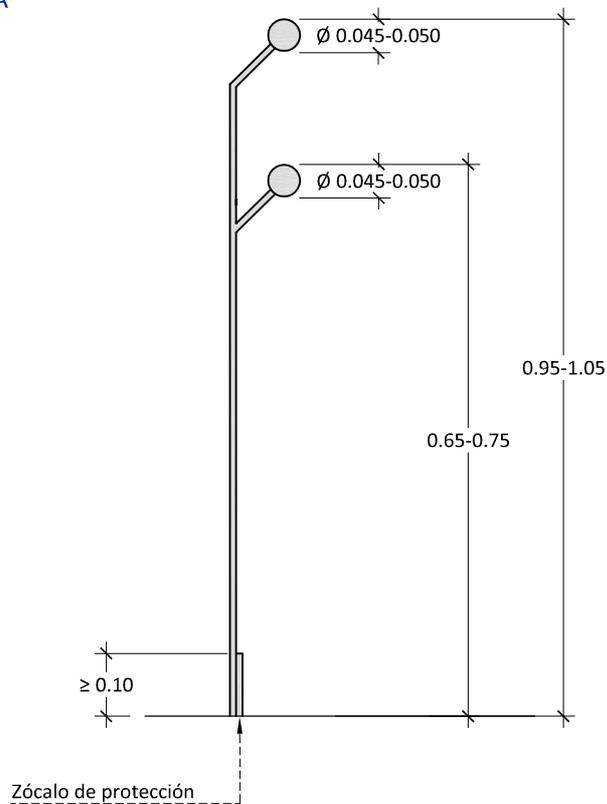
ESCALA: S/E

SINPROMI S. L. - ÁREA DE ACCESIBILIDAD
C/ GÓNGORA, S/N 38005 S/C de Tenerife - Telf: 922 24-91-99 - e-mail: accesible.sinpromi@tenerife.es

DETALLE DE PASAMANOS



DETALLE DE BARANDILLA



URBANISMO ESCALERA. PASAMANOS y BARANDILLA



SINPROMI
SOCIEDAD INSULAR PARA LA PROMOCIÓN
DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, S.L.

ESCALA: 1/10

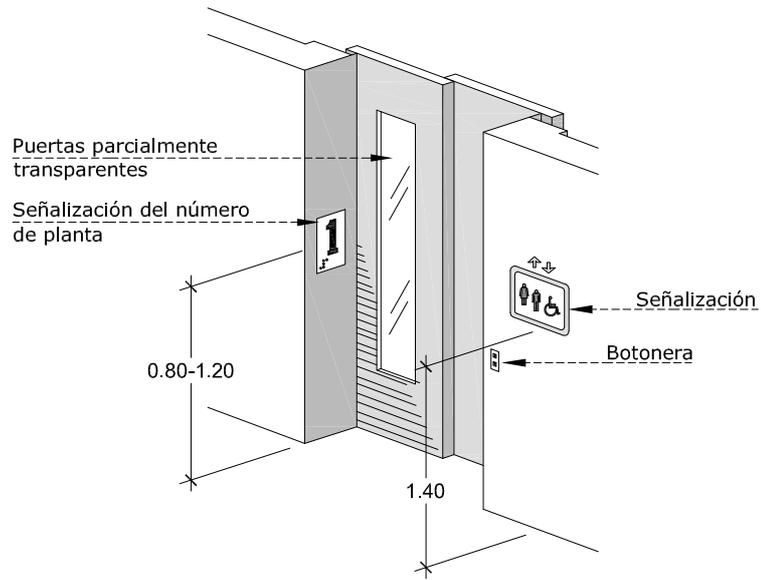
SINPROMI S. L. - ÁREA DE ACCESIBILIDAD
C/ GÓNGORA, S/N 38005 S/C de Tenerife - Telf: 922 24-91-99 - e-mail: accesible.sinpromi@tenerife.es

ASCENSORES ACCESIBLES

1. Los ascensores vinculados a un itinerario peatonal accesible deberán garantizar su utilización no discriminatoria por parte de todas las personas.
2. No podrá existir ningún resalte entre el pavimento del itinerario peatonal accesible y el acceso al ascensor. Entre el suelo de la cabina y el pavimento exterior no podrá existir un espacio superior a 35 mm de anchura.
3. Las dimensiones mínimas en el interior de la cabina se calcularán según el número y posición de las puertas de que disponga:
 - a. Cabinas de una puerta: 1,10 × 1,40 m.
 - b. Cabinas de dos puertas enfrentadas: 1,10 × 1,40 m.
 - c. Cabinas de dos puertas en ángulo: 1,40 × 1,40 m.
4. Las puertas serán de apertura automática y parcialmente transparentes, de manera que permitan el contacto visual con el exterior. Dejarán un ancho de paso libre mínimo de 1,00 m y contarán con un sensor de cierre en toda la altura del lateral.
5. Se colocarán pasamanos en las paredes de la cabina donde no existan puertas.
6. La zona de asimiento de los pasamanos deberá tener una sección transversal de dimensiones entre 30 y 45 mm, sin cantos vivos. El espacio libre entre la pared y la zona a asir debe ser de 35 mm, como mínimo. La altura del borde superior de la zona a asir debe estar comprendida entre 900 ± 25 mm medidos desde el suelo de la cabina.
7. La botonera exterior e interior del ascensor se situará entre 0,70 m y 1,20 m de altura. En el exterior, deberá colocarse en las jambas el número de la planta en braille, y en el interior, los botones de mando estarán dotados de números en braille. En ambos casos estarán acompañados por caracteres arábigos en relieve y con contraste cromático respecto al fondo. El botón correspondiente al número 5 dispondrá de señalización táctil diferenciada.
8. La cabina contará con un indicador sonoro y visual de parada y de información de número de planta. También dispondrá de bucle de inducción magnética.
9. En el exterior de la cabina y colindante a las puertas deberá existir un espacio donde pueda inscribirse un círculo de 1,50 m de diámetro mínimo libre de obstáculos, que no invada el itinerario peatonal accesible.
10. En el exterior de la cabina se dispondrán franjas de pavimento táctil indicador direccional acanalado, colocadas en sentido transversal a la marcha, frente a la puerta del ascensor. En todos los niveles, el ancho de las franjas coincidirá con el de la puerta del ascensor y tendrán 1,20 m de fondo.
11. Cumplirán con los requisitos esenciales de seguridad y salud relativos al diseño y fabricación de los ascensores y de los componentes de seguridad.
12. *Se recomienda la instalación de cámara de seguridad, así como de un dispositivo de comunicación visual y sonora que garantice la comunicación, en caso de emergencia, las personas con dificultades de comunicación, ej. las personas sordas. Es decir, mediante la instalación de una pantalla de comunicación audiovisual, garantizar que las personas se puedan comunicar en caso de emergencia, a través lengua de signos, diferentes idiomas, etc.)*

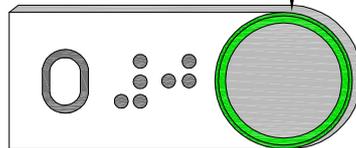
ASCENSOR ACCESIBLE		Requerimientos
Puerta	Círculo en el exterior con diámetro	≥ 1,50 m
	Ámbito de paso libre	≥ 1,00 m
	Mecanismo de apertura	Automático
	Sensor de puerta, situado entre	0,25 - 1,80 m
Dimensión cabina	Ascensores de una puerta o dos enfrentadas	Mínimo 1,10 x 1,40 m
	Ascensores con puertas en ángulo	Mínimo 1,40 x 1,40 m
Cabina	Holgura de separación en parada	35 m m
	Altura de botonera	0,70 - 1,20 m
	Botonera	Braille, altorrelieve, contraste cromático
	Distancia de la botonera a puerta y fondo	≥ 0,50 m
	Botón que indica Planta de Salida	Elevado 5 mm, en verde
	Información interior con indicación de movimiento y apertura o cierre de puertas	Sonora y visual
	Existe bucle de inducción magnética	sí
	Altura pasamanos en todas las paredes sin puertas	0,90 m
	Diámetro pasamanos	0,03 - 0,045 m
	Separación del pasamanos del paramento	0,035 m
Exterior	Señalización en planta	Braille, altorrelieve, contraste cromático nº planta en jamba derecha según salida
	Altura de señalización en planta	0,70 - 1,20 m
	Altura botonera exterior	0,70 - 1,20 m
	Ancho de banda acanalada en el pavimento	Igual a la puerta
	Fondo de banda acanalada en el pavimento	1,20 m

SEÑALIZACIÓN EN EXTERIOR ASCENSOR

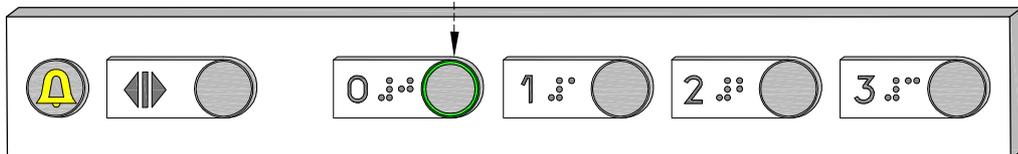


DETALLE BOTONERA

Botón de planta salida con resalte verde de 5 mm.



Botonera en braille y altorrelieve



URBANISMO ASCENSOR DE USO PÚBLICO. DETALLES



SINPROMI
SOCIEDAD INSULAR PARA LA PROMOCIÓN
DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, S.L.

ESCALA: S/E

SINPROMI S. L. - ÁREA DE ACCESIBILIDAD
C/ GÓNGORA, S/N 38005 S/C de Tenerife - Telf: 922 24-91-99 - e-mail: accesible.sinpromi@tenerife.es

MOBILIARIO URBANO ACCESIBLE

Los elementos de mobiliario urbano de uso público se diseñarán y ubicarán para que puedan ser utilizados de forma autónoma y segura por todas las personas.

Su ubicación y diseño responderá a las siguientes características:

- a. Su instalación, de forma fija o eventual, en las áreas de uso peatonal no invadirá el itinerario peatonal accesible. Se dispondrán preferentemente alineados junto a la banda exterior de la acera, y a una distancia mínima de 0,40 m del límite entre el bordillo y la calzada.
- b. El diseño de los elementos de mobiliario urbano deberá asegurar su detección a una altura mínima de 0,15 m medidos desde el nivel del suelo. Los elementos no presentarán salientes de más de 10 cm y se asegurará la inexistencia de cantos vivos en cualquiera de las piezas que los conforman.

Los elementos salientes adosados a la fachada deberán ubicarse a una altura mínima de 2,20 m.

Todo elemento vertical transparente será señalado con dos bandas horizontales opacas, de color vivo y contrastado con el fondo propio del espacio ubicado detrás del vidrio y abarcando toda la anchura de la superficie vidriada. Las bandas tendrán una anchura de entre 5 y 10 cm y estarán colocadas de modo que la primera quede situada a una altura comprendida entre 0,85 m y 1,10 m, y la segunda entre 1,50 m y 1,70 m, contadas ambas desde el nivel del suelo. Estas regulaciones de señalización se podrán obviar cuando la superficie vidriada contenga otros elementos informativos que garanticen suficientemente su detección o si existe mobiliario detectable a todo lo largo de dichas superficies.

Bancos.

- Tendrán diseño ergonómico, la profundidad del asiento será entre 0,40 y 0,45 m, altura entre 0,40 y 0,45 m, respaldo de 0,40 m como mínimo, apoyabrazos en ambos laterales.
- En el frente de los bancos se garantizará un espacio libre de 0,60 m que no invada el recorrido accesible, con el objeto de que una persona sentada no dificulte la circulación de las demás, asimismo se deberá disponer de un espacio en uno de los laterales donde se pueda inscribir un círculo de 1,50 m de diámetro a fin de garantizar la estancia de un USR sin invadir el recorrido.
- Se dispondrá de una unidad adaptada en cada agrupación de bancos, o como mínimo 1 cada 5 bancos o fracción.

Apoyos isquiáticos.

Estos elementos tienen la función de permitir a las personas apoyarse en él y descansar períodos cortos de tiempo, son muy útiles a las personas con dificultades para sentarse y ponerse de pie, ej. las personas mayores y afectadas de polio.

Se recomienda su instalación en áreas de descanso dentro de parques, senderos o recorridos, con una distancia entre ellos, no mayor de 50 m, siempre vinculados a otras unidades de bancos.

Fuentes

Las fuentes ubicadas en el espacio público dispondrán de:

1. Al menos, un grifo situado a una altura entre 0,80 y 0,90 m, el mecanismo de accionamiento del grifo será de fácil manejo.
2. En el espacio de acercamiento se puede inscribir un círculo de 1,50 m, este espacio no podrá estar ejecutado en pendiente y el pavimento deberá ser duro y antideslizante en seco y en mojado.
3. Para impedir la acumulación de agua se utilizarán rejillas, éstas tendrán una separación máxima entre sus varillas de 1 cm.

Papeleras, buzones y contenedores

1. La altura de la boca de las papeleras y contenedores enterrados estará situada entre 0,70 y 0,90 m.
2. En los contenedores no enterrados la altura de la boca no será superior a 1,40 m y la altura de los elementos manipulables será inferior a 0,90 m
3. En los contenedores enterrados no habrá cambios de nivel en el pavimento circundante.
4. Las papeleras, buzones, contenedores y elementos similares deberán tener un color contrastado con el entorno que permita su fácil identificación.
5. Las papeleras deberán contar con el mismo perímetro en base y coronación, aún cuando estén empotradas o sean de pedestal.
6. Los contenedores para depósito y recogida de residuos, ya sean de uso público o privado, deberán disponer de un espacio fijo de ubicación independientemente de su tiempo de permanencia en la vía pública. Dicha ubicación permitirá el acceso a estos contenedores desde el itinerario peatonal accesible, que en ningún caso quedará invadido por el área destinada a su manipulación.

Bolardos

- Los bolardos tendrán una altura entre 0,75 y 0,90 m, un diámetro mínimo de 10 cm, redondeados y sin aristas, color contrastado con el pavimento, al menos en la parte superior.
- Se ubicarán de forma alineada, no invadiendo ni reduciendo el itinerario peatonal accesible.

Teléfonos públicos, sistemas de llamada o apertura, máquinas expendedoras, cajeros automáticos.

1. Los elementos manipulables estarán a una altura entre 0,70 y 1,20 m.
2. Delante de estos elementos existirá un espacio de uso frontal, libre de obstáculos y fuera del recorrido accesible, donde se pueda inscribir un círculo de 1,50 m.
3. En los teléfonos públicos se señalará de manera táctil la tecla del número 5, las teclas tendrán un sistema audible y subtítulado de confirmación de la pulsación.
4. Para garantizar el acercamiento de USR, los teléfonos públicos donde exista repisa o mesita auxiliar deberán contar con un espacio libre inferior de al menos 0,70 m. (Decreto 227/1997 U.1.3.8)

5. Los auriculares contarán con regulador de volumen, llevarán incorporado un bucle de inducción magnética, completado con un conmutador que permita elegir audición normal o por bucle magnético. (Decreto 227/1997 U.1.3.8)
6. El teclado será de teclas tamaño extra grande. (Decreto 227/1997 U.1.3.8)
7. Las pantallas y botoneras de comunicación interactiva, deberán de cumplir:
 - a. La información de los elementos manipulables estará en macro caracteres, altorrelieve y braille, además de dispositivos de información sonora.
 - b. Cuando el dispositivo cuente con pantalla ésta se colocará ligeramente inclinada entre 15º y 30º sobre la vertical a una altura entre 1,00 m y 1,40 m, garantizando la visibilidad de USR.
 - c. Los elementos manipulables que dispongan de medios informáticos de interacción con el público (ej cajeros automáticos, dispensadores de billetes, etc.), permitirán el uso del braille o la conversión en voz y la ampliación de caracteres.

Barandillas

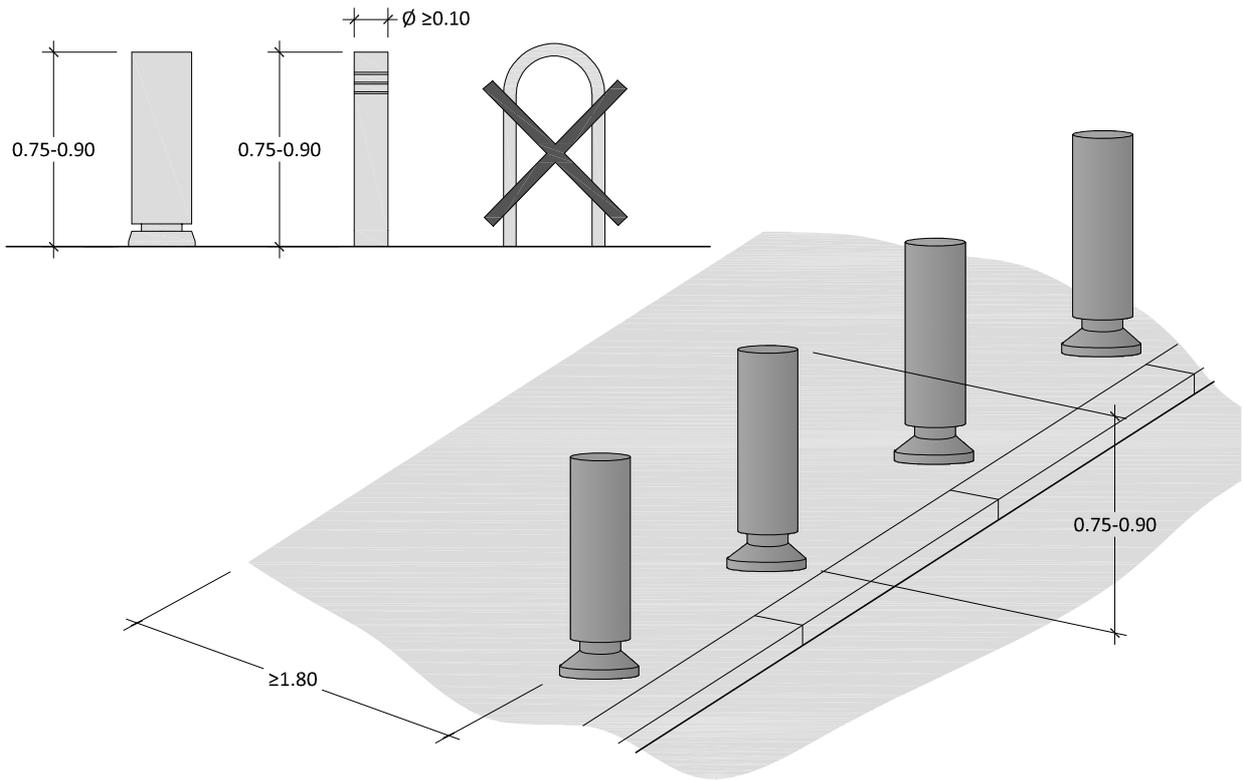
Se utilizarán barandillas para evitar el riesgo de caídas junto a los desniveles con una diferencia de cota de más de 0,55 m, con las siguientes características:

- a. Tendrán una altura mínima de 0,90 m, cuando la diferencia de cota que protejan sea menor de 6 m, y de 1,10 m en los demás casos. La altura se medirá verticalmente desde el nivel del suelo. En el caso de las escaleras, la altura de las barandillas se medirá desde la línea inclinada definida por los vértices de los peldaños hasta el límite superior de las mismas.
- b. No serán escalables, por lo que no dispondrán de puntos de apoyo entre los 0,20 m y 0,70 m de altura.
- c. Las aberturas y espacios libres entre elementos verticales no superarán los 10 cm.
- d. Serán estables, rígidas y estarán fuertemente fijadas.

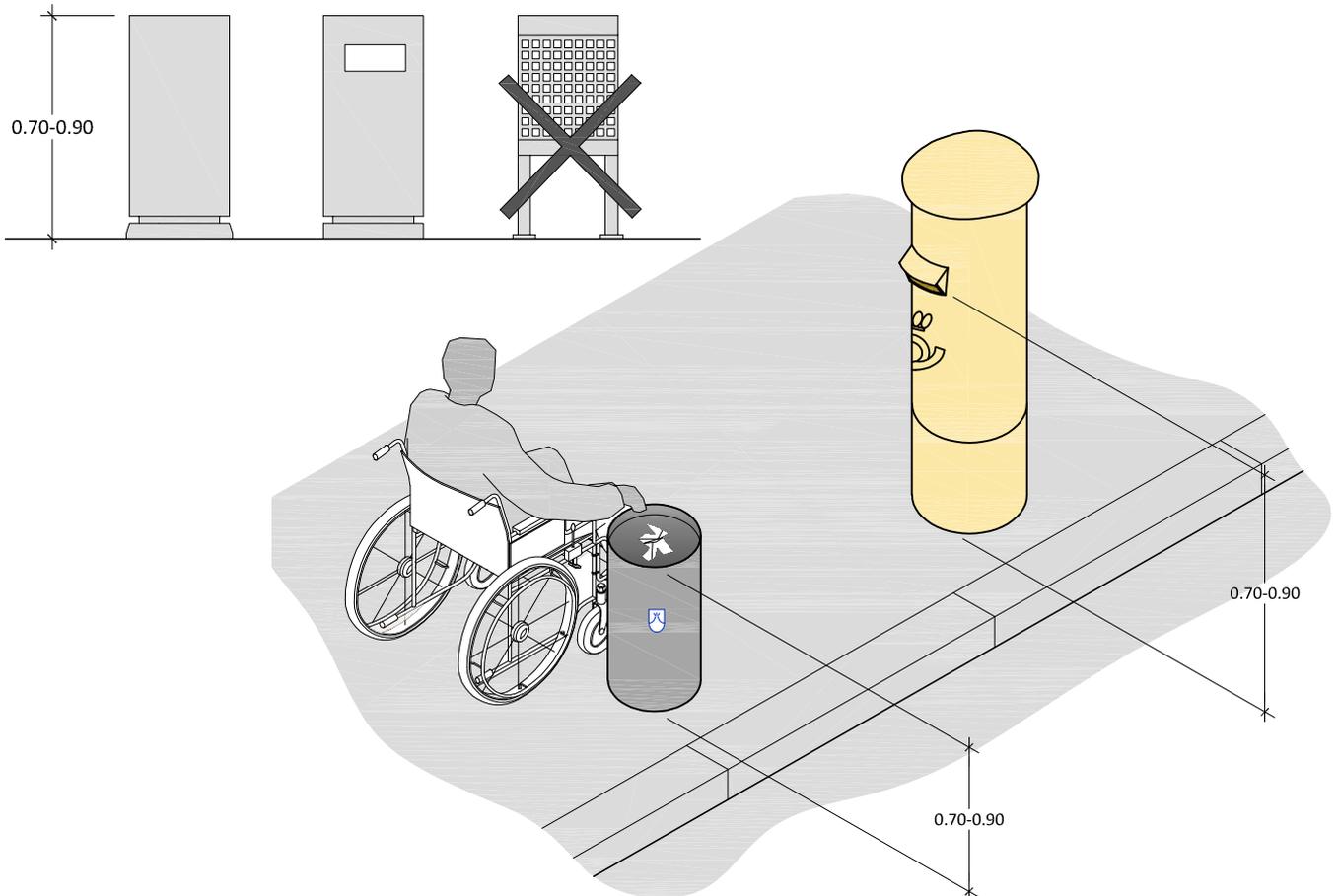
Los pasamanos se diseñarán según los siguientes criterios:

- a. Tendrán una sección de diseño ergonómico con un ancho de agarre de entre 4,5 cm y 5 cm de diámetro. En ningún caso dispondrán de cantos vivos.
- b. Estarán separados del paramento vertical al menos 4 cm, el sistema de sujeción será firme y no deberá interferir el paso continuo de la mano en todo su desarrollo.

BOLARDOS



PAPELERA y BUZÓN



URBANISMO MOBILIARIO URBANO. BOLARDO Y PAPELERA

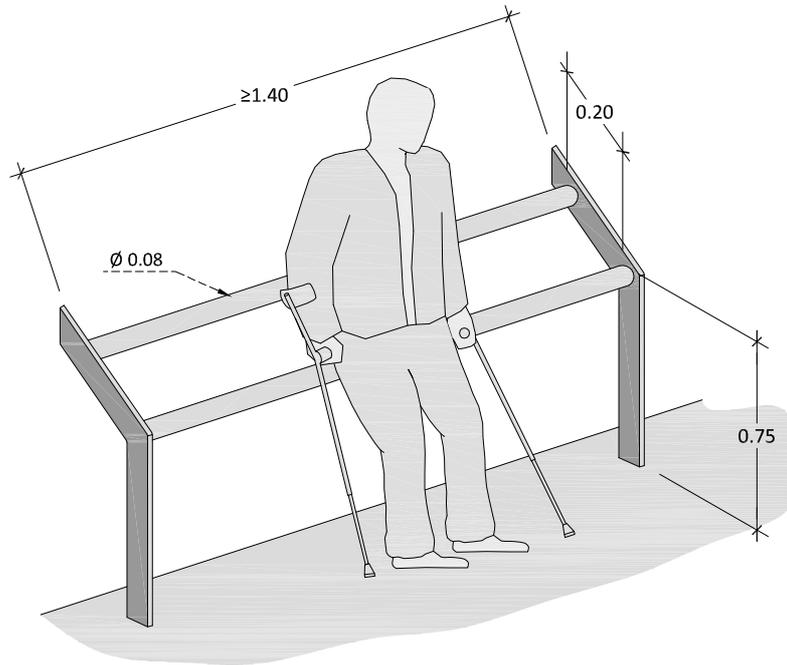


SINPROMI
SOCIEDAD INSULAR PARA LA PROMOCIÓN
DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, S.L.

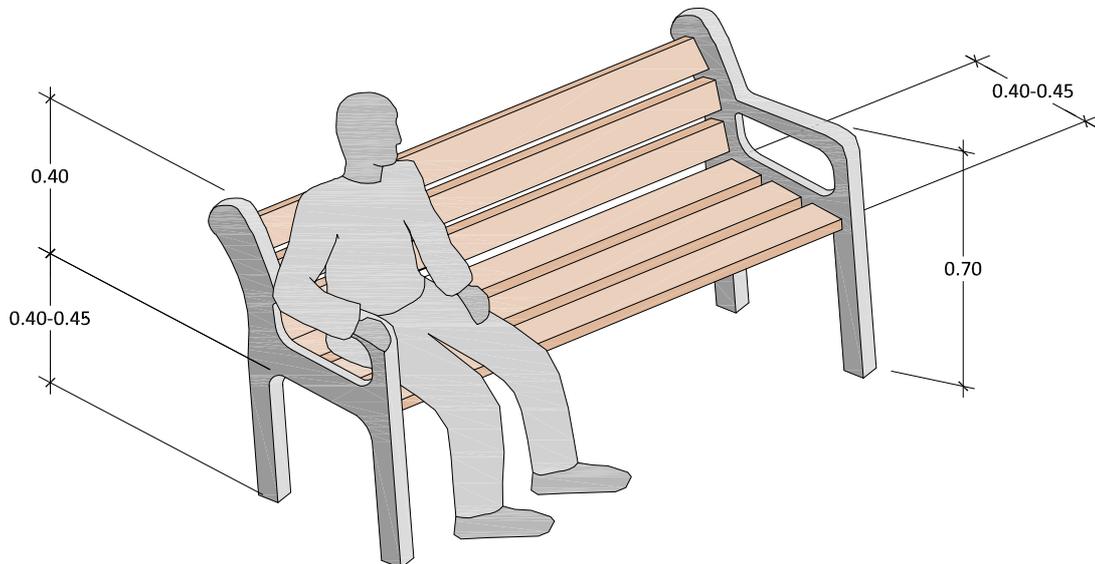
ESCALA: 1/30

SINPROMI S. L. - ÁREA DE ACCESIBILIDAD
C/ GÓNGORA, S/N 38005 S/C de Tenerife - Telf: 922 24-91-99 - e-mail: accesible.sinpromi@tenerife.es

APOYO ISQUIÁTICO



BANCO



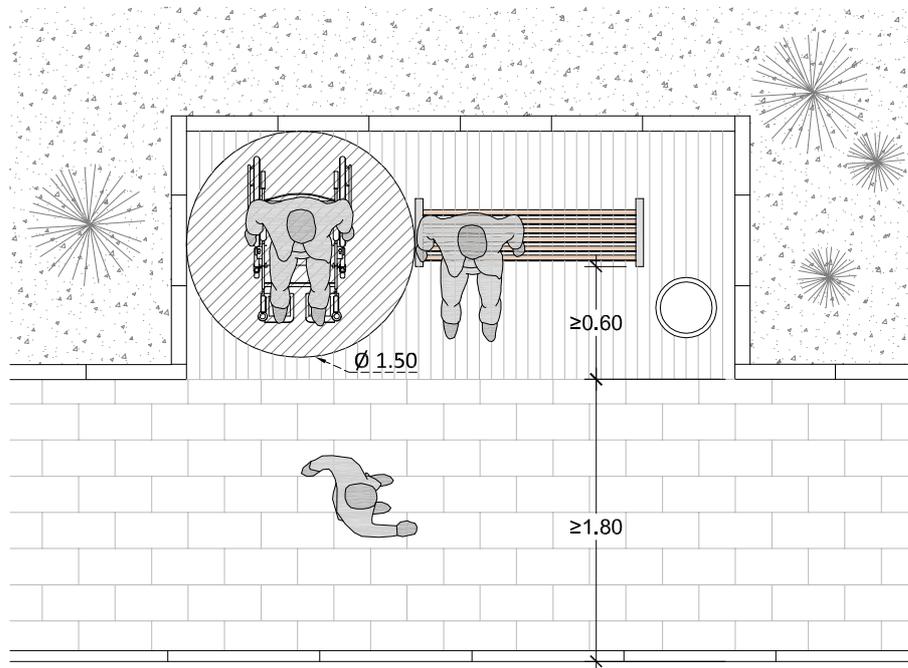
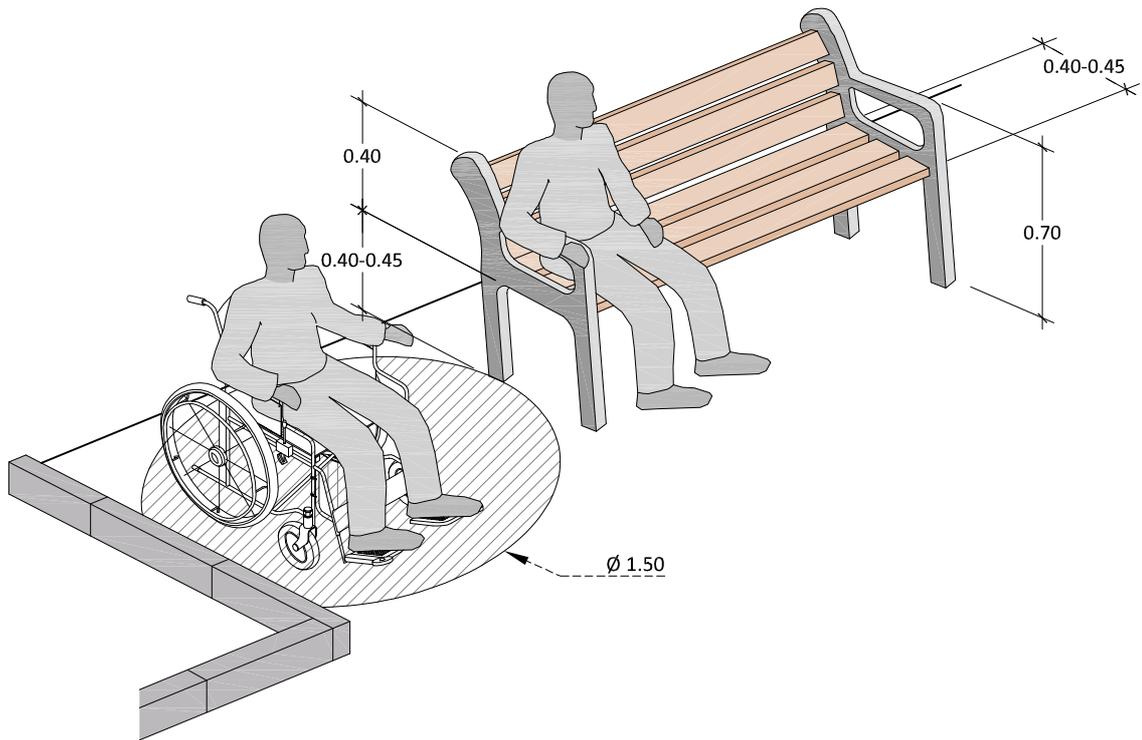
URBANISMO MOBILIARIO URBANO. APOYO ISQUIÁTICO Y BANCO



ESCALA: S/E

SINPROMI S. L. - ÁREA DE ACCESIBILIDAD
C/ GÓNGORA, S/N 38005 S/C de Tenerife - Telf: 922 24-91-99 - e-mail: accesible.sinpromi@tenerife.es

ÁREAS DE ESTANCIA



URBANISMO MOBILIARIO URBANO. ÁREA DE ESTANCIA



SINPROMI
SOCIEDAD INSULAR PARA LA PROMOCIÓN
DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, S.L.

ESCALA: 1/50

SINPROMI S. L. - ÁREA DE ACCESIBILIDAD
C/ GÓNGORA, S/N 38005 S/C de Tenerife - Telf: 922 24-91-99 - e-mail: accesible.sinpromi@tenerife.es

ELEMENTOS DE URBANIZACIÓN

Los elementos comunes de urbanización no presentarán cejas, ondulaciones, huecos, salientes, ni ángulos vivos que puedan provocar el tropiezo de las personas, ni superficies que puedan producir deslumbramientos.

Los elementos de urbanización nunca invadirán el ámbito libre de paso de un itinerario peatonal accesible.

Rejillas, alcorques y tapas de instalación

Las rejillas, alcorques y tapas de instalación ubicados en las áreas de uso peatonal se colocarán de manera que no invadan el itinerario peatonal accesible, salvo en aquellos casos en que las tapas de instalación deban colocarse, necesariamente, en plataforma única o próximas a la línea de fachada o parcela.

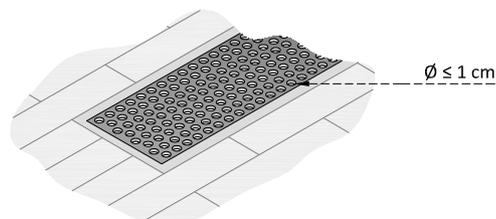
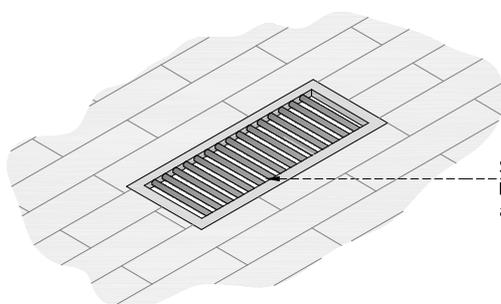
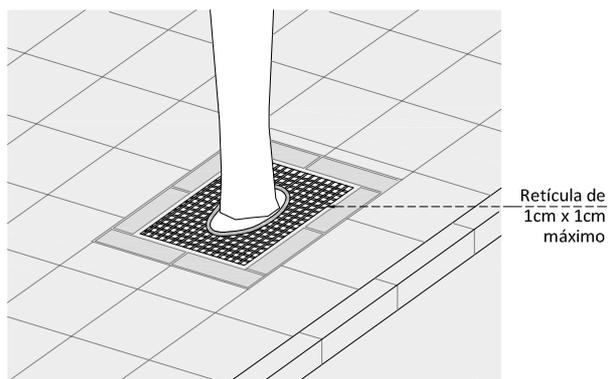
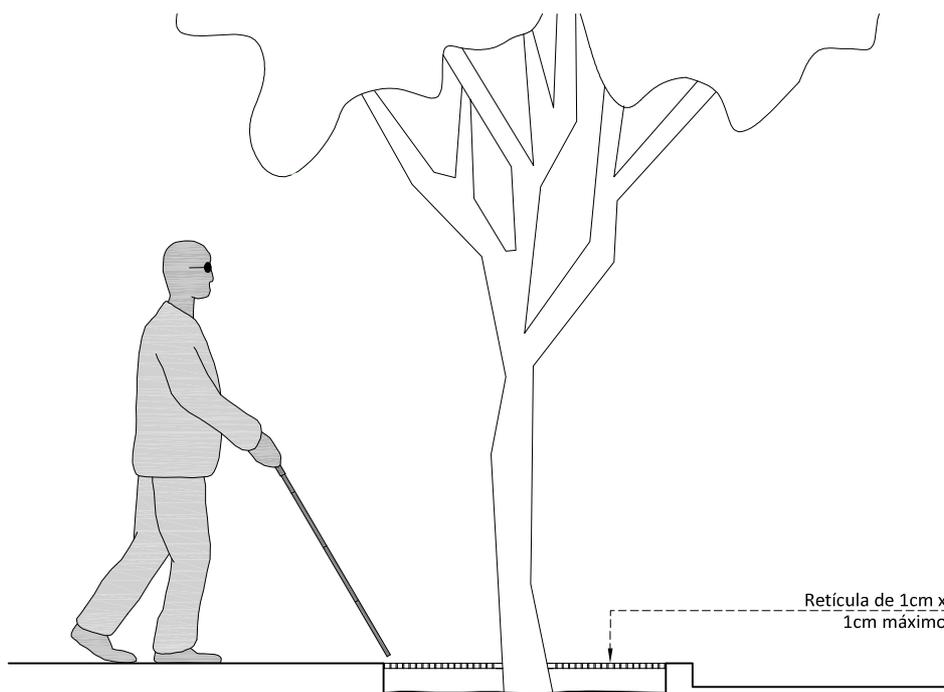
Las rejillas, alcorques y tapas de instalación se colocarán enrasadas con el pavimento circundante, cumpliendo además los siguientes requisitos:

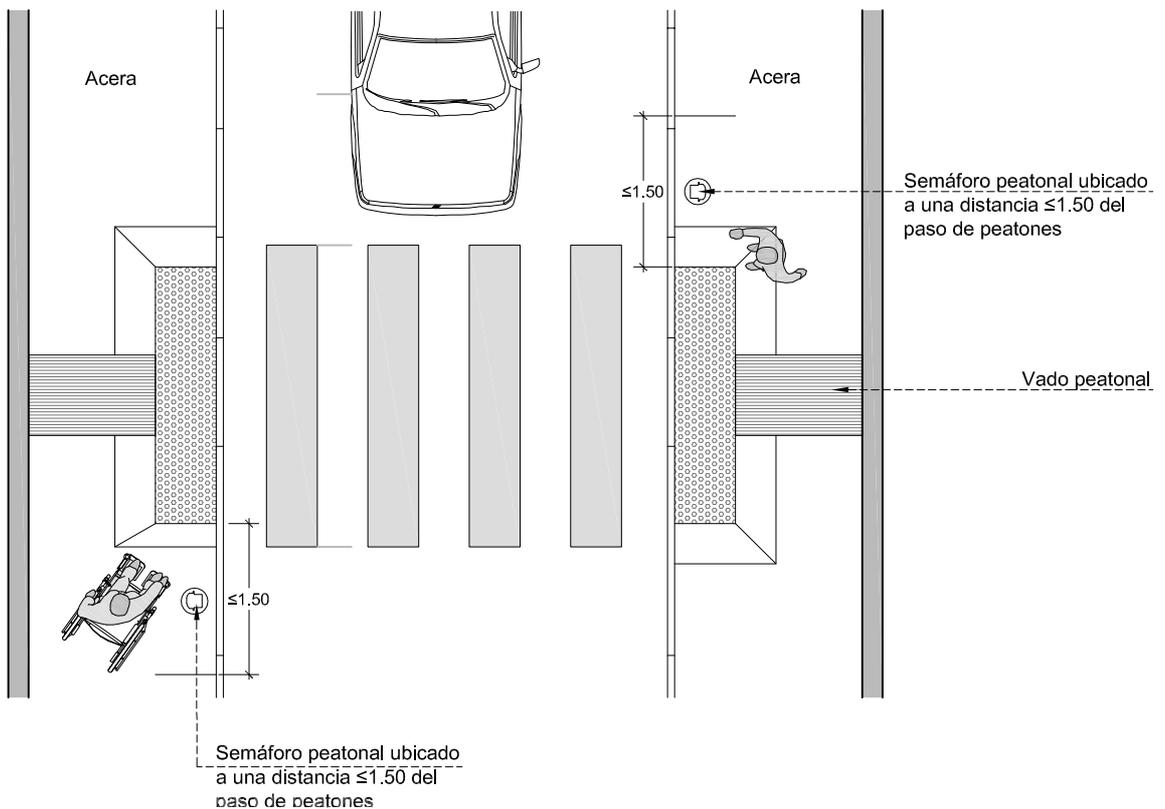
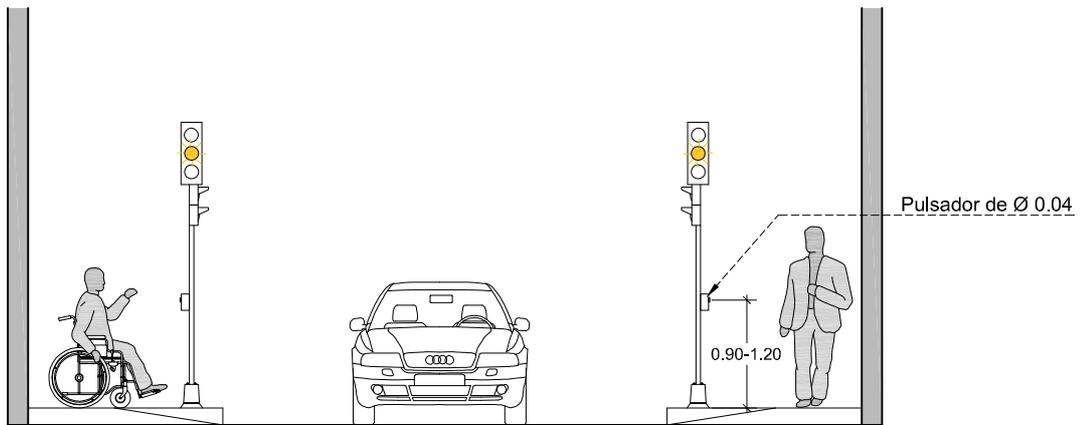
- a. Cuando estén ubicadas en áreas de uso peatonal, sus aberturas tendrán una dimensión que permita la inscripción de un círculo de 1 cm de diámetro como máximo.
- b. Cuando estén ubicadas en la calzada, sus aberturas tendrán una dimensión que permita la inscripción de un círculo de 2,5 cm de diámetro como máximo.
- c. Cuando el enrejado, ubicado en las áreas de uso peatonal, este formado por vacíos longitudinales se orientarán en sentido transversal a la dirección de la marcha.
- d. Los alcorques deberán estar cubiertos por rejillas cuyas aberturas tendrán una dimensión que permita la inscripción de un círculo de 1 cm de diámetro como máximo. En caso contrario deberán rellenarse de material compactado, enrasado con el nivel del pavimento circundante.
- e. Estará prohibida la colocación de rejillas en la cota inferior de un vado a menos de 0,50 m de distancia de los límites laterales externos del paso peatonal.

Semáforos

1. Los pasos peatonales regulados por semáforos dispondrán de dispositivo sonoro cuando:
 - a. El paso esté regulado por luces en ámbar intermitentes.
 - b. El semáforo permita el giro de los vehículos de un carril y al resto no.
 - c. El semáforo regula el paso con ciclos diferidos en los carriles de la calzada correspondientes a la incorporación y salida de vehículos, independientemente que exista isleta.
2. La señal sonora será diferente cuando se avise el fin del ciclo de paso, se dará con tiempo suficiente para llegar a la isleta o acera, también podrá disponer de pantalla indicadora de los segundos restantes para el fin del ciclo de paso.
3. Los semáforos activados por pulsadores, contarán también con señal acústica, el pulsador se situará a una distancia no mayor de 1,50 m del límite exterior del paso peatonal, a una altura entre 0,90 y 1,20 m, diámetro de 4 cm y emitirá tono o mensaje de voz al ser utilizado, se acompañará de icono y texto para facilitar reconocimiento y uso. Además se dispondrá de flecha en altorrelieve y contrastada cromáticamente de 4 cm de longitud mínima, que indique la ubicación correcta del cruce.

ALCORQUES Y REJILLAS





URBANISMO ELEMENTOS DE URBANIZACION. SEMÁFOROS



ESCALA: 1/75

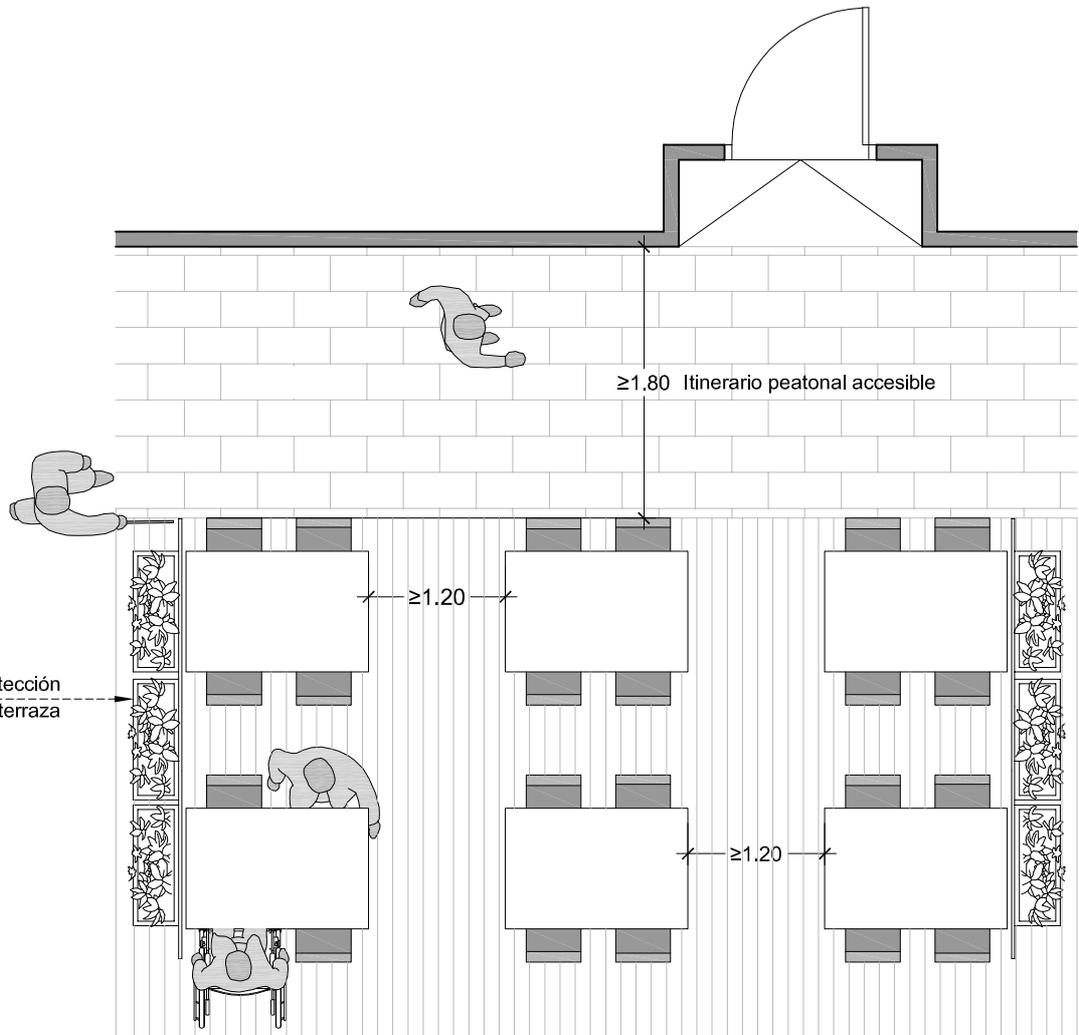
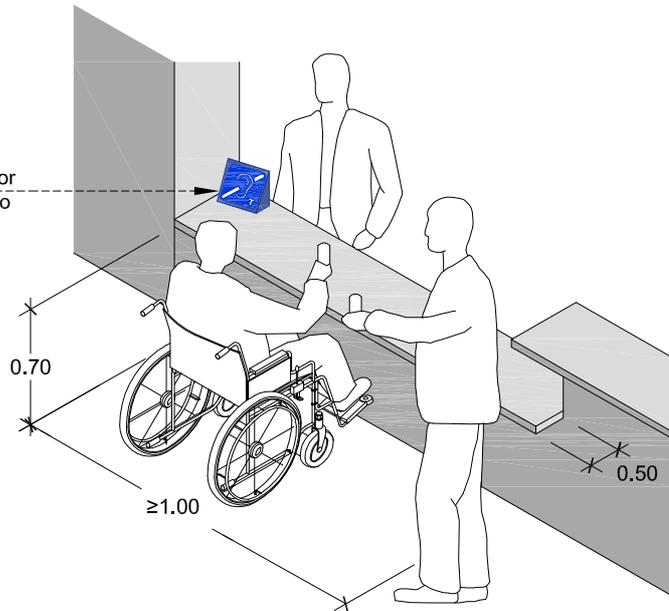
SINPROMI S. L. - ÁREA DE ACCESIBILIDAD
C/ GÓNGORA, S/N 38005 S/C de Tenerife - Telf: 922 24-91-99 - e-mail: accesible.sinpromi@tenerife.es

TERRAZAS EN LA VÍA PÚBLICA

1. Los elementos vinculados a actividades comerciales disponibles en las áreas de uso peatonal deberán ser accesibles a todas las personas. En ningún caso invadirán o alterarán el itinerario peatonal accesible.
2. La superficie ocupada por las terrazas de bares e instalaciones similares disponibles en las áreas de uso peatonal deberá ser detectable, evitando cualquier elemento o situación que pueda generar un peligro a las personas con discapacidad visual. El diseño y ubicación de los elementos de estas instalaciones permitirán su uso por parte de todas las personas.
3. Los toldos, sombrillas y elementos voladizos similares estarán a una altura mínima de 2,20 m y los paramentos verticales transparentes estarán señalizados con dos bandas horizontales opacas, de color vivo y contrastado con el fondo propio del espacio ubicado detrás del vidrio y abarcando toda la anchura de la superficie vidriada. Las bandas deberán tener una anchura de entre 5 y 10 cm y estarán colocadas de modo que la primera quede situada a una altura comprendida entre 0,85 m y 1,10 m, y la segunda entre 1,50 m y 1,70 m, contadas ambas desde el nivel del suelo. Estas regulaciones de señalización se podrán obviar cuando la superficie vidriada contenga otros elementos informativos que garanticen suficientemente su detección o si existe mobiliario detectable a todo lo largo de dichas superficies.
4. Los kioscos y puestos comerciales situados en las áreas de uso peatonal que ofrezcan mostradores de atención al público dispondrán de un espacio mínimo de 0,80 m de ancho que contará con una altura entre 0,70 m y 0,75 m, y un espacio libre inferior al plano de trabajo que permita la aproximación de una persona en silla de ruedas.

TERRAZA

Dispositivo intercomunicador
dotado con bucle magnético



URBANISMO TERRAZAS



SINPROMI
SOCIEDAD INSULAR PARA LA PROMOCIÓN
DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, S.L.

ESCALA: 1/50

SINPROMI S. L. - ÁREA DE ACCESIBILIDAD
C/ GÓNGORA, S/N 38005 S/C de Tenerife - Telf: 922 24-91-99 - e-mail: accesible.sinpromi@tenerife.es

URBANISMO. ASEO DE USO PÚBLICO ACCESIBLE

Cuando se instalen, de forma permanente o temporal, cabinas de aseo público en las áreas de uso peatonal, como mínimo una de cada diez o fracción deberá ser accesible.

Los aseos accesibles estarán siempre abiertos y señalizados con el Símbolo Internacional de Accesibilidad (SIA).

Exterior:

1. Delante y detrás de la puerta de acceso a los aseos, se podrá inscribir un círculo de 1,50 m de diámetro, sin contar el espacio barrido por la puerta y no coincidirá con el itinerario peatonal accesible.
2. El acceso estará nivelado con el itinerario peatonal accesible y no dispondrá de resaltes o escalones.
3. La puerta de la cabina tendrá un ámbito de paso mínimo de 0,80 m y abrirá hacia afuera o será de corredera por motivos de seguridad, favoreciendo el auxilio del usuario en el caso de que caiga en su interior.
4. El sistema de apertura de la puerta será de presión o palanca.
5. El mecanismo de cierre será de fácil manejo y posibilitará su apertura desde el exterior.
6. Por el interior de la puerta, existirá una barra en horizontal de, al menos, 0,40 m de longitud, colocada a una altura entre 0,80 y 1,00 m.
7. En el interior del aseo se podrá inscribir un círculo de 1,50 m de diámetro.
8. El pavimento será antideslizante en seco y mojado.
9. En el interior de la cabina de aseo accesible deberá existir necesariamente lavabo e inodoro.

Piezas Sanitarias:

Inodoro

10. En uno de los lados del inodoro existirá un espacio libre de obstáculos de 0,80 x 1,20 m que permitirá la ubicación de un usuario de silla de ruedas para realizar la transferencia hacia el aparato sanitario, se colocarán dos barras de ayuda, una fija a la pared y otra abatible junto al espacio lateral de transferencia, instaladas a una altura entre 0,70-0,75 m separadas entre sí entre 0,65 y 0,70 m y tendrán una longitud de 0,70 m.
11. El borde superior del inodoro estará entre 0,45-0,50 m de altura para equipararse con la altura del asiento de una silla de ruedas y facilitar la transferencia.
12. La cisterna será de tanque bajo y el mecanismo de descarga de pulsador de gran superficie.

Lavabo

13. El lavabo no tendrá pedestal para facilitar el acercamiento de un usuario de silla de ruedas, tendrá un fondo mínimo de 0,60 m, altura superior \leq 0,85 m y una altura libre bajo el mismo de 0,70 m.
14. El borde inferior del espejo estará colocado a 0,90 m del suelo, permitirá la visión a todas las personas, tanto desde la posición sentado como de pie.

15. La grifería será automática, con detección de presencia, o en su defecto será manual monomando con palanca alargada.
16. Se dispondrá una jabonera fácilmente accionable con la palma de la mano y a una altura de 1,00 m cerca del lavabo.
17. Se deberá instalar secamanos o dispensador de servilletas de mano, colocado igualmente cerca del lavabo, para facilitar esta acción por usuarios con dificultades de manipulación.
18. No se colocarán papeleras de pedal, podrán ser de tapa basculante, con apertura por sensor o pulsador, o simplemente sin tapa.

Ducha

19. La zona de ducha tiene unas dimensiones mínimas de 0,80 x 1,20 m.
20. Cuenta con espacio de transferencia lateral de 0,80 m de ancho, a un lado del asiento de ducha.
21. El pavimento de la zona de ducha está enrasado y la pendiente es del 2 % como máximo. Contará con barra de apoyo en horizontal y perimetral, diferenciada cromáticamente con el entorno, a una altura entre 0,70 y 0,80 m, en dos paredes y barra vertical a 0,60 m de respaldo del asiento o la esquina.
22. El pavimento será antideslizante en seco y mojado. Según el DB SUA, será de Clase 3.
23. La grifería deberá ser de presión o palanca y se colocará en el plano perpendicular al respaldo del asiento, que tendrá unas dimensiones mínimas de 0,40 x 0,40 m, abatible y con respaldo, colocado a una altura entre 0,45 y 0,50 m.
24. La grifería se deberá situar al centro del lado más largo de la ducha a una altura $\leq 0,95$ m.

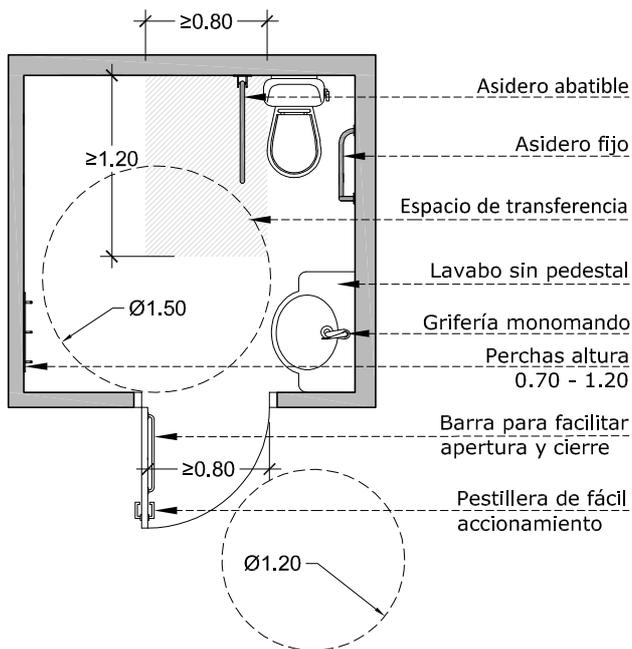
Instalaciones:

25. El control de la iluminación estará en el interior y no será de temporizador. Los accesorios (perchas) se colocarán a una altura entre 0,70 y 1,20 m.

Recomendamos que los aseos de uso público tengan las mismas características exigidas en el DB SUA del CTE, por lo tanto, se deberá cumplir lo siguiente:

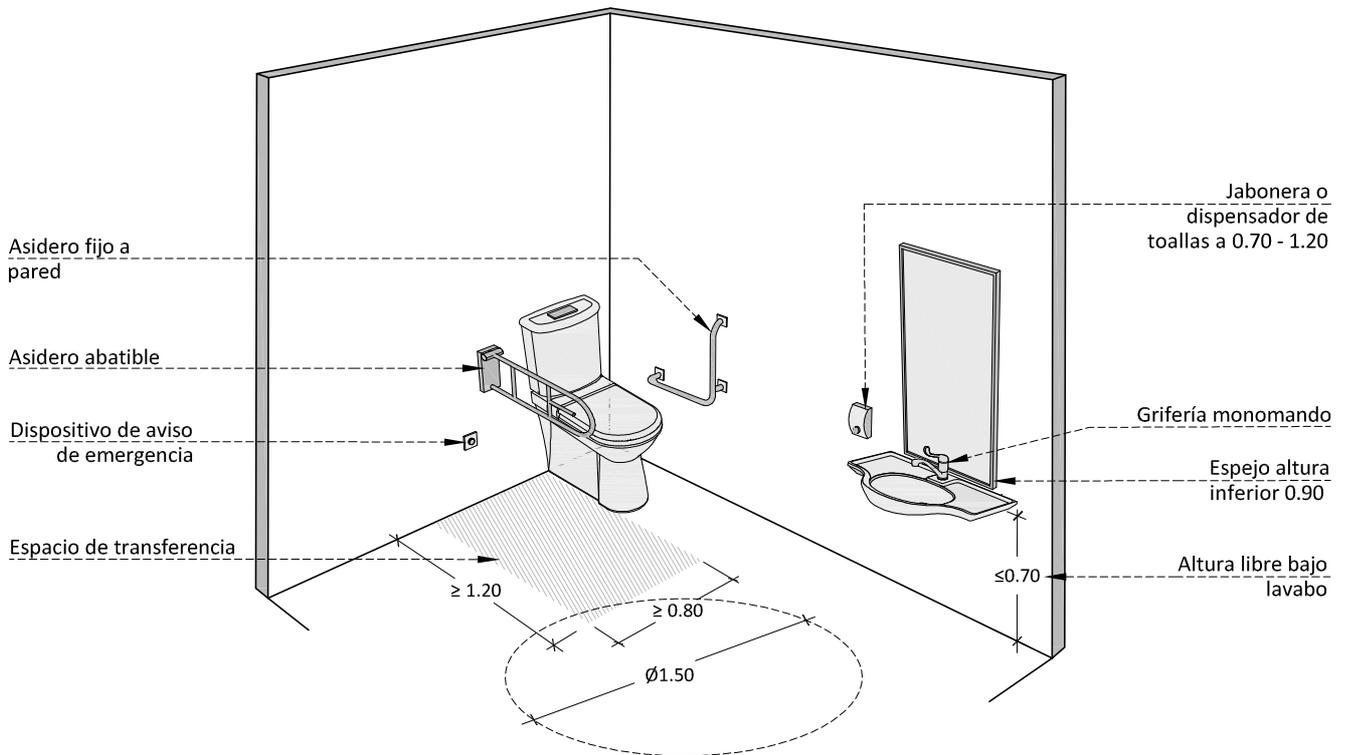
26. *En ambos lados del inodoro deberá existir un espacio libre de obstáculos de 0,80 x 1,20 , con ello se garantiza el uso de esta pieza sanitaria a todas las personas usuarias de sillas de ruedas, favoreciendo la transferencia por el lado que cada persona tenga mayor destreza .*
27. *Los aseos accesibles dispondrán de un dispositivo de emergencia, intercomunicador, que transmita una llamada a la recepción o seguridad. Este sistema permitirá la llamada y puesta en conocimiento en el exterior de una situación de peligro o emergencia que se esté produciendo en el interior de la cabina. Desde dentro de la cabina se podrá saber, mediante sistemas de feedback lumínico-acústicos, que este sistema de aviso ha entrado en funcionamiento y que en el exterior ya se conoce esta situación de emergencia. Los interruptores se situarán entre 0,40 y 1,20 m, preferiblemente a 0,40 m, con el objeto de poder pulsar en caso de haberse producido una caída. Estos dispositivos de emergencia cobran mayor valor en el entorno urbano, pues habitualmente las cabinas de aseos son elementos aislados del resto de las edificaciones. Algunas cabinas de aseos situadas en el espacio público, disponen de un dispositivo de desbloqueo y apertura cuando se sobrepasa un tiempo estimado de uso, se deberá tener en cuenta que las personas con dificultades de movilidad normalmente necesitan mayor cantidad de tiempo para utilizar los servicios.*

ASEO DE USO PÚBLICO		Requerimientos
Núcleo de aseos	Ámbito de paso libre de la puerta	≥ 0,80 m
	Espacios ambos lados de la puerta	Círculo \varnothing ≥ 1,50 m
	Tipo de puerta	Corredera o apertura hacia el exterior
Cabina	Circulo en el interior con diámetro	≥ 1,50 m
	Sanitarios a instalar	Lavabo e inodoro
	Mecanismo de apertura	fácil manejo y apertura desde el exterior
	Señalización en el exterior	Símbolo Internacional de Accesibilidad (SIA)
	Altura barra horizontal de 0,40 m en puerta	0,80 y 1,00 m
	Tipo de cerrojo o pestillo	Accionable con palma de mano
	Altura pestillo	1,00 m
Inodoro	Espacio de transferencia un lado	0,80 x 1,20 m
	Barra abatible	En el lado de la transferencia
	Barra fija	En el lado de la pared
	Altura barras	0,70 y 0,75 m
	Separación entre barras	0,65 y 0,70 m
	Altura tapa inodoro	0,45 y 0,50 m
	Mecanismo de descarga	Palanca o presión de gran superficie
	Tipo de papelera	Tapa basculante, apertura por sensor o pulsador o sin tapa
Lavabo	Tipo	Sin pedestal
	Altura superior	≤ 0,85 m
	Altura libre inferior	≥ 0,70 m
	Fondo	0,60 m
	Grifería	Detección de presencia o monomando
	Mecanismos y accesorios (dispensador de jabón, de toallas, secamanos)	Cerca de lavabo
	Altura mecanismos	0,70 y 1,20 m
	Altura del borde inferior del espejo.	0,90 m
Ducha	Dimensiones zona de ducha	0,80 x 1,20 m
	Dimensiones espacio transferencia	0,80 x 1,20 m
	Resalte del plato de ducha	Enrasado
	Pendiente zona de ducha	≤ 2%
	Barras de apoyo	Perimetral en dos paredes
	Altura de barras	0,70 - 0,80 m
	Distancia de la barra vertical a la pared	0,60 m
	Dimensiones asiento abatible	0,40 x 0,40 m
	Altura asiento abatible	0,45 - 0,50 m
	Tipo de grifería	Monomando
	Situación de grifería	Centro de lado más largo
	Altura grifería	≤ 0,95 m
	Instalaciones	Control de iluminación
Dispositivo de emergencia		Si
Altura de dispositivo de llamada		0,40 m
Altura de perchas		0,70 y 1,20 m



OTROS REQUERIMIENTOS

- Asideros de ayuda, accesorios y mecanismos contrastados con el entorno.
- En el interior de aseos y cabinas de vestuarios accesibles de uso público, existirá un dispositivo accesible que transmita una llamada de emergencia al puesto de control o perceptible desde un paso frecuente de personas y que permita al usuario verificar que esa llamada ha sido atendida.
- No se admite iluminación con temporizador.



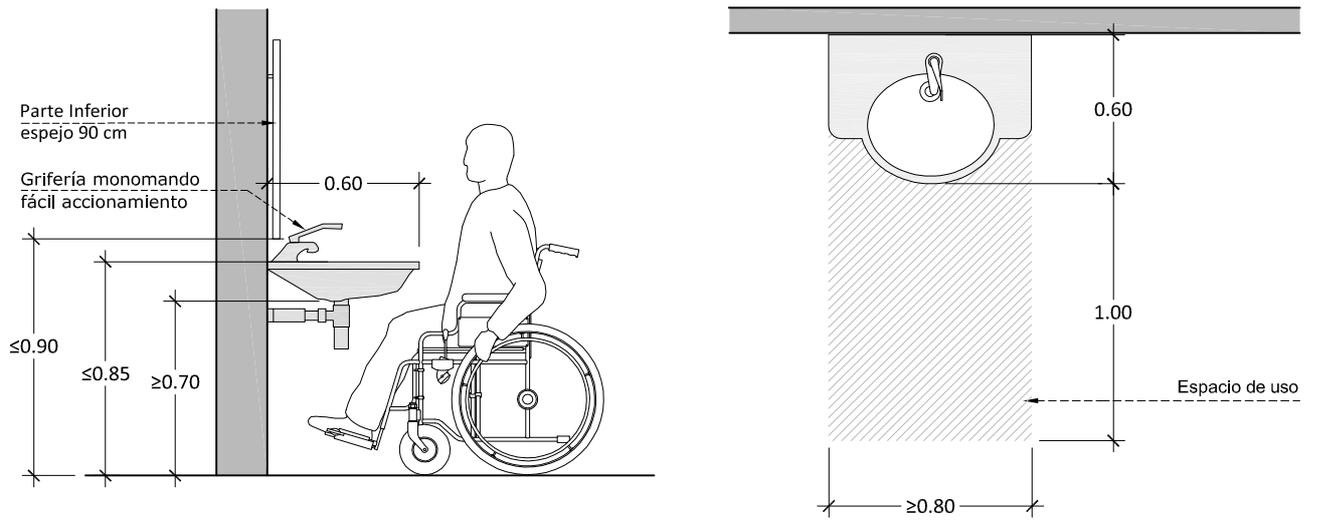
URBANISMO ASEO USO PÚBLICO



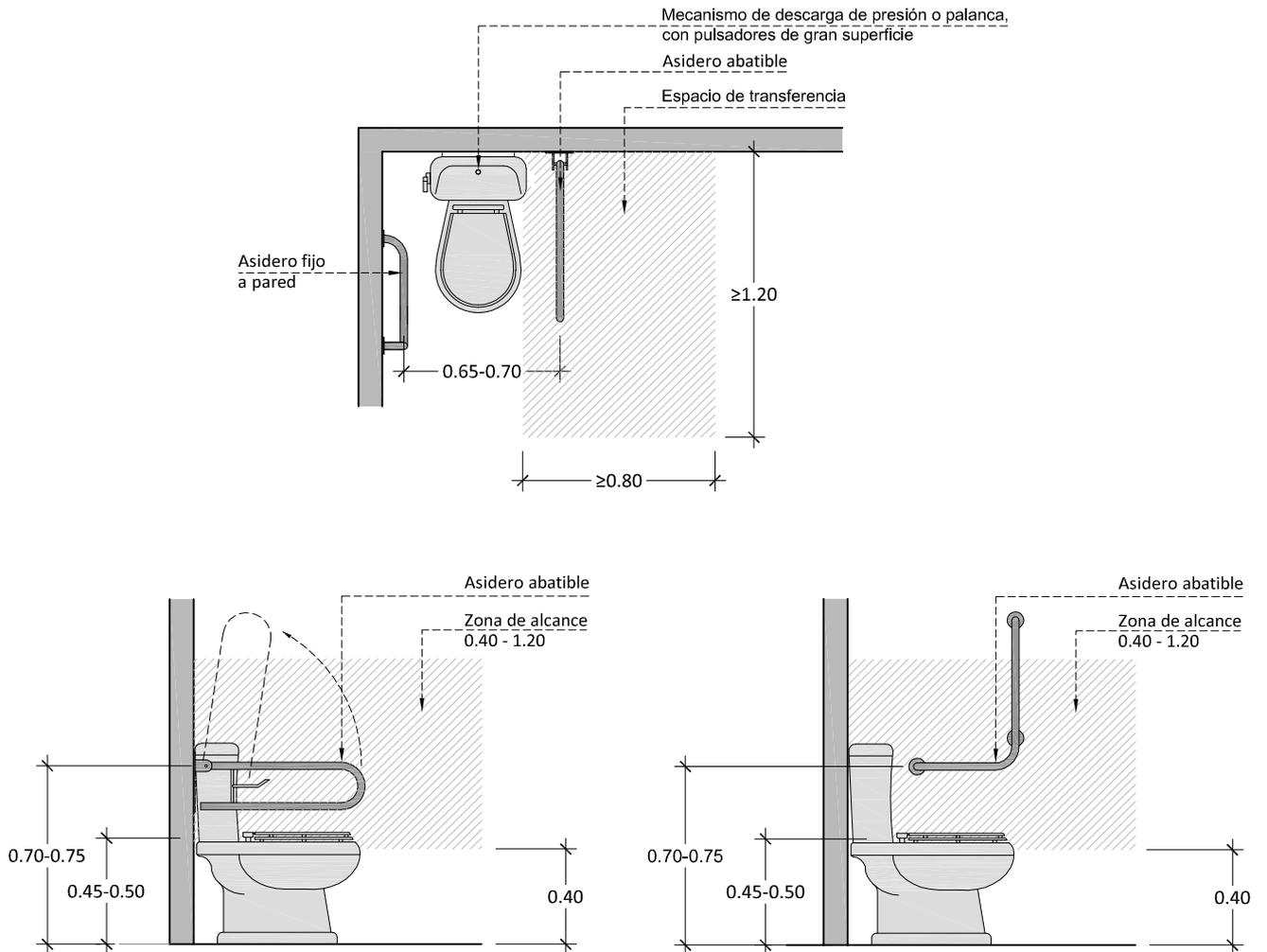
ESCALA: 1/50

SINPROMI S. L. - ÁREA DE ACCESIBILIDAD
C/ GÓNGORA, S/N 38005 S/C de Tenerife - Telf: 922 24-91-99 - e-mail: accesible.sinpromi@tenerife.es

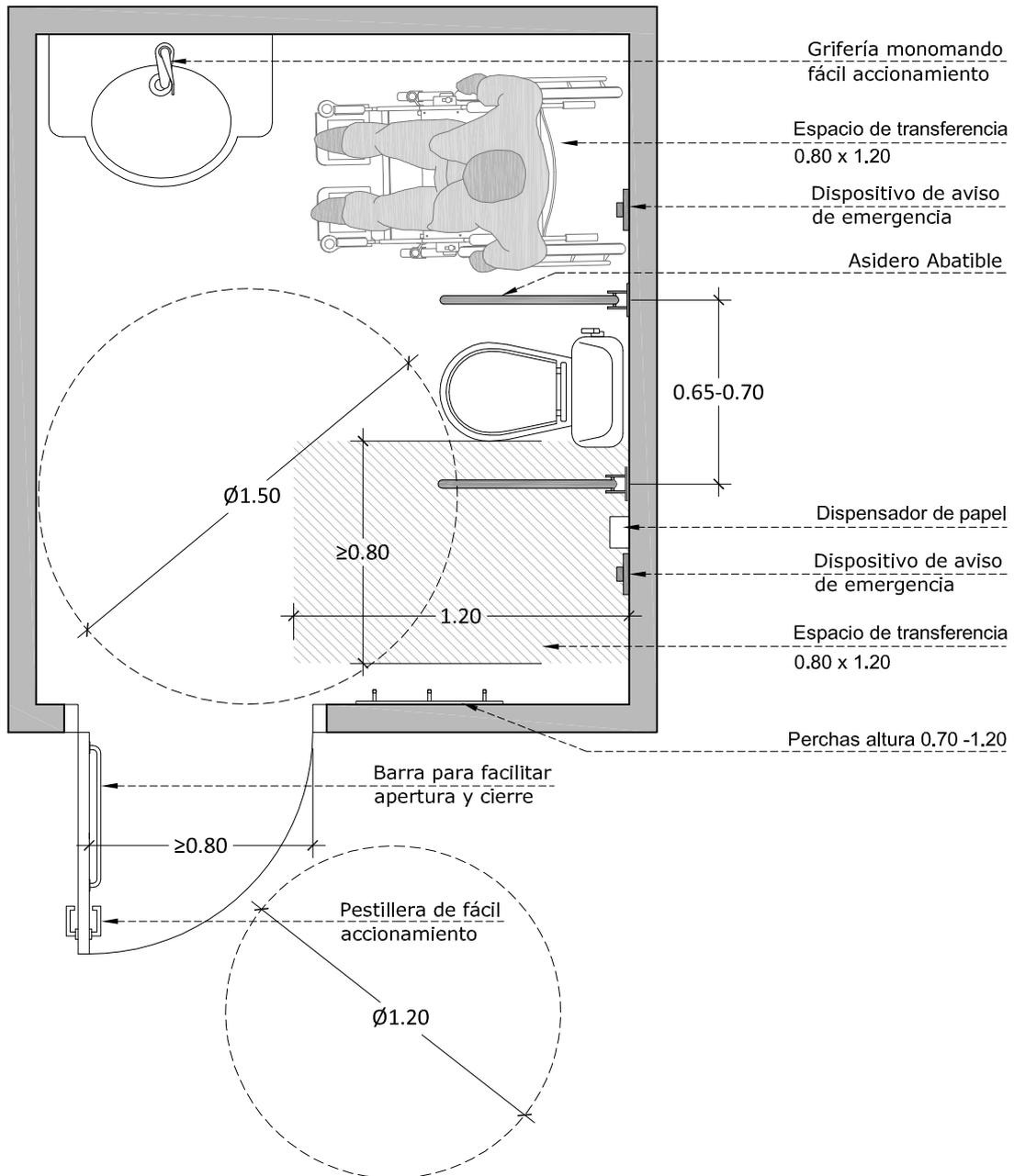
DETALLE DE LAVABO



DETALLE INODORO



URBANISMO ASEO USO PÚBLICO. DETALLES



OTROS REQUERIMIENTOS

- Asideros de ayuda, accesorios y mecanismos contrastados con el entorno.
- En el interior de aseos y cabinas de vestuarios accesibles de uso público, existirá un dispositivo accesible que transmita una llamada de emergencia al puesto de control o perceptible desde un paso frecuente de personas y que permita al usuario verificar que esa llamada ha sido atendida.
- No se admite iluminación con temporizador.

URBANISMO ASEO USO PÚBLICO. RECOMENDADO

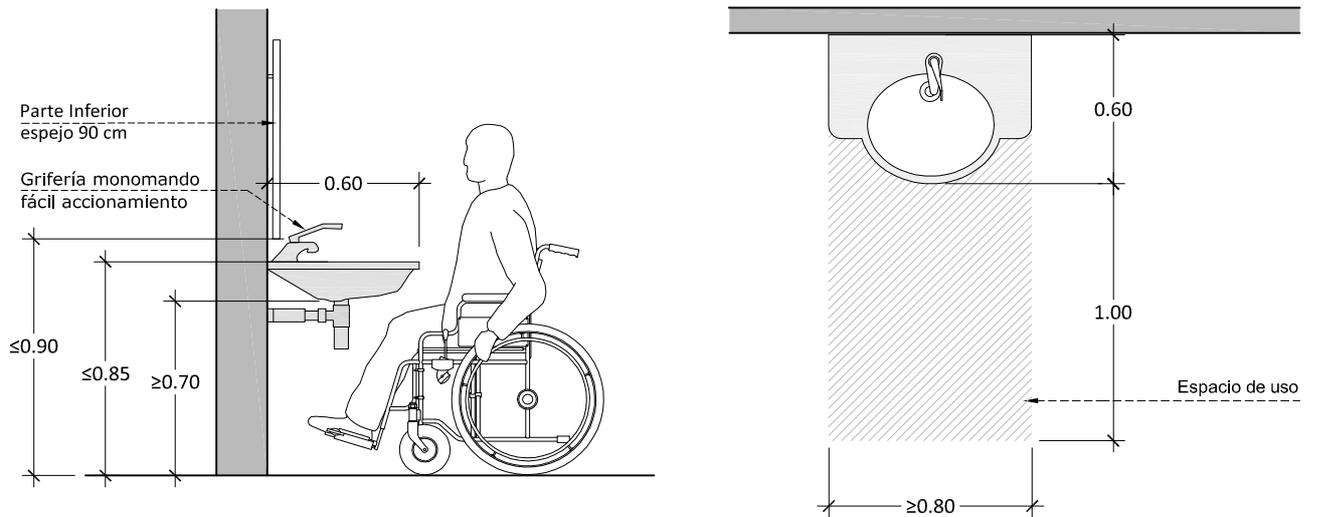


SINPROMI
SOCIEDAD INSULAR PARA LA PROMOCIÓN
DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, S.L.

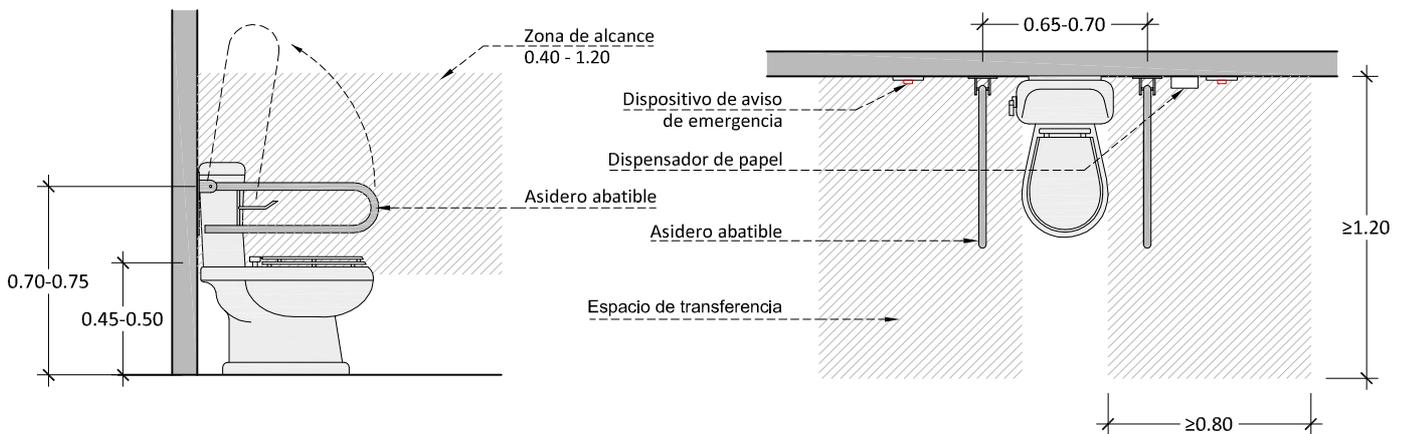
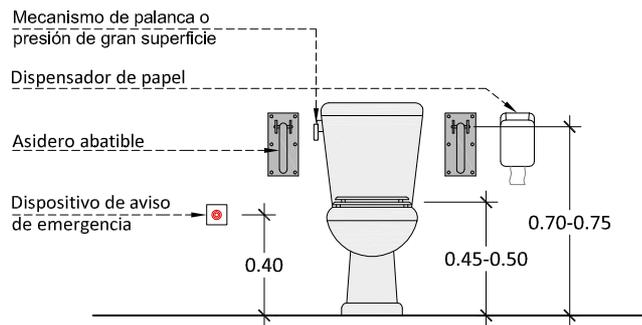
ESCALA: 1/25

SINPROMI S. L. - ÁREA DE ACCESIBILIDAD
C/ GÓNGORA, S/N 38005 S/C de Tenerife - Telf: 922 24-91-99 - e-mail: accesible.sinpromi@tenerife.es

DETALLE DE LAVABO



DETALLES DE INODORO (Transferencia ambos lados)



PARADAS DE GUAGUAS

Las paradas y marquesinas de espera del transporte público se situarán próximas al itinerario peatonal accesible, estarán conectadas con éste de forma accesible y sin invadirlo, cumplirán las siguientes características:

Condiciones generales:

1. Se garantizará el acceso a la parada desde ambos lados de la calle, por lo que deberán existir vados en los pasos peatonales cercanos a la parada. La comunicación entre el itinerario peatonal y la parada deberá estar a nivel o resuelto con una rampa accesible.
2. El pavimento de la parada será accesible, no tendrá resaltes, deberá ser antideslizante en seco y en mojado.
3. En un lateral de la parada, existirá una franja de detección tacto-visual acanalada de 1,20 m de ancho, en sentido transversal a la marcha en todo el ancho acera, desde la fachada o zona ajardinada, hasta el bordillo. Junto al bordillo de la parada, se instalará una franja tacto-visual de tono color amarillo vivo de 0,40 m de ancho.
4. En la zona de la parada existe poste con identificación de la parada, e información de las líneas y sus recorridos. Esta información se dará en Braille.
5. La altura de caracteres de identificación de parada y las líneas, será mayor o igual a 14 cm y los caracteres tendrán un color contrastado con la superficie.
6. Si hay pantallas de información, dispone de dispositivo sonoro de información para invidentes, con accionamiento mediante mando.
7. La parada deberá estar bien iluminada.

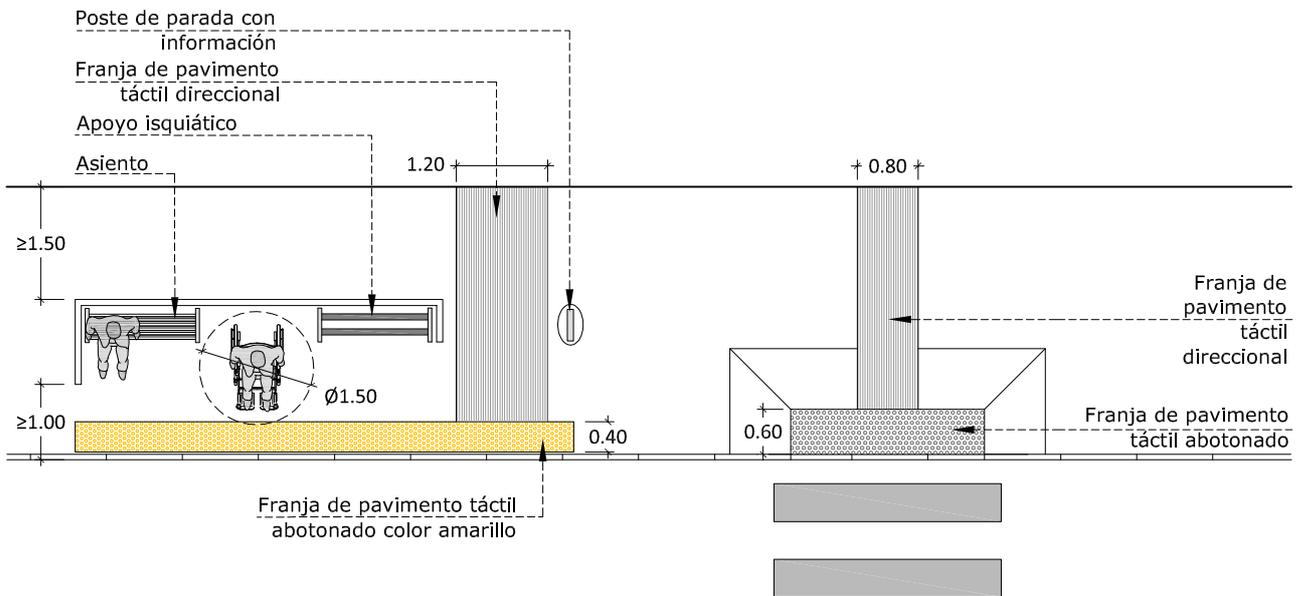
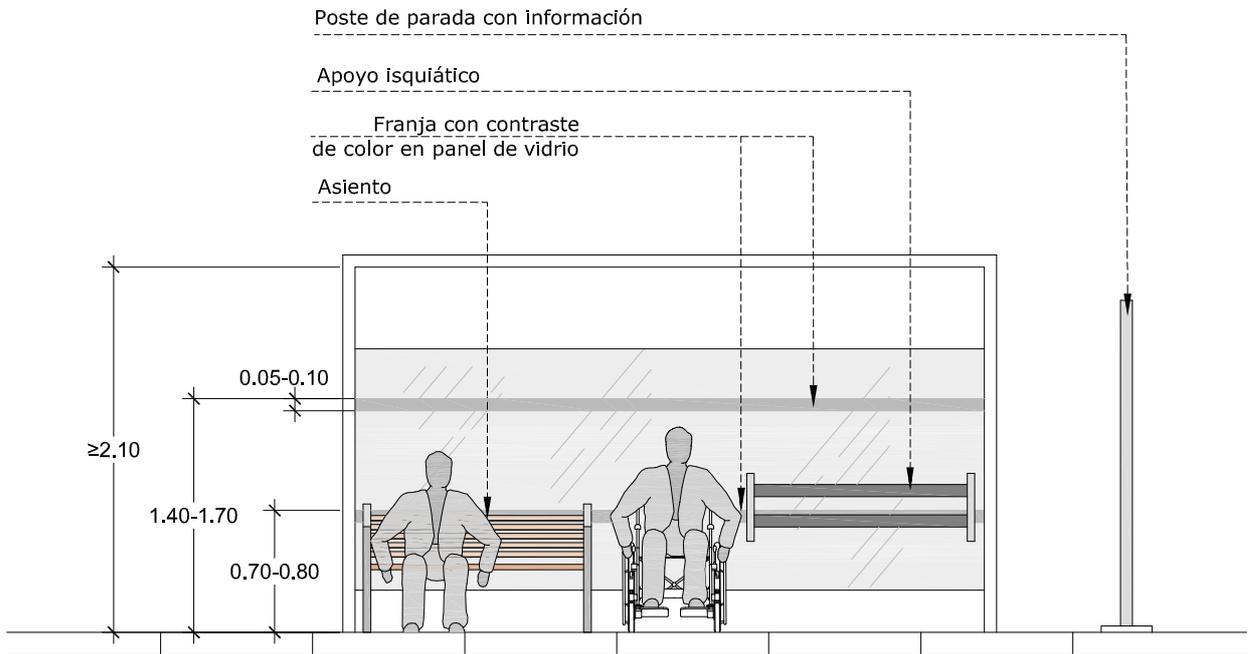
Marquesinas:

8. Las marquesinas podrán estar cerradas sólo en la cara trasera, o en trasera y lateral (Decreto 227/1997 T.1.1.17.a)
9. La configuración de la marquesina deberá permitir el acceso bien lateralmente, bien por su parte central, con un ancho libre mínimo de paso de 0,90 m. ($\geq 1,00$ m en Decreto 227/1997 T.1.1.17.a)
10. En el interior de la marquesina se podrá inscribir un círculo de 1,50 m de diámetro
11. Las paredes de la marquesina estarán separadas a una altura máxima de 0,15 m del suelo. (Orden VIV/561/2010. Artículo 25.1.b)
12. Si hay paramentos acristalados, existen dos bandas horizontales entre 5 y 10 centímetros de ancho, de colores vivos y contrastados que transcurran a lo largo de toda su extensión, la primera de las bandas a una altura entre 0,70 y 80 cm y la segunda entre 1,40 y 1,70 m, medidas desde el suelo.

Mobiliario:

13. Se dispondrá al menos de un apoyo isquiático y algún asiento.
14. Los asientos tienen respaldo y apoyabrazos, al menos en uno de sus extremos, la altura del asiento respecto al suelo será de 0,45 m
15. La altura inferior del apoyo isquiático, será de 0,75 m (Decreto 227/1997 T.1.1.6)

PARADA DE GUAGUAS



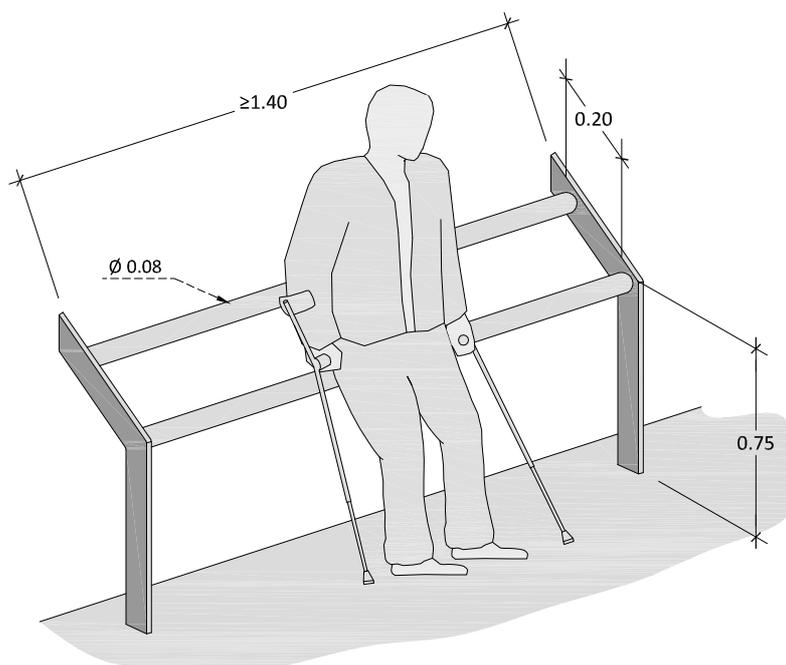
URBANISMO PARADAS DE GUAGUAS



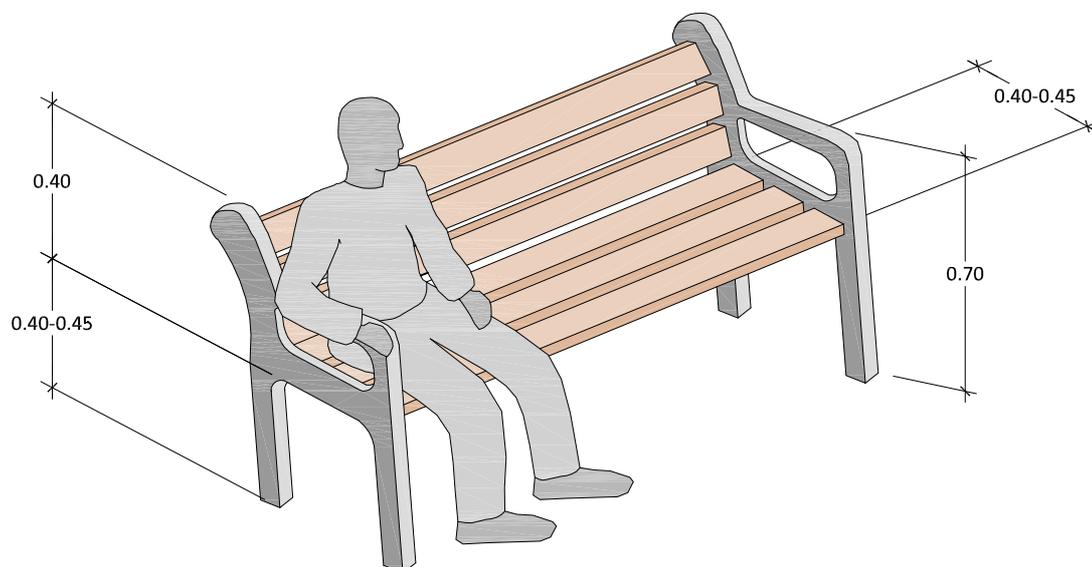
ESCALA: 1/50 - 1/100

SINPROMI S. L. - ÁREA DE ACCESIBILIDAD
C/ GÓNGORA, S/N 38005 S/C de Tenerife - Telf: 922 24-91-99 - e-mail: accesible.sinpromi@tenerife.es

APOYO ISQUIÁTICO



BANCO



URBANISMO PARADA DE GUAGUAS. APOYO ISQUIÁTICO Y BANCO



ESCALA: S/E

SINPROMI S. L. - ÁREA DE ACCESIBILIDAD
C/ GÓNGORA, S/N 38005 S/C de Tenerife - Telf: 922 24-91-99 - e-mail: accesible.sinpromi@tenerife.es

ÁREAS DE ESTANCIA EN EL ENTORNO URBANO

Condiciones generales de las áreas de estancia.

1. Las áreas de estancia son las partes del área de uso peatonal, de perímetro abierto o cerrado, donde se desarrollan una o varias actividades (esparcimiento, juegos, actividades comerciales, paseo, deporte, etc.), en las que las personas permanecen durante cierto tiempo, debiéndose asegurar su utilización no discriminatoria por parte de las mismas.
2. El acceso a las áreas de estancia desde el itinerario peatonal accesible en ningún caso presentarán resaltes o escalones.
3. Todas las instalaciones, actividades y servicios disponibles, de tipo fijo o eventual, en las áreas de estancia deberán estar conectadas mediante, al menos, un itinerario peatonal accesible y garantizarán su uso y disfrute de manera autónoma y segura por parte de todas las personas, incluidas las usuarias de ayudas técnicas o productos de apoyo.
4. Las áreas de estancia destinadas a la realización de actividades que requieran la presencia de espectadores deberán disponer de 1 plaza reservada a personas con movilidad reducida por cada 40 plazas o fracción, que estarán debidamente señalizadas. Estas plazas tendrán una dimensión mínima de 1,50 m de longitud y 1,00 m de ancho y estarán ubicadas junto al itinerario peatonal accesible. En éstas áreas también se habilitará una zona donde esté instalado y convenientemente señalizado un bucle de inducción u otro sistema alternativo que facilite la accesibilidad de personas con discapacidad auditiva.
5. Cuando las áreas de estancia incorporen aseos, vestidores o duchas, estas dispondrán como mínimo de 1 unidad accesible por cada 10 unidades o fracción.
6. Se incorporarán dispositivos y nuevas tecnologías que faciliten su interacción y utilización por parte de todas las personas, considerando de forma específica la atención a las personas con discapacidad sensorial y cognitiva.
7. Las personas con discapacidad que sean usuarias de perros guía o perros de asistencia gozarán plenamente del derecho a hacer uso de los espacios públicos urbanizados, sin que por esta causa puedan ver limitada su libertad de circulación y acceso.

Parques y jardines.

1. Todas las instalaciones, actividades y servicios disponibles en parques y jardines deberán estar conectadas entre sí y con los accesos mediante, al menos, un itinerario peatonal accesible.
2. En estos itinerarios peatonales accesibles se admitirá la utilización de tierras apisonadas con una compactación superior al 90% del proctor modificado, que permitan el tránsito de peatones de forma estable y segura, sin ocasionar hundimientos ni estancamientos de aguas. Queda prohibida la utilización de tierras sueltas, grava o arena.
3. El mobiliario urbano, ya sea fijo o móvil, de carácter permanente o temporal, cumplirá lo establecido en el [Apartado Mobiliario Accesible](#).
4. Deberán preverse áreas de descanso a lo largo del itinerario peatonal accesible en intervalos no superiores a 50 m. Las áreas de descanso dispondrán de, al menos, un banco accesible
5. Se dispondrá de información para la orientación y localización de los itinerarios peatonales accesibles que conecten accesos, instalaciones, servicios y actividades disponibles. La señalización incluirá como mínimo información relativa a ubicación y distancias.

6. En ambos lados de las sendas peatonales se colocarán bordillos o pequeñas barandillas para auxilio y orientación del peatón ciego. (Decreto 227/1997 U.1.2.3)

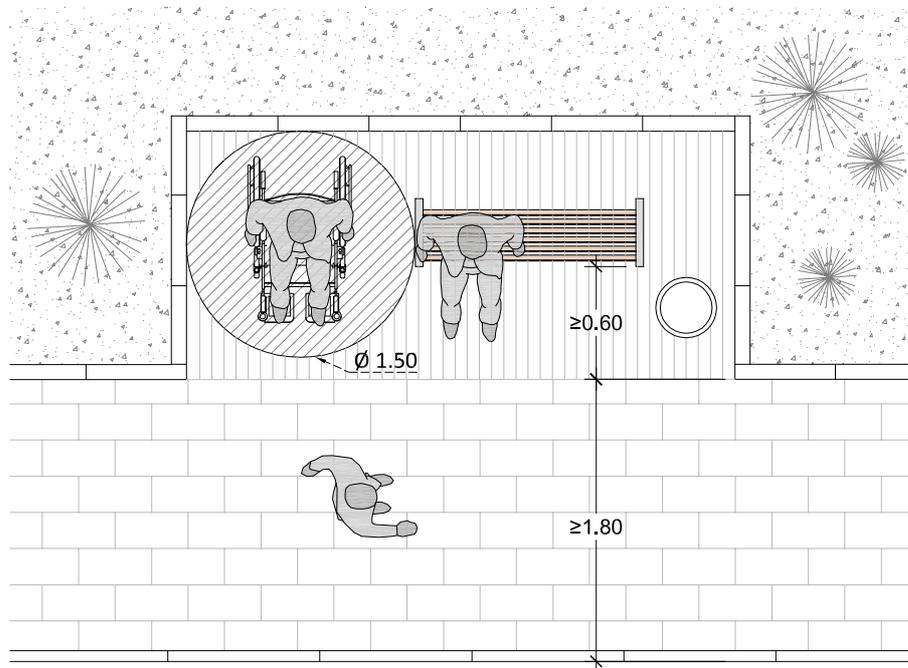
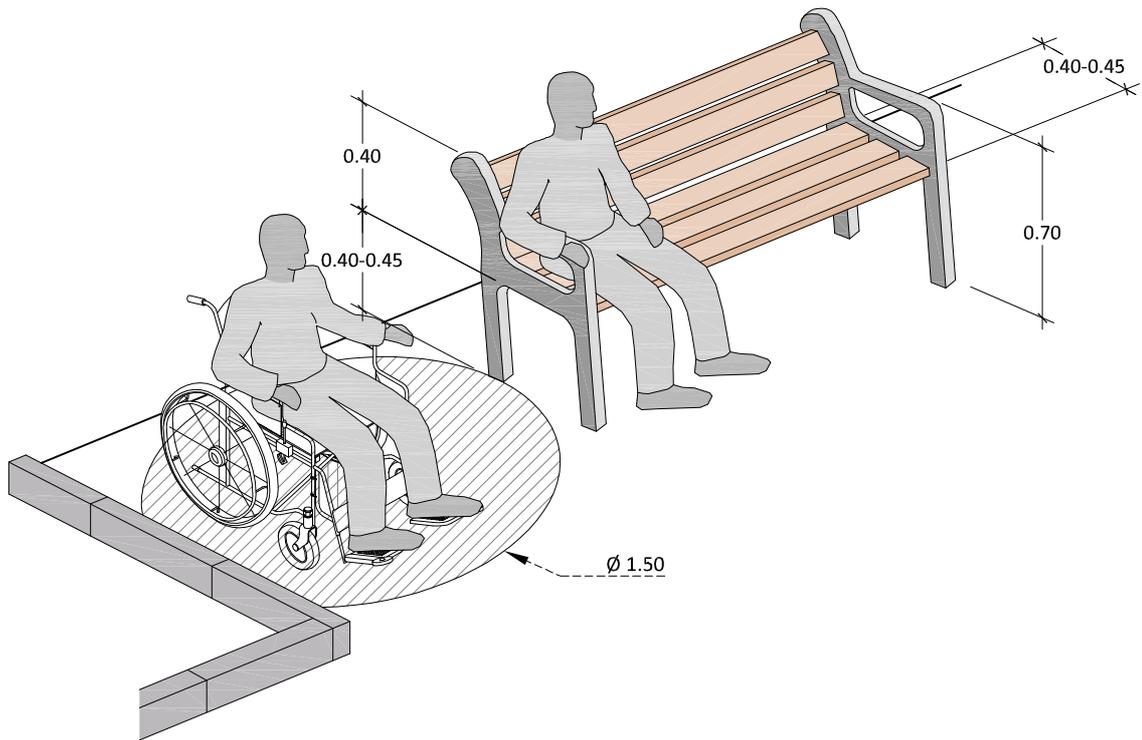
Sectores de juegos.

1. Los sectores de juegos estarán conectados entre sí y con los accesos mediante itinerarios peatonales accesibles.
2. Los elementos de juego, ya sean fijos o móviles, de carácter temporal o permanente, permitirán la participación, interacción y desarrollo de habilidades por parte de todas las personas, considerándose las franjas de edades a que estén destinados.

A fin de garantizar la inclusión de todos los niños, se deberá instalar, en cada grupo de juegos infantiles, al menos un módulo accesible.

3. Se introducirán contrastes cromáticos y de texturas entre los juegos y el entorno para favorecer la orientación espacial y la percepción de los usuarios.
4. Las mesas de juegos accesibles reunirán las siguientes características:
 - a. Su plano de trabajo tendrá una anchura de 0,80 m, como mínimo.
 - b. Estarán a una altura de 0,85 m como máximo.
 - c. Tendrán un espacio libre inferior de 70 × 80 × 50 cm (altura × anchura × fondo), como mínimo.
5. Junto a los elementos de juego se preverán áreas donde sea posible inscribir un círculo de 1,50 m de diámetro para permitir la estancia de personas en silla de ruedas; dichas áreas en ningún caso coincidirán con el ámbito de paso del itinerario peatonal accesible.

ÁREAS DE ESTANCIA



URBANISMO ÁREA DE ESTANCIA EN EL ENTORNO URBANO

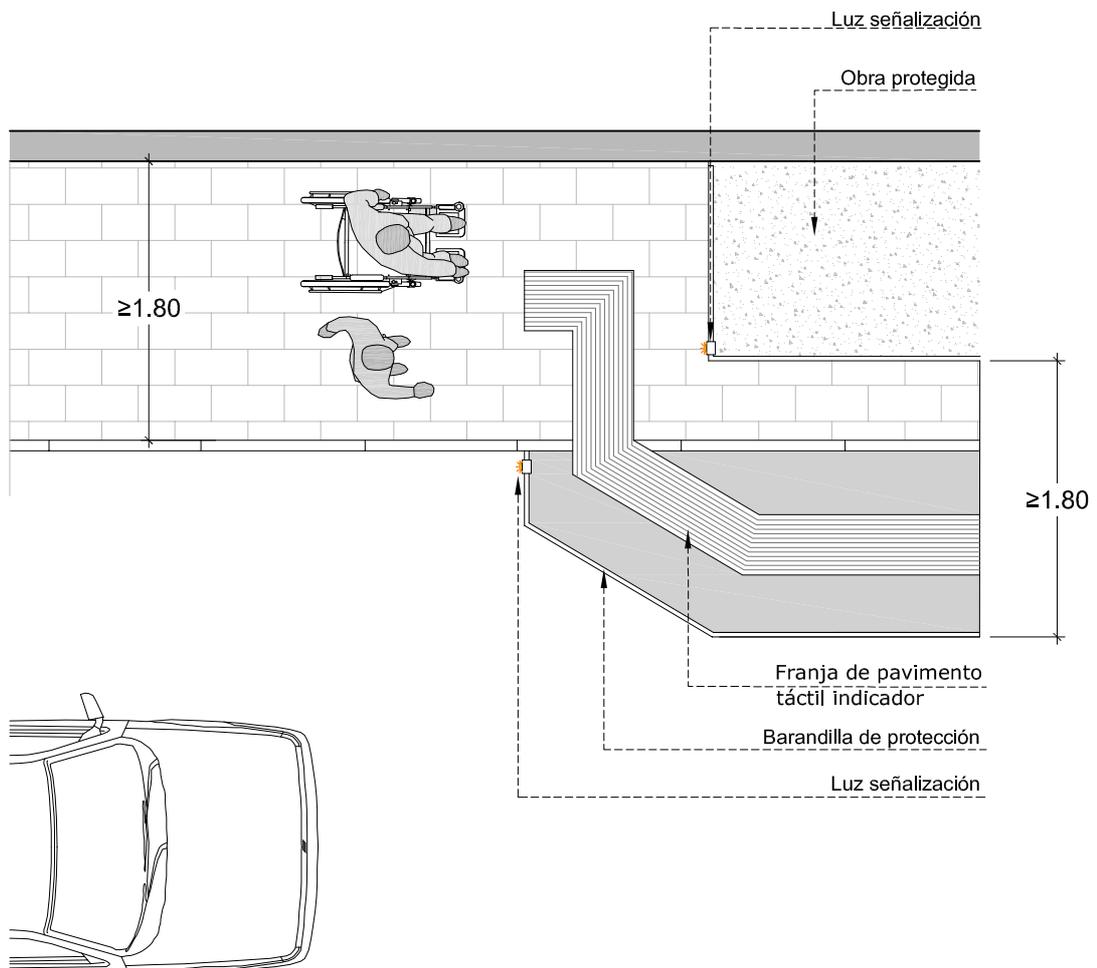
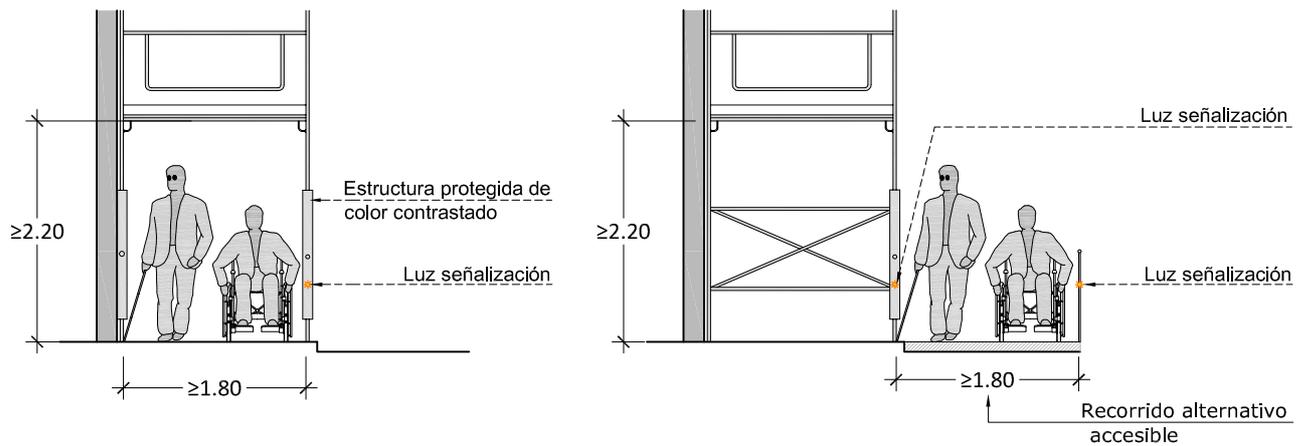


ESCALA: 1/50

SINPROMI S. L. - ÁREA DE ACCESIBILIDAD
C/ GÓNGORA, S/N 38005 S/C de Tenerife - Telf: 922 24-91-99 - e-mail: accesible.sinpromi@tenerife.es

OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA

1. Las obras e intervenciones que se realicen en la vía pública deberán garantizar las condiciones generales de accesibilidad y seguridad de las personas en los itinerarios peatonales.
2. Cuando el itinerario peatonal accesible discurra por debajo de un andamio, deberá ser señalizado mediante balizas lumínicas.
3. Cuando las características, condiciones o dimensiones del andamio o valla de protección de las obras no permitan mantener el itinerario peatonal accesible habitual, se instalará un itinerario peatonal accesible alternativo, debidamente señalizado, que deberá garantizar la continuidad en los encuentros entre éste y el itinerario peatonal habitual, no aceptándose en ningún caso la existencia de resaltes.
4. Los cambios de nivel en los itinerarios alternativos serán salvados por planos inclinados o rampas con una pendiente máxima del 10%.
5. Las zonas de obras quedarán rigurosamente delimitadas con elementos estables, rígidos sin cantos vivos y fácilmente detectables. Dispondrán de una señalización luminosa de advertencia de destellos anaranjados o rojizos al inicio y final del vallado, y cada 50 m o fracción. Se garantizará la iluminación en todo el recorrido del itinerario peatonal de la zona de obras.
6. Los andamios o vallas dispondrán de una guía o elemento horizontal inferior que pueda ser detectada por las personas con discapacidad visual y un pasamanos continuo instalado a 0,90 m de altura.
7. Los elementos de acceso y cierre de la obra, como puertas y portones destinados a entrada y salida de personas, materiales y vehículos no invadirán el itinerario peatonal accesible. Se evitarán elementos que sobresalgan de las estructuras; en caso de su existencia se protegerán con materiales seguros y de color contrastado, desde el suelo hasta una altura de 2,20 m.
8. Los itinerarios peatonales en las zonas de obra en la vía pública se señalarán mediante el uso de una franja de pavimento táctil indicador, se utilizará un pavimento táctil indicador direccional (acanalado) provisional de 0,40 m de fondo que sirva de guía a lo largo del recorrido alternativo.



URBANISMO OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA



ESCALA: 1/75 - 1/50

SINPROMI S. L. - ÁREA DE ACCESIBILIDAD
C/ GÓNGORA, S/N 38005 S/C de Tenerife - Telf: 922 24-91-99 - e-mail: accesible.sinpromi@tenerife.es